



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 425 Ejemplares
96 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 08 de Marzo de 2021

No. 46

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatoria.....	2188
Acuerdos C.P.A.....	2188
Resoluciones.....	2190

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-07-02-2021.....	2204
Licitación Pública LP-06-02-2021.....	2204

MINISTERIO DEL TRABAJO

“Sindicato de Trabajadores Armando Montoya-Inss-Boaco (SIDETRAM)”.....	2204
---	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Cooperativas.....	2205
-------------------	------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Licitación Pública 14-2021.....	2208
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N°05-2021.....	2209
Resolución Administrativa.....	2210

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Avisos.....	2211
-------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No 008.2021.....	2212
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos de Licitación.....	2213
---------------------------	------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso PAC-2021.....	2213
---------------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Modificación No. 1 Al Programa Anual de Contrataciones 2021.....	2213
---	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones.....	2214
-------------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....	2214
--------------	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa RAE-ANA-DGRH-0001-2021.....	2216
---	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	2219
----------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	2248
Cartel.....	2251

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2252
----------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-00739 – M. 64972392 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N°011-2021****“Compra de Marcadores Acrílicos y Marcadores Permanentes para las Coordinaciones Departamentales de Educación de Jóvenes y Adultos”****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°011-2021 “Compra de Marcadores Acrílicos y Marcadores Permanentes para las Coordinaciones Departamentales de Educación de Jóvenes y Adultos”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de marzo del año 2021.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de marzo del año 2021.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2021-00740 – M. 21984356 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N° 007-2021****“Compra de herramientas menores para Huertos Escolares a Nivel Nacional”****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACION SELECTIVA N° 007-2021 “Compra de herramientas menores para Huertos Escolares a Nivel Nacional”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 08 de marzo del año 2021. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de marzo del año 2021.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2021-00757 – M. 984390 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN SELECTIVA N° 015-2021:****“COMPRA DE COMIDA PREPARADA E HIDRATACIÓN PARA EVENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES ESCOLARES”****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN SELECTIVA N° 015-2021: “COMPRA DE COMIDA PREPARADA E HIDRATACIÓN PARA EVENTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES ESCOLARES”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 08 de marzo de 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16/03/2021

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2021-00758 – M. 64972434 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN SELECTIVA N°****008-2021“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE JUEGOS DE TEXTOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL QUINTO CUATRIMESTRE DE BACHILLERATO COMUNITARIO DE JÓVENES Y ADULTOS****LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LICITACIÓN SELECTIVA N° 008-2021“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE JUEGOS DE TEXTOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL QUINTO CUATRIMESTRE DE BACHILLERATO COMUNITARIO DE JÓVENES Y ADULTOS”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 08 de marzo de 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17/03/2021

HORA: De 08:00 am a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2021-0556 – M. 64229643 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 039-2021**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **EDIS EFRÉN GONZÁLEZ BLANCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **287-181259-0004S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **342-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público **GDC-802141** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el once de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el ocho de febrero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **615** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDIS EFREN GONZÁLEZ BLANCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el doce de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el día once de febrero del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de febrero del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021 - 0651 - M. 64673835 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 029-2021**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **YUVANIA ISABEL ZÚNIGA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-071280-0081P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, a través de su apoderado el Licenciado **Manrique Zamir Salmerón Henríquez** identificado con cédula número **291-020470-0001M**, acreditado con escritura pública No. 28, con fecha veinte de octubre del dos mil veinte; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **322-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diez de noviembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-802125** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el veintinueve de enero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el trece de enero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1873** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YUVANIA ISABEL ZÚNIGA GUTIÉRREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el cinco de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar

el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-0690 - M. 64806484 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 047-2021

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MILTON CORTEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-240968-0001Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **096-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los ocho días del mes de abril del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el siete de abril del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC-802143**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el quince de febrero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el tres de febrero del año dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2155** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MILTON CORTEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno y finalizará el diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad

al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-0474 - M. 63873734 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD POR ENCUENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO EBEN-EZER".

RESOLUCIÓN N° DDMCH - 008-2021

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Señora: **MARÍA ANTONIA PONCE ESPINOZA**, identificada con cédula de identidad número **321-100461-0001A**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado **"COLEGIO EBEN-EZER"** y en Representación de la **"Iglesia del Nazareno de Nicaragua"**, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de Chinandega, Municipio de Chinandega, Del Club Edén, 3 cuadras abajo, 1 cuadra al sur; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de Educación Secundaria, en la modalidad Por Encuentros (Sábados).

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de Educación Secundaria, en la modalidad Por Encuentros (Sábados), cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**” en el nivel de **Educación Secundaria**, en la modalidad **Por Encuentros (Sábados)**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, **deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.**

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**COLEGIO EBEN-EZER**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**COLEGIO**

EBEN-EZER”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiunos. **(f) Lilliam Esperanza Herrera Moreno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.

Reg. 2021-0526 - M. 64156244 - Valor - C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BETHEL

N° 28-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **MARCOS ANTONIO OROZCO TRUJILLO**, identificado con Cédula de Identidad número **449-250459-0000T**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado “**BETHEL**” y en Representación de la “**ASOCIACIÓN CONVENCION DE IGLESIAS MENONITAS DE NICARAGUA**”, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de Managua, Municipio de Tipitapa, Empalme de San Benito de la antena TIGO una cuadra al sur, 2cuadras al este 1 cuadra al sur, Barrio El Paraíso-Comarca San Benito ; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **Educación Primaria (Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Grado)** en la modalidad **Regular**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y

disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado **"BETHEL" EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO, EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"BETHEL"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-0555 – M. 860594 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL
DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD
MULTIGRADO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO
ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS, DEL MUNICIPIO DE
LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**

N° LFTO-002 2021

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA"**, y del Centro Educativo Privado denominado **"ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS"**, ubicada en el Sector Los Chávez, Comarca Lechecuagos, Municipio de León, Departamento de León, con Código de Establecimiento N° **12580** y Código de Centro N° **18081**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1986**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de

Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, sea trasladada a otra ubicación

dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. Fraternalmente, **(f) Lic. Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.**

Reg. 0556 – M. 860624 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MULTIGRADO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N°LFTO-003 2021

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia 300320162326, en calidad de Representante Legal de la “**ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA**”, y del Centro Educativo Privado denominado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, ubicada en el Sector Guapango, Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León, con Código de Establecimiento N° **12600** y Código de Centro N° **18075**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1986**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando

qué el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con

veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado “**ESCUELA SAN ANTONIO**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Fraternalmente, (f) **Lic. Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.

Reg. 2021-0557 – M. 860640 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR EN LAS MODALIDADES REGULAR Y MULTINIVEL DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS

N° LFTO-004 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote: **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia número 300320162326, en calidad de Representante Legal de la “**ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA**”, y del Centro Educativo Privado “**ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS**”, ubicado en Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León, solicita Actualización de Resolución en los niveles de **EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en las Modalidades **REGULAR Y MULTINIVEL**, según Resolución No. 1110 AUFA con fecha de 06 de Julio de 1982.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**, en las Modalidades **REGULAR Y MULTINIVEL** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° LFTO-004 2021 al Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, autorizado para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** en las modalidades **REGULAR y MULTINIVEL** Ubicado: **Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes

de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“ESCUELA MARÍA EUGENIA DE JESÚS”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.**

Reg. 2021-0562 – M. 860764 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MULTIGRADO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N° LFTO-009 2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA"**, y del Centro Educativo Privado denominado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, ubicada en el Sector Monte Redondo de la Comarca Lecheguag, Municipio de **León**, Departamento de **León**; con Código de Establecimiento N° **17621** y Código de Centro N° **12479**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1984**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

CUARTO: Cuando el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

QUINTO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

SEXTO: Para que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SÉPTIMO: En caso que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

OCTAVO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

NOVENO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. (f) Fraternalmente, **Lic. Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.**

Reg. 2021-0563 – M. 860772 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MULTIGRADO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N° LFTO-011 2021

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia número 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **“ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA”**, y del Centro Educativo Privado denominado **“ESCUELA SANTA ANA”**, ubicada en el Sector El Pastal, Comarca Lechecuagos, municipio de León, departamento de León, con Código de Establecimiento N° **12486** y Código Único de Centro N° **17648**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1986**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, queda sujeta a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de ésta de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SANTA ANA”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiunos. (f) Fraternalmente, Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.

Reg. 0564 – M. 64287677 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR (III NIVEL) Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO PRINCIPE DE PAZ

N° 22-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que la Señora: **ESTERLING ISABEL CISNEROS GUZMÁN**, identificada con Cédula de Identidad número **003-190473-0001Y**, en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, ubicado en la siguiente dirección: Departamento de **Managua**, Municipio de **Tipitapa**, **Barrio Yuri Ordóñez donde fue Bar El Parqueo**; solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR (III NIVEL) Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR (III NIVEL) Y EDUCACIÓN PRIMARIA**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ” EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR (III NIVEL) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“PRÍNCIPE DE PAZ”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021-0565 – M. 64234218 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS:
PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA MODALIDAD
REGULAR DEL COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ**

N° 30-2021

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor: **JALDERALBERTO HERNÁNDEZ AVELLÁN**, identificado con Cédula de Identidad número **007-080181-0002H**, en calidad de Representante Legal del **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”**, ubicado en la siguiente dirección: **Batahola Sur, Aldeas SOS, 2 cuadras al oeste, 2 ½ cuadras al sur, Distrito II, Departamento de Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación, unificación de funcionamiento de la resolución **34-2019** autorizado en el nivel de Secundaria Regular y la resolución **09-2019** autorizado en el nivel de **Primaria Regular** en la modalidad **REGULAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **Primaria** y **Secundaria**, en la modalidad **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

**POR TANTO
RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** EN LOS NIVELES DE **PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en la modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **“COLEGIO PRIVADO REINA DE LA PAZ”** “garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2021 0558 – M. 860667 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN LA MODALIDAD MULTIGRADO
DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA
SAN RAFAEL, DEL MUNICIPIO DE LEÓN,
DEPARTAMENTO DE LEÓN
N°LFTO-005 2021**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual

de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA"**, y del Centro Educativo Privado denominado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, ubicada en el Sector Calero de la Comarca Lechecuagos, Municipio de León, Departamento de León; con Código de Establecimiento N° **12476** y Código de Centro N° **17632**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1986**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

CUARTO: Cuando el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo

50, deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

QUINTO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

SEXTO: Para que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SÉPTIMO: En caso que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

OCTAVO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN RAFAEL"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

NOVENO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León**

Reg. 2021-0559 – M. 860691 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N° LFTO-006 2021

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la

Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia número 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA"**, y del Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, ubicada en el Sector Monte Redondo, Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León, con Código de Establecimiento N° **12481** y Código Único de Centro N° **17629**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento de los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** y **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**, que funciona desde el año **1982**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR Y EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, para funcionar en los niveles de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR** y **EDUCACIÓN PRIMARIA** en modalidad **REGULAR**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **"ESCUELA**

SAN JOSÉ", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, queda sujeta a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"ESCUELA SAN JOSÉ"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio**, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León

Reg. 2021-0560 – M. 860713 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD MULTIGRADO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ESCUELA SAN RAMÓN, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN

N° LFTO-007 2021

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Sacerdote **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia número 300320162326, en calidad de Representante Legal de la **“ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA”**, y del Centro Educativo Privado denominado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, ubicada en el Sector Los Urroces, Comarca Lecheguagos, municipio de León, departamento de León, con Código de Establecimiento N° **12474** y Código Único de Centro N° **17645**, solicitó ante el Ministerio de Educación Legalización y autorización de funcionamiento del nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**, que funciona desde el año **1985**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Legalización y autorización de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar y autorizar al Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **MULTIGRADO**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de ésta de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y

reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, queda sujeto a las disposiciones del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, sea trasladada a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **“ESCUELA SAN RAMÓN”**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiunos. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León**

Reg. 2021-0561 – M. 860721 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS MODALIDADES REGULAR Y POR ENCUENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO INSTITUTO EXPERIMENTAL

LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA**Nº LFTO-008 2021**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el Sacerdote: **EVERARDO VÍCTOR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de residencia número **300320162326**, en calidad de Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA FE Y ALEGRÍA DE NICARAGUA"**, y del Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, ubicado en Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León, solicita **Resolución de Actualización** en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA, en las Modalidades REGULAR Y POR ENCUENTRO(Sábado)** Según Acuerdo No. 052-97 con fecha de **24 de noviembre de 1997**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA, en las Modalidades REGULAR Y POR ENCUENTRO (sábado)** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº LFTO-008-2021 al Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, autorizado para funcionar en el nivel de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en las modalidades **REGULAR y POR ENCUENTRO (Sábado)** Ubicado: **Comarca Lecheguagos, Municipio de León, Departamento de León**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la

Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"INSTITUTO EXPERIMENTAL LA ASUNCIÓN FE Y ALEGRÍA"** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad León, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dos mil veintiuno. Fraternalmente, (f) Lic. **Lener Francisco Torres Osorio, Responsable Delegación Departamental de Educación MINED León.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2021 0678 - M. 813678855 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION SELECTIVA

LS-07-02-2021 "Compra de Tabletas DPD1"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de **LS-07-02-2021 "Compra de Tabletas DPD1"**, esta contratación será financiada con Fondos Fiscales.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni, En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio, a partir del día **08 de marzo del año 2021**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta**, con vigencia de 90 días a partir de la emisión.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **17 de marzo 2021**, a más tardar a las 02:00 pm, Siendo la apertura de las mismas el día **17 de marzo del 2021** a las 02:05 pm.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones31@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(F) Lic. **Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones.

Reg. 2021-0679 - M. 813679288 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION PUBLICA

LP-06-02-2021 "BIO LARVICIDA LIQUIDO (BACILLUS THURINGIENSIS h14 (BTI))"

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de "BIO LARVICIDA LIQUIDO (BACILLUS THURINGIENSIS h14 (BTI))", esta contratación será financiada con Fondos Rentas del Tesoro FTE.11.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni, En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, a partir del día **08 de marzo del año 2021**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Los oferentes interesados podrán asistir a la **Reunión de Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones a realizarse el **15 de marzo del 2021 a las 02:00 pm**, en la oficina de la División General de Adquisiciones, ubicada Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta**, con vigencia de 90 días a partir de la emisión.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **09 de abril 2021**, a más tardar a las **02:00 pm**, Siendo la apertura de las mismas el día **09 de abril del 2021 a las 02:05 pm**.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 Ext. 1479, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones24@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(F) Lic. **Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2021-0460 - M. 63700715 - Valor C\$ 95.00

Dirección de Asociaciones Sindicales

CERTIFICACION

La suscrita Delegada Departamental de Boaco, del Ministerio

del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo número de folio 021, Tomo II del libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Flor de María Cantillano Cubas**, Delegada Departamental del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del: **“SINDICATO DE TRABAJADORES ARMANDO MONTOYA-INSS-BOACO (SIDETRAM)”** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria, realizada el día siete (07) de Enero del año dos mil veintiuno, la cual quedo integrada por: **Secretaría General:** Katya Elizabeth Pantoja Serrano; **Secretaría General Adjunto:** Norlan Josué Jirón Gómez; **Secretaría de Organización:** Karen Francisca Obando Marengo; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Saúl Daniel Ruiz Zambrana; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Martín Salvador Sequeira García; **Secretaría de Finanzas:** Jairo Antonio Aguilar Sánchez; **Secretaría de la Mujer:** Skarleth Lilieth Rodríguez Valle; **Secretaría de la Juventud:** Omar Alexis Díaz Salazar; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Wendy María Reyes; **Secretaría de Capacitación:** Aura María Castellón Gomez; **FISCAL:** Denis Antonio Luna Mejía; **VOCAL:** Erodita del Carmen Gaspariny Espinoza; **ASESORADOS POR:** UNION NACIONAL DE EMPLEADOS “UNE”, ; **PERIODO DE DURACION:** Del día cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno, al cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós; Boaco a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.- **Certifíquese.** Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado en la ciudad de Boaco, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Flor de María Cantillano Cubas**, Delegada Departamental Ministerio del Trabajo- Boaco.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0530

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0431 la **Resolución 001-2021-RE-MA-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2021-RE-MA-MEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua trece de Enero del dos mil veintiuno, a las diez de la mañana. En fecha dieciséis de Diciembre del dos mil veinte a las cuatro de la tarde, presenté solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS TRANSPORTISTAS, R.L. (COOPETRANSCO, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 836. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 34 del folio 003-011 de ASAMBLEA ORDINARIA

que fue celebrada el veintisiete de Septiembre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS TRANSPORTISTAS, R.L. (COOPETRANSCO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil veintiuno. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2021-0531

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0790 se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-MA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, doce de Enero del año dos mil veintiuno, las nueve en punto de la mañana, en fecha doce de Enero del año dos mil veintiuno, presenté solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRANSPORTISTAS DE NICARAGUA LA HERMANDAD R.L. (COOPACHE R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho en punto de la mañana del día treinta y uno de Agosto del año dos mil veinte. Se inicia con veintitres (23) asociados, cero (0) hombres, cero (0) mujeres, veintitres (23) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$20,010 (veinte mil diez córdobas netos) y un capital pagado de C\$20,010 (veinte mil diez córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRANSPORTISTAS DE NICARAGUA LA HERMANDAD R.L. (COOPACHE R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Luis Danilo Sanchez** ; Vicepresidente (a): **Carlos Jose Palma Villalta**; Secretario (a): **Martin Jose Jimenez Morales**; Tesorero (a): **Jairo Alexis Cortez Tellez**; Vocal: **Jose Santos Reyes Galiano**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las

copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2021-0532

Que el Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0432 la **Resolución 002-2021-RE-MA-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2021-RE-MA-MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua cuatro de Febrero del dos mil veintiuno, a las dos de la tarde.** En fecha veintiuno de Enero del dos mil veintiuno a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO 12 DE OCTUBRE R.L. (COOPSTUCS 12 OCT R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1779-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 102 del folio 100-101 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el uno de Octubre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 912007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO Y SELECTIVO 12 DE OCTUBRE R.L. (COOPSTUCS 12 OCT R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Febrero del dos mil veintiuno. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 02021-533

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0791** se encuentra la Resolución No. **002-2021-PJ-MA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2021-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, quince de Enero del año dos mil veintiuno, a las tres en punto de la tarde; en fecha quince de Enero del año dos mil veintiuno a las ocho con veinticinco minutos de la mañana, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS AMIGOS VETERANOS, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho en punto de la mañana del día veinticinco de Febrero del año dos mil veinte. Se inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (9) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$20,000 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$20,000 (veinte mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS AMIGOS VETERANOS, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Lilian Del Socorro Palacio Narvaez**; Vicepresidente (a): **Jose Andres Perez Largaespada**; Secretario (a): **Mercedes Yessenia Barcias Gonzalez**; Tesorero (a): **Warner Adiac Cruz Jimenez**; Vocal: **Gloria Maria Aldana Ramirez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2021-0532

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Inscripción de Resoluciones de Disolución, Liquidación y Cancelación de Personalidad Jurídica** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0041** se encuentra la **Resolución No. 0001-2021 CPJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0001-2021 CPJ MEFCCA**, Managua, veintiocho de Enero del año dos mil veintiuno, las cuatro de la tarde; en fecha veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo a través de su Dirección Específica de Fiscalización, emitió

Resolución Administrativa Número 001-DL-MEFCCA 2019, aprobando la Disolución y nombramiento de la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL CHONTALES R.L. (CEGE-CHONTALES R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, inscrita bajo la **Resolución de Personalidad Jurídica No.903-2010, Tomo I, Folio 226**, del Libro de Inscripciones de Personalidad Jurídica que llevó esta Dirección en el año dos mil diez; y en fecha veintiuno de Enero del año dos mil veinte la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL CHONTALES R.L. (CEGE-CHONTALES R.L.)** En liquidación, presentó Informe Final de Liquidación, mismo que fue debidamente inscrito en el Libro de Inscripción de Informe de Operaciones de Proceso de Liquidación que para tal efecto lleva la Dirección de Legalización y Registro. Está Dirección habiendo constatado el cumplimiento del Procedimiento de Disolución y Liquidación que establece la Ley 499 "Ley General de Cooperativas" en sus artículos 84, 85, 87 y 88, y en su Reglamento, Decreto 91-2007 artículos 85, 86 y 87; y en uso de las facultades que la Ley 906, Ley de Reformas y Adiciones de la ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo le confiere: **Resuelve:** CANCELÉSE el Registro de la **Resolución de Personalidad Jurídica No.903-2010, Tomo I, Folio 226** de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL CHONTALES R.L. (CEGE-CHONTALES R.L.)**. Certifíquese la cancelación de la Personalidad Jurídica y publíquese la Certificación que se libre en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. **(f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2021-0535

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica** que lleva la Delegación Departamental de DELE. CARAZO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 024** se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-CA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-CA-MEFCCA**, Carazo, veintiuno de Enero del año dos mil veintiuno, las nueve con treinta y uno minutos de la mañana, en fecha dieciocho de Enero del año dos mil veintiuno a las cuatro con trece minutos de la tarde, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SANDINO CASARES, R.L. (COOPEASCA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Se constituye a las tres en punto de la tarde del día ocho de Enero del año dos mil veintiuno. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, dieciséis (16) hombres, ocho (8) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de

los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL SANDINO CASARES, R.L. (COOPEASCA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Olman Olmedo Altamirano**; Vicepresidente (a): **Rosa Maria Cárdenas Bermudez**; Secretario (a): **Sandor Luna Altamirano**; Tesorero (a): **Rogelio Antonio Moreno Miranda**; Vocal: **José Luis Flores Tercero**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maria Teresa Castro González, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. **(f) Maria Teresa Castro González, Delegada Departamental.**

Reg. 2021 - 0617

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica** que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 053** se encuentra la **Resolución No. 005-2020 PJ LE-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2020 PJ LE-MEFCCA**, Leon, diecisiete de Diciembre del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CRISTO REY DE QUEZALGUAQUE R.L. (COOPROCARBONERA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Quezalguaque, departamento de Leon. Se constituye a las uno de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil veinte. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,400 (dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,400 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CRISTO REY DE QUEZALGUAQUE R.L. (COOPROCARBONERA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Bolivar Campos Romero**; Vicepresidente (a): **Jose Manuel Silva Obregon**; Secretario (a): **Siriaco Electerio Rivas Medina**; Tesorero (a): **Angel Ramon Moran Garcia**; Vocal: **Leonel Herrera Garcia**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta

oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.(f) **Norman Ramon Perez Baltodano, Delegado Departamental.**

Reg. 2021 - 618

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el Folio 052 la **Resolución No. 001-2021PJMTMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2021-RE-MT-MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa dos de Febrero del dos mil veintiuno, a las once de la mañana.** En fecha dos de Febrero del dos mil veintiuno a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS, NICACENTRO R. L., (NICACENTRO, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N°2860-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Matiguas departamento de Matagalpa. Consta Acta 37 del folio 041 AL068 de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEDELEGADOS que fue celebrada el veintisiete de Noviembre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LACTEOS, NICACENTRO R. L., (NICACENTRO, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Febrero del dos mil veintiuno. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz Delegado, Departamental.**

Reg. 2021 - 619

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MATAGALPA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 078 se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-MT-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-MT-MEFCCA, Matagalpa, cuatro de Febrero del año dos mil veintiuno, las nueve en punto de la mañana, en fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS MULTIPLES EL PAVON R.L. (COOPTRACARSEMUPA R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Rancho Grande,

departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho en punto de la mañana del día veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte. Se inicia con ochenta y cinco (85) asociados, ochenta (80) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$170,000 (ciento setenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$85,000 (ochenta y cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS MULTIPLES EL PAVON R.L. (COOPTRACARSEMUPA R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ruben Martin Gutierrez Mendez;** Vicepresidente (a): **Vidal Rene Herrera Lopez;** Secretario (a): **Jaime Jose Jarquin Davila;** Tesorero (a): **Oscar Antonio Perez Aguilar;** Vocal: **Waltelomar Briones Vargas.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021-0711 – M. 65163096 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni para el siguiente proceso

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
14-2021	Licitación Pública	“Reemplazo de Puesto de Control MARENA en el Naranjo-Waslala en la Reserva de Biósfera de BOSAWAS”

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria, Pliego de Bases y Condiciones y Documento Base de Consultoría: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00

(Cien Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 08 de marzo del 2021. (F) *Cra. María de los Ángeles Castro Catón. Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.*

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-00759 – M. 14271 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION Licitación Selectiva N°05-2021 “Adquisición de Equipos para Hotelería”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°07-2021 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Equipos para Hotelería”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021

3) Los Bienes objeto de la presente licitación se realizará entrega previa coordinación en Bodega en los siguientes Centros Tecnológicos:

- Centro Tecnológico Francisco Rivera Quintero “El Zorro” Estelí: del tanque verde Barrio Oscar Gámez No. 2, 2 cuerdas al oeste, 2 cuerdas al norte, departamento de Estelí.
- Centro Tecnológico de Bluefields: Barrio Fatima de la casa del Sr. Jarquin 3 c. Al Oeste Bluefields RACCS.
- Centro Tecnológico Ocotal: Frente a la Escuela Pedro Joaquín Chamorro Bo. Sandino.
- Centro Tecnológico Gaspar García Laviana, Rivas: Salida a Tola, Campo Deportivo El Cerrito.
- Centro Tecnológico Pepe Escudero, Leon: Frente a la Shell San Benito Entrada a León.
- Centro Tecnológico Benedicto Herrera, Matagalpa: Iglesia Guadalupe 1c. Al Este Dpto Matagalpa.

Art. N°	Nombre del Equipo	Centros Tecnológicos						
EQUIPAMIENTO A CENTROS TECNOLÓGICOS DE HOTELERÍA		C.T Bluefields	C.T Francisco Rivera Quintero El Zorro, Estelí	C.T Gaspar Gacia Laviana, Rivas	C.T Ocotal	C.T Pepe Escudero, Leon	C.T Monseñor Benedicto Herrera, Matagalpa	Cantidad
1.	Microondas	1						1
2.	Dispensador de bebidas	1	1			1		3
3.	Máquina de café express.	1						1
4.	Cocina de 6 quemadores con horno	1						1
5.	Cafetera de 60 tazas	1	1			1		3
6.	Máquina de hielo de 168 lbs		1		1			2
7.	Molino de café		1					1
8.	Horno de convección a gas de 5 bandejas		1					1
9.	Laminadora de mesa		1	1		1	1	4
10.	Fermentador		1	1		1	1	4
11.	Carro porta bandejas		1	1		1	1	4
12.	Amasadora de 6 kg		1	1		1	1	4
13.	Refrigerador vertical de una puerta				1			1
14.	Granizadora de dos tanques					1		1
15.	Exhibidor de postre					1		1
Total		5	9	4	2	8	4	32

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será de 4 meses, contados a partir de la firma de la orden de compra, no puede exceder del plazo final de la entrega, se aceptan entregas parciales por Ítem completos, dentro del plazo contractual.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 08 de marzo 2021, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011).

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 09, hasta el 19 de marzo 2021, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 11 de marzo 2021, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el día 15 de marzo 2021, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; acastillo@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 22 de marzo 2021.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de

Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 22 de marzo 2021, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable Oficina de Licitaciones INATEC.

Reg. 2021 - 0760 - M. 14310 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

RECISIÓN DE CONTRATO POR MOTIVOS DE INTERES PUBLICO

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° 04-2019 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL CT JUAN DE DIOS MUÑOZ-LEÓN"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley N° 737 establece que la entidad contratante tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato administrativo celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. Adicionalmente, tiene entre otras prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, La potestad para... "la terminación anticipada del mismo..." numeral (1); así mismo en su artículo 239, 242 y 243 del Reglamento General de la cita Ley se indica el procedimiento para proceder al proceso de rescindir por motivos de interés público; mismo que se ratifica en clausula Décima Tercera del Contrato número 29-2020-AL SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO NUMERO DOCE (12).

II

Que a través de informe emitido por el Equipo Administrador de Contrato a informado a esta instancia recomienda Rescindir por motivos de interés público el servicio de arriendo brindado por Universidad de Managua, en la ciudad de Leon, considerando que ha concluido el Proyecto de Construcción del Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz, que incluso el centro ya fue inaugurado, por tal razón ya no hay elemento que justifique este servicio.

POR TANTO

De conformidad al artículo 71 numeral 1 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE:

PRIMERO: RESCINDIR POR MOTIVOS DE INTERES PUBLICO, Contrato número 29-2020-AL SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO NUMERO DOCE (12), suscrito con Universidad de Managua (UdeM) que se deriva de la Contratación Simplificada N° 04-2019 “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL CT JUAN DE DIOS MUÑOZ-LEÓN”

SEGUNDO: Todo proceso Administrativo o judicial, que se derive una vez notificada la presente Resolución Administrativa será atendido por la Oficina de Asesoría Legal a fin de salvaguardar los Derechos e Intereses institucionales

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y notifíquese al Contratista para su conocimiento, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez,** Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 2021 - 0761 - M. 65349440 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO
MUNICIPAL**

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-001-02-2021/INIFOM-TESORO denominado “Adquisición de Combustible”.

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que cita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, en horario de oficina.

La convocatoria (PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día martes 09 de marzo del 2021.

Esta contratación se realiza con recursos provenientes de: **INIFOM-TESORO.**

Managua, 02 de Marzo del año 2021. **(f) Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM**

Reg. 2021 - 0762 - M. 65349149 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO
MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que será publicado el borrador de Pliego de Bases y Condiciones (Pre-PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-002-03-2021/INIFOM-TESORO denominado “Adquisición de Servicio de Telefonía Celular”.

Los interesados podrán obtener mayor información en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, ubicada en: carretera a la Refinería, entrada principal a Residencial Los Arcos, en horario de oficina.

La convocatoria (Pre-PBC) para la presente contratación estará disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día viernes 12 de marzo del año 2021.

El origen de los fondos de esta contratación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO.**

Managua, 02 de marzo del año 2021. **(f) Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM**

Reg. 2021 - 0763 - M. 65349344 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO
MUNICIPAL
AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. CS-001-03-2021/INIFOM-TESORO “Adquisición de Servicios de Alquiler de Edificio para las oficinas de la Delegación Territorial I Estelí”.

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, el día 09 de marzo del 2021, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

Esta contratación se realiza con recursos provenientes de:
INIFOM-TESORO.

Managua, 02 de marzo del año 2021. (f) **Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM**

Reg. 2021 - 0764 - M. 65349519 - Valor - C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO
MUNICIPAL**

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. **CS-002-03-2021/INIFOM-TESORO “Adquisición de Servicios de Alquiler de Edificio para las oficinas de la Delegación Territorial IV Granada”.**

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, el día 09 de marzo del 2021, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

Esta contratación se realiza con recursos provenientes de:
INIFOM-TESORO.

Managua, 02 de marzo del año 2021. (f) **Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM**

Reg. 2021 - 0765 - M. 65349699 - Valor - C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO
MUNICIPAL**

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invitan a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. **CS-003-03-2021/INIFOM-TESORO “Adquisición de Servicios de Alquiler de Local para las oficinas de la Delegación Territorial VII Río San Juan”.**

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, el día 09 de marzo del 2021, en horario de oficina y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

Esta contratación se realiza con recursos provenientes de:
INIFOM-TESORO.

Managua, 02 de Marzo del año 2021. (f) **Guiomar Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva. INIFOM.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021 - 00748 - M. 65331318 - Valor - C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 008.2021
ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACION SELECTIVA No 001-2021
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO
DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO
2021”**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 001-2021 para el Proyecto: “Compra de material deportivo de Boxeo para la Copa Alexis Arguello 2021” se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno se realizó la Recepción y Apertura de ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente único **PABLO REYES MARTINEZ.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, al oferente **PABLO REYES MARTINEZ**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Selectiva No. 001-2021 para el Proyecto: “Compra de material deportivo de Boxeo para la Copa Alexis Arguello 2021”.

SEGUNDO: Se adjudica el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **PABLO REYES MARTINEZ**, por la cantidad de C\$ 2,439,354.70 (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro córdobas con 70/100 centavos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más

tardar el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) La Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Enrique Carlos Carazo Lacayo, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2021 - 0746 - M. 65325373 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 08 de Marzo de 2021 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Calzado	003/LS-03/ ENEL- 2021/ Bienes	Del 08/03/2021 al 16/03/2021	17 de Marzo 2021 Hora: 10:00 am
ULTIMA LINEA				

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.

Reg. 2021 - 0747 - M. 653259323 - Valor -C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 08 de marzo de 2021 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Renovación de Soporte Infraestructura ENEL	006/LS-06/ ENEL- 2021/ Servicios	Del 08/03/2021 al 17/03/2021	17 de Marzo 2021 Hora: 10:00 am
ULTIMA LINEA				

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad, ENEL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021 - 0749 - M. 65334406 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2021, del Programa de Ordenamiento de la Propiedad y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2021-00767 – M. 65329362 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**MODIFICACION No. 1 AL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES 2021
LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en

el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 1 al Programa de Anual de Contrataciones 2021.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 02 de Marzo del 2021. (f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-0470 – M. 63825411 – Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

CONSIDERANDO:

1. Compareció el licenciado José Antonio Blanco Gutiérrez, identificado con cédula número 042- 241289-0000C en su calidad de director del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**” registrado con el número perpetuo 077-2018 y solicitó la renovación de la acreditación de dicho Centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**” que fue presentada en tiempo y forma,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de DIRAC la suscrita:

RESUELVE

I.

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva para el periodo de un año a partir de la presente resolución la acreditación del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**” registrado con el número perpetuo 077-2018 y con domicilio en el municipio de Diriamba departamento de Carazo.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del “**Centro de Mediación Paz y Armonía Social**” deberá poner esta, resolución a disposición del público. Se extiende la presente en fecha uno del mes de febrero del año 2021. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.**

Reg. 2021-0471 – M. 63784169 – Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

1. El Lic. Cairo Reggi Quintanilla Jirón, identificado con cédula número 121-170769-0001N en su calidad de director del “**Centro de Mediación Quintanilla y Asociados, Sociedad Anónima**” registrado con el número perpetuo 033-2016, solicitó la renovación de la acreditación correspondiente al presente año del referido centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el director del “**Centro de Mediación Quintanilla y Asociados, Sociedad Anónima**”, ha cumplido con las obligaciones y requisitos que establece la ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto, para renovar acreditación.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del “**Centro de Mediación Quintanilla y Asociados, Sociedad Anónima**”, con domicilio en el municipio de Juigalpa y departamento de Chontales, para el periodo de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del “**Centro de Mediación Quintanilla y Asociados, Sociedad Anónima**” deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de marzo del año 2020. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2021-403 – M. 63288697 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-012-022021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en

la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

AGRIFARM, S.L.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

ORIGEN 25 ME.

Nombre Común: **TRINEXAPAC-ETHYL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día tres del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal CNRCST (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2021-0404 – M. 63288854 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-016-022021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

FUNGOXANIL 72 WP.

Nombre Común: **CYMOXANIL + MANCOZEB.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día tres del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal CNRCST (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2021-0506 – M. 64086409 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-026-022021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora

de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa: **FERTICA DE NICARAGUA S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

BUFALO 30.4 SL.

Nombre Común: **PICLORAM + 2,4-D.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día once del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST, (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-0507 – M. 64086697 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-025-022021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa: **FERTICA DE NICARAGUA S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

EXODUS 25 ME.

Nombre Común: **TRINEXAPAC-ETHYL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **REGULADOR DE CRECIMIENTO.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día once del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST, (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2021-0508 – M. 64086473 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

EDICTO

COM-ED-118-102020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa: **INTEROC CUSTER S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **BARAK 30 SC.**

Nombre Común: **CYHALOFOP-BUTYL + QUINCLORAC.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal**, (f) **Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST**, (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.**

Reg. 2021 -0667- M. 64821742 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS****EDICTO****COM-ED-021-022021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

AGROPECUARIA BRAVO, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

FINITUS 76 WP.

Nombre Común: **CARBENDAZIM + MANCOZEB.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García, Asesora Legal CNRCST** (f) **Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2021-0689 - M. 21904567 - Valor - C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS
EDICTO****COM-ED-017-022021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento: "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

HANGZHOU GILMORE CHEMICAL COMPANY LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **SOBERANO 40 EC.**

Nombre Común: **DIMETHOATE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día nueve del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal CNRCST.** (f) **Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2021 - 0662 - M. 64775945 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**Resolución Administrativa
RAE-ANA-DGRH-0001-2021****TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES
DE UNA (01) TOMA A FAVOR DE LA EMPRESA DRS
AGRICULTURAL GROUP, S.A.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, literal a), 46, 48, 49, 59, 60, 63 Y 102 Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 169, del 4 de septiembre del 2007; artículos 24, 26 literal g), 52, 62 y 96 de la Ley N° 1046, Ley de Reforma a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales; artículos 16, 17, 18, 52, 62, 63 y 87 del Decreto N° 44-2010, Reglamento a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en las Gacetas, Diario Oficial N° 150 y 151 del 09 y 10 de agosto del 2010 y Decreto Presidencial N° 21-2020, de Nombramiento Interino del Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167, del 07 de septiembre del 2020 y Resolución Administrativa N° RAI-ANA-DE-010-2021, del diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de Renovación de Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial de una (01) Toma, ubicada en el municipio de Diríamba, departamento de Carazo, perteneciente a la cuenca número 68, denominada "Río Tamarindo y Río Brito", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes **Toma Presa Monte Grande; 566358E-1296179N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **654,336.13 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una carta de solicitud dirigida a la Autoridad Nacional del Agua; b) Un formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona Jurídica; c) Copia de cédula RUC número J0310000235562, a nombre de la empresa DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.; d) Copia de Solvencia Fiscal Electrónica, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, del veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte(2020); e) Copia de Constancia de Responsable Directo, emitida por la Dirección General de Ingresos, el veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte(2020); f) Copia de Matrícula, emitida por la Alcaldía Municipal de Diríamba, del veinticuatro(24) de febrero del año dos mil veinte (2020); g) Copia de Constancia Ambiental, emitida por la Alcaldía de Diríamba, el ocho(08) de mayo del año dos mil veinte(2020); h) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número doscientos veinte(220), Poder Generalísimo, suscrita el 04 de junio del año dos mil ocho(2008), ante los oficios notariales del señor Roy Marcel Rivera Pastora; i) Análisis de calidad de agua, elaborados por la Universidad Nacional de Ingeniería.

II

Que el dos(02)de febrero del año dos mil veintiuno(2021), la Dirección de Derechos de Agua y Vertidos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y Ley N° 1046, Ley de Reforma a la Ley N° 620, por lo que la solicitud de solicitud de Renovación de Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial de una (01) Toma, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, su Reglamento Decreto N° 44-2010 y Ley N° 1046, Ley de Reforma a la Ley N° 620; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, de la Ley N° 1046 establece que son funciones de la ANA, entre otras, las siguientes g) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión, permisos y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, de las licencias de operación y acuerdos de concesión de los prestadores de servicios y de los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público.

V

Que el artículo 45, literal h de la Ley N° 620, establece que (...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten. (...). Asimismo, el artículo 87 del Decreto N°. 44-2010, establece que toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes.

VI

Que el artículo 41, literal a), de la Ley N° 620, establece que El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores que impulsan el desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos, por lo que una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial de Una (01) TOMA, a favor de la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, para uso AGRÍCOLA. representada por el señor Luis Byron Mejía, en su calidad de Representante Legal.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

TOMA: PRESA MONTE GRANDE:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DE LA TOMA		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
N.º 68 denominada "Entre Río Tamarindo y Río Brito"	Diriamba/Carazo	566348	1296179	ENERO	135,811.52
				FEBRERO	145,981.73
				MARZO	161,628.22
				ABRIL	0.00
				MAYO	0.00
				JUNIO	0.00
				JULIO	0.00
				AGOSTO	0.00
				SEPTIEMBRE	0.00
				OCTUBRE	0.00
				NOVIEMBRE	75,103.14
				DICIEMBRE	135,811.52
				TOTAL (m³/año)	654,336.13

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, Representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo, de que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución Administrativa, a la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, la Ley N° 1046 y/o su Reglamento, Decreto N° 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente título, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, Representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

1. Garantizar el buen funcionamiento del medidor volumétrico que debe encontrarse instalado en el sitio de aprovechamiento, que permita contabilizar el volumen de extracción de agua superficial;
2. Establecer puntos de aforos a una distancia máxima de 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba del sitio de extracción;
3. Resguardar el sitio de aprovechamiento con área restringida alrededor del mismo, con el fin de evitar la entrada de personal no autorizado a la toma superficial, que represente una amenaza a la calidad del recurso.
4. El agua extraída únicamente deberá ser utilizada de acuerdo al uso solicitado por la empresa DRS Agrícola Group, S.A.
5. En caso que se reubique el sitio de aprovechamiento concesionado, la empresa DRS Agrícola Group, S.A, deberá informar a la Autoridad Nacional de Agua, con su debida justificación técnica.
6. Tomar en cuenta el caudal ecológico estimado en el estudio hidrológico, a fin de preservar el medio biótico.
7. En el periodo seco se debe dar seguimiento a los niveles de estiajes, a fin de realizar uso racional del recurso hídrico.
8. Remitir de forma **anual un informe técnico en físico y digital**, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, conteniendo la información siguiente:
 - a. Registros mensuales de extracciones de agua,
 - b. Memoria de cálculo de los registros de aforos mensuales,
 - c. Copia **legible** de reporte de análisis semestrales de calidad de agua, incluyendo parámetros fisicoquímicos, plaguicidas y bacteriológicos, los cuales deben ser analizados por un laboratorio acreditado por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA) y adscrito al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Asimismo, incorporar la **interpretación** de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normativas vigentes en la materia.
9. En caso de ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones de la empresa DRS Agrícola Group, S.A, que afecte la calidad del recurso hídrico, se deberá comunicar a esta Autoridad en un plazo no mayor a 24 horas posterior al evento;
10. Permitir, **en todo momento**, la realización de inspección de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DRS AGRICULTURAL GROUP, S.A.**, Representada por el señor Luis Byron Mejía Rueda, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales, su Reglamento, Decreto N° 44-2010 y Ley N° 1046.

QUINTO: INFORMAR al Director Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Agua, la suscripción del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de su publicación en La Gaceta - Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal; una vez realizada la Publicación de la presente resolución deberá de presentarse para ser inscrita ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y Prestadores de Servicio, así también la firma del respectivo contrato de Concesión emitido por medio de Escritura Pública. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y treinta y tres minutos de la mañana del dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2021). **(F) CRO. CARLOS CARLOS AGUIRRE LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-00741 – M. 6522098 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION.

Yo, **ERICK MANUEL CASCO MUÑOZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el lustro que expira el día nueve de enero del año dos mil veintidós. **DOY FE Y CERTIFICO:** Que en el Acta Número Dos (2) de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada: **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA**, de las nueve de la mañana del diez de enero del año dos mil veintiuno que rola en los folios diez, once, doce y trece del Libro de Actas que lleva esta sociedad, íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO DOS (02).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil veintiuno, reunidos los accionistas de la sociedad **“ROSULLTA, S A”** en las oficinas ubicadas en el despacho de **SOLCORP Abogados**, ubicado en las Oficinas Yesera Guadalupe Suite 3, contiguo a Embajada de China-Taiwán, Planes de Altamira, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual se convocó y citó a todos los accionistas en tiempo y forma por secretaría, haciendo la debida mención de los puntos de agenda de conformidad a la cláusula Decima primera del Pacto Social y a los artículos 251, 253 y 262 del Código de Comercio. Al efecto se encuentran presentes los señores: **YARA DEL CARMEN BENAVIDES ROCHA**, quien es mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad

nicaragüense número cero, cero, uno, guión cero, uno, cero, siete, seis, nueve, guión cero, cero, uno, dos, C (001-070169-0012C) quien actúa en representación de los señores **LANDON DEAN ROSER** por sí, dueño de cuarenta y cinco (45) acciones y **BRADY DANE ROSER**, por sí dueño de Veinticinco (25) acciones **LOGAN NICHOLAS SHULL**, por sí, dueño de una (10) acciones, todo de conformidad a carta poder que presenta la que la autoriza para comparecen en la presente asamblea y **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN**, por sí dueña de veinte acciones (20), encontrándose de esta forma, presentes y representados todos los accionistas que conforman y representan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la sociedad. Preside la sesión **YARA DEL CARMEN BENAVIDES ROCHA** en representación del señor **LANDON DEAN ROSER**, y asociado del señor **LOGAN NICHOLAS SHULL**, en calidad de secretario, quien constata el quórum requerido y los documentos con que acreditan la representación los asistentes. Se obviaron las formalidades de convocatoria y citación de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del Pacto Social, que establece que se puede prescindir de convocatoria y citación siempre y cuando estuviere presente o representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado. El representante del Presidente declara abierta la sesión y procede de acuerdo a los siguientes **PUNTOS DE AGENDA:** **Primero:** Aprobación de Estados Financieros. **Segundo:** Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. **Tercero:** Proceder a la inscripción de la liquidación en Registro Público Mercantil. **Cuarto:** Sobre el liquidador; **Quinto:** Designar a persona para otorgar la escritura pública de liquidación de Sociedad Anónima en liquidación. **Sexto:** Nombramiento de persona que comparecerá ante instituciones públicas o privadas. **Séptimo:** Autorización para Certificación de la presente Acta. Agenda que por unanimidad de votos es aprobada. Procediéndose de la siguiente manera: **Primero:** Aprobación de los Estados Financieros y Balance, cortados al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Habiendo sido este documento distribuido con anticipación a todos los accionistas y demostrándose que los activos totales, los pasivos totales y el capital se encuentran en cero el Presidente hace las aclaraciones pertinentes y luego dicho estado financiero y balance se aprueba por unanimidad de votos presentes, el que arroja los siguientes resultados de conformidad a Certificación emitida por un contador Público autorizado que integra y literalmente dice:” a) **CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:** Lic Carlos Castro Davila/ Contador Público, Auditor y consultor Externo / Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua / Contabilidad, Asesoría Fiscal y Certificaciones. **CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO .** Señores **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA**. Su despacho. Estimados Señores. He revisado las cifras de los Estados Financieros de **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA**, CON RUC, No. J0310000237166 correspondiente al acumulado del periodo corriente al 31 de diciembre 2020 contra los Registros contables oficiales a la fecha antes mencionada, con el propósito de verificar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros se correspondan con las presentadas en los libros Diario y Mayor. En mi carácter de Contador Público Autorizado, según consta en Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 162-2016 Vigente para quinquenio que finalizara el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, con poliza CPA No. GDC-800845 de INISER, **CERTIFICO**, que las cifras mostradas en los Estados Financieros al acumulado

del periodo corriente al 31 de Diciembre 2020 coinciden con las presentadas en los libros Diario y Mayor que pertenecen a esta identidad ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA, a esa misma fecha. Extiendo la presente, en la ciudad de Managua a los 09 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Atentamente, Hay una firma. Lic Carlos Ignacio Castro Dávila, Contador Público Autorizado Lic C.P.A. No. GDC.800845 INISER Miembro del CCPN NP 2874 Hay un sello, Lic Carlos Castro Davila Contador Publico Autorizado No 2874 .Km 10 cuesta El Plomo 600 mts ubanizac . Praderas Sandino Casa U 13 , Managua Nic, Telf 22314547 Cel Claro : 505 57337466 Mail: carlos.castrocpa@gmail.com . b) ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA, RUC J0310000237166 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2020. (EXPRESADO EN CORDOBAS) ACTIVO CIRCULANTE,0 CAJA 0 BANCOS 0, DEPOSITO DE GARANTIA, 0 IVA POR COBRAR 0 . PASIVO Pasivo a Corto Plazo RETENCIONES POR COMPRAS Y SERVICIOS 0. TOTAL DE PASIVO, CAPITAL UTILIDAS O PERDIDA ACUMULADA . UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 0. Elaborado : Hay una firma. Revisado : hay una firma , Autorizado Hay una firma. .” **Segundo:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad **nunca opero como tal**, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su de constitución en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos Acuerdan: Disolver anticipadamente la sociedad **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en Escritura Publica numero treinta y tres (33) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jaime Alfonso Hernandez Espinosa, e inscrita bajo el Numero único del folio personal M, G, guion, cero, cero, dos, dos, guion, cero, cero, cero ,seis, cero, cero, cero (MG-0022-0006000) del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua . **Tercero:** Como ha sido acordada la disolución de la sociedad, en ese acto por unanimidad de votos Acuerdan proceder con la Liquidación de la sociedad, así como a la inscripción en el Registro Público Mercantil de las Escritura Publica en donde consten los documentos acreditativos de haberse acordado la disolución por cuanto hace al contrato social y la liquidación de la misma, por cuanto hace a su capital social, autorizándose a **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN**, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio identificada con cedula de la Republica de Nicaragua número cero, cuatro, uno, guion, uno, uno, cero, ocho, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, tres letra S (041-110869-0003S) o a la persona a quien ella designe para que proceda a realizar tales actos en nombre de la sociedad. La sociedad comenzara a operar bajo la razón social **ROSULLTA S A EN LIQUIDACION**. Cuarto: Por unanimidad de votos Acuerdan no nombrar liquidador de la sociedad porque no existen bienes que liquidar, lo cual ha sido confirmado con la presentación y aprobación de los estados financieros de la sociedad los cuales han sido presentados en cero. **Quinto:** Por unanimidad de votos acuerdan Autorizar a **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN**, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio identificada con

cedula de la Republica de Nicaragua número cero, cuatro, uno, guion, uno, uno, cero, ocho, seis, nueve, guion, cero, cero, tres letra S (041-110869-0003S) para que en nombre y representación de la sociedad **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**, comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar Escritura Pública de Disolución y liquidación de la Sociedad, **Rosullta Sociedad Anónima en liquidación Sexto:** Por unanimidad de votos Acuerdan nombrar como representante delegada de la Sociedad **Rosullta Sociedad Anónima en liquidación**, a **DAMARIS DEL CARMEN ZAVALA RIVERA** mayor de edad, soltera, contadora y de este domicilio, identificada con cédula de la República de Nicaragua número: cero ,cero ,uno ,guion uno ,uno ,cero ,uno ,ocho ,dos ,guion, cero ,cero ,uno ,ocho ,W (001-110182-0018W) para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la sociedad y que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la sociedad, facultándolo además para que en nombre de la sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y /o notificación **Séptimo:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a las autorizadas para actual de conformidad con los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) (Ilegible) Yara del C. Benavides R. (f) Yara del C Benavides R. (f) Yara del C Benavides R. (f) A lopez J . Aparece sello circular del Registro Público Mercantil de Managua.” Hasta aquí inserción. Libro esta Certificación a solicitud de **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN** en representación de **ROSULLTA SOCIEDAD ANONIMA** se libra la presente certificación, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día diez de febrero del año dos mil veintiuno. (F) **ERICK MANUEL CASCO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 2021-0488 – M. 63895157 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION DOLKA ANA CASTRO MOLINA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de la cédula de Identidad numero cero cero uno guión dos nueve cero tres siete tres guión cero cero cero cinco J (001-290373-0005J), de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, y registro número cuatro uno dos uno (4121); **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número nueve a la página número dieciocho (009/018), del Tomo II del Libro de Actas de la Junta Directiva y de Asamblea General de Accionista de la entidad Mercantil **“FORTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA”** de este domicilio, se encuentra el Acta Número Tres (03) la que integra y literalmente dice: “””””**ACTA NUMERO TRES (03).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **“FORTUS, SOCIEDAD ANONIMA”**, del domicilio de Managua, en

Café las Flores, Carretera a Masaya. Al efecto se encuentran presentes los accionistas: **TANYA ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ**, dueña de Cuarenta y Nueve (49) acciones y **YOSARA DEL SOCORRO ROBLETO ALEMAN**, dueña Una (1) acción. La Secretaria procedió al conteo de las acciones presentes, comprobando la presencia del 100% de las acciones que conforman el Capital Social suscrito y pagado a la fecha, por lo que de conformidad con la cláusula séptima del pacto social se omite la convocatoria de ley, por encontrarse presente el 100% de las acciones que representan el capital social suscrito y pagado. La Presidente asistida de la Secretarlo, previa verificación del quorum de ley declaró legalmente constituida y abierta la Asamblea y expone: “Que **“Fortus, Sociedad Anónima”** fue constituida en Escritura Pública N°141 de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, autorizada por la Notario Dolka Ana Castro Molina, en la ciudad de Managua, a las 10:00 de la mañana del día 05 de octubre del año 2018, en la que consta el Pacto Social y sus Estatutos, inscrita el día 11 de octubre del año 2018, bajo el Número Único del Folio Personal MG00-22-007997; Asiento 1, aclarado dicho asiento el 22 de octubre del año 2018 en Asiento 4 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Fue inscrita como COMERCIANTE el 15 de octubre del 2018, bajo el Número Único del Folio Personal MG00-22-007997; Asiento 3, aclarado dicho asiento el 22 de octubre del año 2018 en Asiento 5 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El Capital Social inicial y actual de la Sociedad es de C\$200,000.00 dividido en 100 acciones nominativas inconvertibles al portador, con valor nominal de C\$2,000.00 cada una, de las cuales se suscribieron y pagaron únicamente 50 acciones en el acto de constitución. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años. La Presidente somete a consideración de la Junta General de Accionistas de **“FORTUS, SOCIEDAD ANONIMA”**, la propuesta de aprobar la disolución anticipada y liquidación de dicha Sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas por lo que de conformidad con los Artos. 262 numeral 1 y 269 inciso 6 CC”; dado que desde su constitución ésta no ha operado y no es del interés de las accionistas que inicie operaciones. Luego de la exposición de la Presidente, se da lectura a los puntos de Agenda: 1. Informe del Estado Económico actual de la Sociedad. 2. Acuerdo de disolución. - 3. Cancelación de Certificado de Acciones y Devolución de Aportes de Capital. 4. Extinción de Poderes. - 5. Escritura de Disolución y Liquidación. 6. Autorización de Representación. 7. Autorización de Certificación de Acta. Puesto en discusión los puntos de Agenda, por UNANIMIDAD, **RESUELVEN: PRIMERO: INFORME DEL ESTADO ECONOMICO ACTUAL DE LA SOCIEDAD.-** La Presidente, con el objeto de que los presentes conozcan y reciban el Informe Económico de la Sociedad, procede a dar lectura al Balance General, cortado al 30 de octubre del año 2020, certificados por el Licenciado Mario José Castillo Morales, Contador Público Autorizado (No. 1352), el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, de conformidad con el Arto. 222 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos, que exige la presentación de un balance genera al momento de disolver la sociedad el que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO** Yo, **MARIO JOSE CASTILLO MORALES**, mayor de edad, casado y del domicilio de Masatepe, Masaya, Licenciado en Contaduría Pública y

Finanzas , autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACION (MINED) bajo Acuerdo Ministerial N° 069-2018 y Certificación del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA, bajo el número perpetuo 1352, para ejercer la Profesión de CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, para un quinquenio que vence el día 15 de Abril del año dos mil veintitrés, conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, manifiesto que he realizado los procedimientos abajo detallados con el fin de emitir la presente Certificación. He efectuado mi examen de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoria aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo en conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias.

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS: 1. Obtuve una copia de los Estados Financieros básicos consistentes en Estado de Situación al 30 de octubre del 2020 y Estado de Resultados por el periodo comprendido del primero de enero del año 2020 al 30 de octubre del 2020, relativos a la empresa **FORTUS SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en escritura pública No. 141 a las diez de la mañana del cinco de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de **DOLKA ANA CASTRO MOLINA**, identificada con carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4121. 2. La sociedad fue inscrita en el registro público mercantil el ocho de octubre del dos mil dieciocho según asiento de presentación número: 0798469 del Libro Diario y bajo el número único del folio personal MG00-22- 007997 en asiento uno del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL** en la ciudad de Managua y se identifica como contribuyente con el número RUC J0310000363277. 3. Los referidos estados se adjuntan en anexo A y B de esta certificación, debidamente autorizados por el presidente de la Junta Directiva. Las operaciones que sustentan estos estados financieros ya han sido asentadas en los libros Diario y Mayor de la Compañía.

DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Resultados), son responsabilidad de la **COMPAÑÍA**, mi responsabilidad se limita a la emisión de la presente Certificación con base a los procedimientos señalados.

CERTIFICACIÓN: Con base a los procedimientos descritos en los párrafos 1 de la Sección Procedimientos realizados, **CERTIFICO LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS: Tal como se indica seguidamente: N° Descripción Total C\$ 1. Activos 200,000.00 Caja y bancos 100,000.00 Cuentas por cobrar socios 100,000.00 2. Pasivos 0.00 3. Capital Contable 200,000.00 4. Ingresos por Ventas Netas 0.00 5. Total, Costos y Gastos 0.00 6. Otros Gastos 0.00 7. Otros Ingresos 0.00. Que el Balance General que se acompaña al 30 de octubre del año 2020 y el correspondiente Estado de Resultados relativo al periodo de primero de enero del año 2020 al 30 de octubre del 2020, se corresponde a la ENTIDAD FORTUS, S.A., y se encuentran registrados en el folio 002 del Libro Diario y en el folio 002, del Libro Mayor de la sociedad. Nuestro informe es únicamente para uso exclusivo de la COMPAÑÍA, y puede utilizarse para otros fines siempre que su Junta Directiva lo estime a bien usarlo con otro propósito. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Lic. Mario José Castillo Morales Contador Público Autorizado No. Perpetuo 1352 Acuerdo Ministerial No. 069-2018 Ministerio de Educación - Mined República**

de Nicaragua (hay firma y sello de Contador Público). “””””
Hasta aquí la Inserción. El Balance es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Que encontrándose actualmente inactiva la Sociedad desde su constitución sin realizar ninguna operación hasta la fecha, se deben realizar los registros de cancelación y cierre de operaciones ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y ante la municipalidad de Managua y cualquier pago que se origine durante la realización de todas las diligencias necesarias de disolución y liquidación, será asumida personalmente por los accionistas en proporción a la cantidad de acciones es que cada uno posea. Leído el informe, fue aprobado por los presentes. **SEGUNDO: ACUERDO DE DISOLUCION.** - Una vez conocido y aprobado el Estado Económico de la Sociedad, esta Asamblea de conformidad con los Artos. 210,211, 254, 262 inc. 1, Arto 269 inc. 6, Arto. 272, 273, 275, 278 del Código de Comercio vigente, **RESUELVEN: DISOLVER ANTICIPADAMENTE** la Sociedad “**FORTUS, SOCIEDAD ANONIMA**”, siendo la causa de disolución anticipada la voluntad unánime de todos sus Socios presentes en esta Asamblea Extraordinaria, debiendo practicarse como una consecuencia de este acuerdo, la liquidación de la Sociedad. Para los efectos de este acuerdo y durante el proceso de liquidación la Sociedad será conocida con la denominación “**FORTUS, S. A.-en cierre y liquidación**”, de conformidad con el Arto. 286 del Código de Comercio vigente y el Arto. 218 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos. **TERCERO: CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y DEVOLUCIÓN DE APORTE PARA CAPITAL SOCIAL.-** Siendo que la sociedad desde su constitución no operó y permaneció inactiva hasta el día de hoy, después de haber constatado que el Balance General refleja que no existen activos ni pasivos que deban ser liquidados, se autoriza la cancelación de los Certificados de Acciones que posee cada socio, para que una vez registrada su cancelación, se proceda a la devolución del aporte realizado en su constitución, de conformidad con el porcentaje del Capital Social que son dueños cada uno. En consecuencia, se cancelan los siguientes Certificados de Acciones: 1) Certificado de Acción N°1 propiedad de la señora Tanya Isabel Gutiérrez Gutiérrez, que amparan conjuntamente 49 Acciones; 2) Certificado de Acción N°3, propiedad de la señora Yosara del Socorro Robleto Alemán, que ampara 01 Acción. **CUARTO: EXTINCIÓN DE PODERES.** - Quedan extinguidos a partir de esta fecha, cualquier Poder Generalísimo y Poderes Generales otorgados por la Sociedad a sus Socios, directores, funcionarios y a cualquier otra persona, y que a esta fecha no hayan sido revocados, cesando estos en sus funciones y quedando los Mandatos sin efecto ni valor legal alguno de conformidad con la Ley. De tal forma que el Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento cuarenta y dos de Poder General de Administración, autorizado por la Notario Dolka Ana Castro Molina, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, inscrito el día once de octubre del año dos mil dieciocho bajo el Número Único del folio personal: MG cero cero guión dos dos guión cero cero siete nueve nueve siete (MG00-22-007997); en Asiento Dos (2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, queda en este acto sin efecto ni valor alguno. **QUINTO : ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** Se autoriza a las señoras: a) TANYA

ISABEL GUTIERREZ GUTIERREZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N°001-300368-0010T, **b) YOSARA DEL SOCORRO ROBLETO ALEMAN**, mayor de edad, soltera, abogada, del domicilio de Chinandega, titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión cero tres uno uno seis siete guión cero cero cinco uno M (001-031167-0051M). para que indistintamente en nombre y representación de “**FORTUS, S. A.**” comparezca ante Notario Público de su confianza, suscribiendo la respectiva Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, en cumplimiento del Arto. 156 incisos 1 y 2 de la Ley General de Registros Públicos; y Arto. 190 incisos d) y g), Artos. 214, 219 y 220 del Reglamento de la Ley General de Registros Públicos y para que este acuerdo surta efecto respecto a terceros, debiendo además el Liquidador nombrado hacer las publicaciones necesarias, de acuerdo con la Ley.

SEXTO: AUTORIZACION DE REPRESENTACION.- Se autoriza a la Licenciada **ANA KATERIN BENAVIDES GUERRERO**, mayor de edad, soltera, Abogada con domicilio en, Villa Venezuela Costado Sur Colegio Villa Venezuela, titular de la cédula de identidad número 001- 080589-0028P para que ejecute todos los actos de administración relativos a la disolución y liquidación de la Sociedad.

SEPTIMO: AUTORIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA.- Se autoriza al secretario de la Sociedad o Notario Público de su elección para que libre Certificación de la presente Acta. Todos los acuerdos aquí contenidos fueron tomados por unanimidad de votos de los presentes quienes representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas del capital social. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión a las cuatro de la tarde del día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. F) “Ilegible” que pertenece a la señora Tanya Isabel Gutiérrez Gutiérrez. F) “Ilegible” que pertenece a la señora Yosara del Socorro Robleto Alemán. Es conforme con su original, el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del dos de febrero del año dos mil veintiuno.

(F) DOLKA ANA CASTRO MOLINA, Abogada y Notario Público.

Reg. 2021 - 0669- M. 64762885 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION: El suscrito Abogado y Notario Público **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el seis de Junio del año dos mil veintiuno, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad “**VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, del frente del folio cuatro (4) al frente del folio seis (6), aparece el Acta Número Dos (2) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, la que integra y literalmente dice: “**ACTA NUMERO DOS (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**” En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, reunidos los socios de “**VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**” en el local de sus oficinas en esta ciudad con el objeto de celebrar

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y habiendo renunciado previamente a los requisitos de convocatoria por encontrarse la totalidad de las acciones suscritas a esta fecha. Al efecto, se encuentran presentes los siguientes accionistas: **CARLOS EDUARDO TABOADA RODRÍGUEZ** titular de noventa y ocho (98) acciones de capital; **ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA**, titular de una (1) acción; y **SAMANTHA MICHELLE AGUILAR BETETA**, titular de una (1) acción. De esta forma, se encuentran presentes y representadas el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General de Accionistas, renunciando a las formalidades de la convocatoria todo de conformidad con lo establecido en el Artículo Once de los Estatutos de la Sociedad. Preside la Asamblea el señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, asistido por la señora Samantha Michelle Aguilar Beteta actuando como secretario de la sesión. Comprobados por el secretario el quórum, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose de la siguiente manera: **PRIMERO:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas que no es necesario mencionar, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula Décima Quinta, en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos ACUERDAN **disolver anticipadamente** la Sociedad **VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en Escritura Pública Número Cuarenta y Nueve (49) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día nueve de abril del año dos mil quince ante los oficios de la Notario Martha Lorena Icaza Ochoa e inscrita el día 17 de abril del año dos mil quince bajo el Número Único de Registro MG00-22-001445, asiento primero (1ero) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **SEGUNDO:** El Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2020. Siendo el Balance General consolidado de **VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, cortado al 31 de diciembre del año 2020 y suscritos y sellados por el Contador Público Autorizado Jairo Huerta Velásquez y autorizados por el representante legal de la sociedad Autorizado Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, los cuales reflejan lo siguiente: **TOTAL DE ACTIVOS:** Cero Córdobas (CS\$0.00) **TOTAL DE PASIVOS:** Cero Córdobas (CS\$0.00). Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de votos presentes, los cuales integra y literalmente dicen: **VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA. Estado de Situación Financiera.** Al 31 de diciembre de 2021 (Córdobas) **ACTIVO -**, **Activo Corriente.** Efectivo en caja y banco - Cuentas por cobrar: -, Cuentas por cobrar socios -, Otras cuentas por cobrar -, Total Activo Circulante. **Activo no Corriente:** Mobiliario -, Equipo de Servicio -, Equipo de Oficina -, Vehículos -, Total Activo Fijo: -, Depreciación acumulada: -, Total Activo no corriente: -. **PASIVO:** **Pasivo corriente:** - Gastos acumulador por pagar -, Retenciones por pagar -, Impuesto por pagar IR —, Total Pasivo Circulante - **Activo Fijo** -, Mobiliario: -, Equipo de servicio - Equipo de oficina - Vehículos -, Otros Pasivos -, Total Pasivo Circulante: -, **Pasivo No corriente:** Préstamos

por pagar: --, **Total pasivo:** --, **Patrimonio:** Capital Social: (100 accs suscritas y pagadas): --; Utilidad y/o Pérdida Acumulada. --, Total Patrimonio —. **SUMA DEL ACTIVO ---. SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL ---.** (f) Ilegible.- Elaborado por: Jairo Huerta Velásquez.- Contador Público Autorizado.- Un sello de Contador Público Autorizado.- (f) Ilegible.- Autorizado por Carlos Eduardo Taboada Rodríguez .- Representante Legal – **VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA.** Estado de Resultado - del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2020 - (Córdobas) – **Ingresos** - Ingresos por servicio - **Gastos de operación** - Gastos de Administración - Gastos Financieros - Gastos no deducibles - Total Gastos de operación - Utilidad de operaciones - Otros gastos y/o ingresos - Otros ingresos - Otros gastos - Total otros gastos y/o ingresos - Utilidad antes de IR - IR 30% - Utilidad neta después de IR.- Nota: Las operaciones de la compañía aún no ha tenido operaciones, los saldos que integran el balance fueron los saldos de estos estados fueron cotejados con los libros. El estado es exclusivamente para cierre de obligaciones. (f) Ilegible. - Revisado por: Jairo Huerta Velásquez. - Contador Público Autorizado. - Un sello de Contador Público.- (f) Ilegible.- Autorizado por Carlos Eduardo Taboada Rodríguez Representante Legal.”.- Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la Sociedad. **TERCERO:** Los accionistas por unanimidad de votos ACUERDAN no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, preparados por el Contador Público autorizado Jairo Huerta Velásquez, están en cero. **CUARTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN autorizar al señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, portador de cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guion uno tres cero cinco siete siete guion cero cero uno uno R (281-130577-0011R) y de este domicilio, para que en nombre **VILLAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, previa publicación del balance contable relacionado en La Gaceta Diario Oficial, comparezca ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente y además se le faculta, sin limitación de ninguna clase, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos públicos y privados requeridos para llevar a cabo el proceso de la disolución de la Sociedad y para que delegue a terceras personas a hacer todas las gestiones administrativas en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, para darle de baja a la sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar a la señora Orietta Esperanza Pérez Flores, mayor de edad, soltera, ingeniera, del domicilio de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cuatro cero uno guion uno uno cero siete ocho tres guion ceo cero cero siete A (401-110783-0007A), depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Cinco del Código de Comercio vigente (Art. 285 CC). **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad. No habiendo

más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma levantando la sesión. (F) "Ilegible" Carlos Eduardo Taboada Rodríguez.- (F) "Ilegible" Alfonso José Sandino Granera.- (F) "SaguilarB" Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. (f) **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ. Notario Público.**

Reg. 2021 - 0670- M. 64762590 - Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACION":

El suscrito Abogado y Notario Público **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el seis de Junio del año dos mil veintiuno, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad **"RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, del frente del folio cuatro (4) al frente del folio seis (6), aparece el Acta Número Dos (2) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en esta ciudad, a las once de la mañana del día cuatro de Enero del año dos mil veintiuno, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO DOS (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, reunidos los socios de **"RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA"** en el local de sus oficinas en esta ciudad con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y habiendo renunciado previamente a los requisitos de convocatoria por encontrarse la totalidad de las acciones suscritas a esta fecha. Al efecto, se encuentran presentes los siguientes accionistas: **RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRÍGUEZ** titular de noventa y ocho (98) acciones de capital; **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ**, titular de una (1) acción; y **BRENDA NINOSKA MARTÍNEZ ARAGON**, titular de una (1) acción. De esta forma, se encuentran presentes y representadas el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General de Accionistas, renunciando a las formalidades de la convocatoria todo de conformidad con lo establecido en el Artículo Once de los Estatutos de la Sociedad. Preside la Asamblea el señor Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, asistido por la señora Brenda Ninoska Martínez Aragón actuando como secretario de la sesión. Comprobados por el secretario el quórum, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose de la siguiente manera: **PRIMERO:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas que no es necesario mencionar, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula Décima Quinta, en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN disolver anticipadamente** la Sociedad **RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida

en Escritura Pública Número Cuarenta y Ocho (48) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día nueve de abril del año dos mil quince ante los oficios de la Notario Martha Lorena Icaza Ochoa e inscrita el día 17 de abril del año dos mil quince bajo el Número Único de Registro MG00-22-001446, asiento primero (1ero) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **SEGUNDO:** El Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre del año 2020. Siendo el Balance General consolidado de **RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, cortado al 31 de diciembre del año 2020 y suscritos y sellados por el Contador Público Autorizado Jairo Huerta Velásquez y autorizados por el representante legal de la sociedad Autorizado Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, los cuales reflejan lo siguiente: **TOTAL DE ACTIVOS:** Cero Córdobas (C\$0.00) **TOTAL DE PASIVOS:** Cero Córdobas (C\$0.00). Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de votos presentes, los cuales integra y literalmente dicen: **RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. Estado de Situación Financiera.** Al 31 de diciembre de 2021 (Córdobas) **ACTIVO -, Activo Corriente.** Efectivo en caja y banco - Cuentas por cobrar: -, Cuentas por cobrar socios -, Otras cuentas por cobrar -, Total Activo Circulante. **Activo no Corriente:** Mobiliario --, Equipo de Servicio -, Equipo de Oficina -, Vehículos -, Total Activo Fijo: -, Depreciación acumulada: --, Total Activo no corriente: -. **PASIVO: Pasivo corriente:** - Gastos acumulador por pagar -, Retenciones por pagar -, Impuesto por pagar IR --, Total Pasivo Circulante - **Activo Fijo --, Mobiliario: --, Equipo de servicio - Equipo de oficina - Vehículos -, Otros Pasivos --, Total Pasivo Circulante: --, Pasivo No corriente:** Préstamos por pagar: --, **Total pasivo: --, Patrimonio:** Capital Social: (100 accs suscritas y pagadas): --; Utilidad y/o Pérdida Acumulada. --, Total Patrimonio --. **SUMA DEL ACTIVO ---. SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL ---.** (f) Ilegible.- Elaborado por: Jairo Huerta Velásquez.- Contador Público Autorizado.- Un sello de Contador Público Autorizado.- (f) Ilegible.- Autorizado por Rodrigo Taboada Rodríguez.- Representante Legal - **RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.** Estado de Resultado - del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2020 - (Córdobas)- **Ingresos - Ingresos por servicio - Gastos de operación - Gastos de Administración - Gastos Financieros - Gastos no deducibles - Total Gastos de operación - Utilidad de operaciones - Otros gastos y/o ingresos - Otros ingresos - Otros gastos - Total otros gastos y/o ingresos - Utilidad antes de IR - IR 30% - Utilidad neta después de IR.-** Nota: Las operaciones de la compañía aún no ha tenido operaciones, los saldos que integran el balance fueron los saldos de estos estados fueron cotejados con los libros. El estado es exclusivamente para cierre de obligaciones. (f) Ilegible. - Revisado por: Jairo Huerta Velásquez. - Contador Público Autorizado. - Un sello de Contador Público.- (f) Ilegible.- Autorizado por Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez Representante Legal.- Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la Sociedad. **TERCERO:** Los accionistas por unanimidad de votos **ACUERDAN** no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas

es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, preparados por el Contador Público autorizado Jairo Huerta Velásquez, están en cero. **CUARTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN autorizar al señor Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, portador de cédula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guion cero dos cero dos siete tres guion cero cero cero cinco N (281-020273-0005N) y de este domicilio, para que en nombre **RENTABILITY & INVESTMENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, previa publicación del balance contable relacionado en La Gaceta Diario Oficial, comparezca ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente y además se le faculta, sin limitación de ninguna clase, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos públicos y privados requeridos para llevar a cabo el proceso de la disolución de la Sociedad y para que delegue a terceras personas a hacer todas las gestiones administrativas en la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, para darle de baja a la sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la sociedad. **QUINTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar a la señora Orietta Esperanza Pérez Flores, mayor de edad, soltera, ingeniera, del domicilio de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cuatro cero uno guion uno uno cero siete ocho tres guion ceo cero cero siete A (401 110783-0007A), depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Cinco del Código de Comercio vigente (Art. 285 CC). **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma levantando la sesión. (F) “RodrigoTaboada”.- (F) “Ilegible” Carlos Noel Castrillo Martínez.- (F) “Ilegible” Brenda Ninoska Martínez Aragón.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno. (f) **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ. Notario Público.**

Reg. 2021 - 0671- M. 64762040 - Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS (26).- “PROTOCOLIZACIÓN DE AUTORIZACION DE CIERRE Y BALANCE DE CIERRE CONTABLE DE LA ENTIDAD CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO, SOCIEDAD ANONIMA: En la ciudad de Managua, a las dos y treinta de la tarde del día once de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el día seis de junio del dos mil veintiuno, comparece el señor **DAVID ALEJANDRO NUÑEZ URCUYO**, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho y de este domicilio e identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos

ocho uno guion uno cuatro cero dos nueve siete guion cero cero dos F (281-140297-0002F). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en su propio nombre y representación carácter con el cual ante mi expone y dice: Que conviene a su intereses protocolizar el documento de autorización y cierre contable de la sucursal de la sociedad denominada **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida como sucursal en Escritura Pública número treinta y dos de Protocolización de Documentos de Apertura de Sociedad Constituida en el Extranjero, otorgada en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día quince de julio del año dos mil ocho ante los oficios de la notario Mireyines Tellez Ortega cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el numero Veinticuatro mil quinientos ochenta, (24,580), páginas diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte (17,18,19 y 20) del Tomo ciento ochenta y cinco (185) del Libro de Personas y bajo número siete (7) páginas cuarenta y uno a la setenta y dos (41/72) del Tomo ciento dieciocho (118) del Libro Segundo de Comercio ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de León, autorización de cierre y balance contable que integra y literalmente dicen: a) **Autorización de cierre de la Sucursal de la Sociedad Construtora Queiroz Galvao, Sociedad Anónima:** ESCUDO – PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA Traductor Público e Intérprete Comercial – TS130556_001 – Matriculado en la Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro (JUCERJA) con el número 243, en la fecha 11/01/2012, habilitado para los idiomas Inglés, Español, Francés y Portugués. Página: 1 – Yo, Paulo Fernando Santos de Lacerda, nombrado Traductor Público e Intérprete Comercial, certifico que me ha sido entregado un documento original en el idioma portugués para ser traducido al idioma español, lo que cumplo en función de mi oficio, de la manera presentada a continuación:////- [Hay logotipo de JUCERJA] - [Hay código QR] – NIRE (DE LA SEDE O SUCURSAL CUANDO LA SEDE ESTÁ EN OTRA UF) 33.3.0001541-8 – Tipo Jurídico Sociedad anónima – Porte Empresarial Normal – Número del Protocolo 00-2020/205989-8 JUCERJA – Última presentación: 00003942172-29/09/2020 – NIRE: 33.3.0001541-8 – CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S/A – Boleto(s): Hash: FB70131A-136F-47C8-EAF9FF9F129 – Órgano Junta – Calculado 610,00 – Pago 610,00 – DNRC - 0,00 – 0,00 – TÉRMINO DE AUTENTICACIÓN – Nombre CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S/A –Código Ato 016 – Eventos Código 999 – Cantidad 1 – Descripción del Acto / Evento Acta de reunión de la Junta / Sin Eventos (Empresa) – XXX – XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – XXX – XX – XXXXXX XX XXXX – XXX – XX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – XXX – XX – XXX XXX XXXXXXXX – CERTIFICO LA ACEPTACION POR IGOR EDELSTEIN DE OLIVEIRA, MARCO ANTONIO DE OLIVEIRA SIMAO Y RENATO MANSUR BAJO EL NUMERO Y FECHA ABAJO: NIRE/Archivo 00003946143 – CNPJ 33.412.792/0001-60 – Dirección / Dirección completa en el extranjero Calle Santa Luzia 651 – Barrio Centro – Municipio Río de Janeiro – Estado RJ – xxxxxxxxxxxx – xx. xxx.xxx/xxxxxx-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[illegible]

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXX – XX – Aceptado el
05/10/2020 y archivado el 06/10/2020 [Hay Firma] Bernardo
Feijó Sampaio Berwanger SECRETARIO GENERAL –
Observación: [Hay escudo] Presidencia de la República –
Secretaría de Micro y Pequeña Empresa – Secretaría de
Racionalización y simplificación – Departamento de Registro
Empresarial e integración - Junta Comercial Del Estado de
Rio De Janeiro – NIRE (DE LA SEDE O SUCURSAL
CUANDO LA SEDE ESTÁ EN OTRA UF) 33.3.0001541-8 –
Tipo Jurídico Sociedad anónima – Porte Empresarial Normal
– Número de Protocolo: 00-2020/205989-8 – 04/10/2020
09:12:25 JUCERJA – Última presentación: 00003942172
29/09/2020 NIRE: 33.3.0001541-8 – CONSTRUTORA
QUEIROZ GALVAO S/A – Boleto(s): 103477291 – Hash:
FB70131A-136F-47C8-B0E1-EAF9FF9F1F29 – Órgano Junta
– Calculado 610,00 – Pago 610,00 – DREI - 0,00 – 0,00 –
SOLICITUD - Ilmo, Sr. Presidente de la Junta Comercial Del
Estado de Río De Janeiro - CONSTRUTORA QUEIROZ
GALVAO S/A requiere la v. sa la aceptación del siguiente
acto: Código del Acto 015 - Código Evento 999 – Cantidad 1
– Descripción del acto / Descripción del Evento Acta de
reunión de la Junta / Sin Eventos (Empresa) – XXX – XXX -
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXX - XXX -
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXX - XXX -
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX - XXX - XXX -
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX - Solicitante Rio De
Janeiro Local - 04/10/2020 Fecha – Nombre: Paulo Roberto
Gouvea – Firma: FIRMADO DIGITALMENTE – Teléfono de
contacto: 212137161 – Correo electrónico: pgouvea@
[queirozgalvao.com](mailto:pgouvea@queirozgalvao.com) – Tipo de documento: Digital – Fecha de
creación: 04/10/2020 – Fecha de entrada: _____ - [Hay
código de barras] – 00-2020/205989-8 - CONSTRUTORA
QUEIROZ GALVAO S/A CNPJ 33.412.792/0001-60-NIRE
33300015418 – ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA
INTERNACIONAL CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DE
2020 – LOCAL, DÍA Y HORA: el día 05 de agosto de 2020 a
las 12:00 horas, en la sede de la Construtora Queiroz Galvao
S.A. (“Companhia”), ubicada en la Rua Santa Luzia, 651, 6º
andar, en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro.
PRESENCIA: Presentes todos los integrantes de la Junta
abajo firmantes. - MESA: Presidente: Martins Antonio Melo
da Fonseca; Secretario: Richardson Roney Luciano Machado.
– ORDEN DEL DIA: Examen, discusión y votación acerca (i)
del cierre y baja del registro de la Sucursal de la Compañía
Ubicada en la República de Nicaragua (“Sucursal Nicaragua”),
con domicilio actual en Buro Ingeniería/Colonial Los Robles
n° 49, dei CSE 2 cuadras al este, Nicaragua, constituida con
capital social inicial por valor de C\$10,000.00 (diez mil
Córdobas); y, (ii) del nombramiento de fiscal con poderes para
cierre de la Sucursal Nicaragua. DELIBERACIONES: Los
presentes, de forma unánime, decidieron: 1) cerrar y extinguir
el registro de la Sucursal Nicaragua, ubicada en Buro
Ingeniería/Colonial Los Robles n° 49, dei CSE 2 cuadras al
este, Nicaragua; 2) nominar como fiscales a los Sres. CARLOS
NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ, nicaragüense, casado,

abogado, identificado con la Cédula de Identidad y del número de 001-030673-0039J, DAVID ALEJANDRO NUÑEZ URCUYO, nicaragüense, soltero, abogado, identificado con la cédula de identidad número 281-140297-0002F, con la dirección comercial de Managua, República de Nicaragua, y el representante de la oficina de la llamada "Servicios Legales Especializados S.A" (Selex) también conocido con el nombre comercial de "Consortium Legal", registrado con el número n° 14,070, en la página 62/75, Volume 669, del Libro 2°, de las Sociedades del Registro Mercantil de Managua, con la dirección comercial del antiguo Hospital Militar, 1, campo norte, Managua, Nicaragua de forma conjunta o aislada, en su calidad de abogado, y no importa el orden de su nombramiento, las más amplias facultades para realizar todos los trámites necesarios para poner en marcha el proceso de cierre de la inscripción de la Sucursal Nicaragua, y en el registro de comercio, ayuntamientos, organismos descentralizados, entidades locales y demás entidades públicas, quedando autorizado para llevar a cabo las diligencias necesarias para el cierre de la empresa Construtora Queiroz Galvao S.A - Sucursal Nicaragua. CIERRE Y FECHA: nada más habiendo que tratar, fue la presente leída y aprobada. Río de Janeiro, 05 de agosto de 2020; FIRMAS: MESA: MESA: Presidente: Martins Antonio Melo da Fonseca; Secretario: Richardson Roney Luciano Machado. Directores: Martins Antonio Melo da Fonseca y Richardson Roney Luciano Machado. - "Concuerda con el original labrado en libro propio." [Hay timbre del 1er Tabelionato de Notas] [Hay firma] Martins Antonio medio da Fonseca Presidente de la Mesa Director. [Hay timbre del 1er Tabelionato de Notas] [Hay firma] Richardson Roney Luciano Machado Secretario de la Mesa Director Junta Comercial Del Estado de Río De Janeiro - [Hay reconocimiento de firma de Martins Antonio Melo da Fonseca emitido por el 7º Tabelionato de Notas en Recife fechado 09/09/2020 y firmado por José Marcos Lima Silva, Escribiente Autorizado] - [Hay reconocimiento de firma de Richardson Roney Luciano Machado emitido por el 7º Tabelionato de Notas en Recife fechado 09/09/2020 y firmado por José Marcos Lima Silva, Escribiente Autorizado] - IDENTIFICACION DE LOS ASISTENTES - CERTIFICADO QUE EL ACTO DE LA CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S/A, NIRE 33.3.0001541-8, PROTOCOLO 00-2020/205989-8, ARCHIVADO EL 06/10/2020, BAJO LOS NÚMEROS 00003946143, FUE FIRMADO DIGITALMENTE CON CERTIFICADO A3 ESTANDAR ICP-BRASIL POR: CPF / CNPJ Nombre 06 de octubre de 2020 - [Hay firma] Bernardo Feijó Sampaio Berwanger SECRETARIO GENERAL JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE RÍO DE JANEIRO EMPRESA: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S/A, NIRE 33.3.0001541-8, PROTOCOLO 00-2020/205989-8 - Fecha del protocolo: 04/10/2020 - [Hay Escudo] [Hay el logotipo de CNJ] BRASIL - APOSTILA (Convention De La Haye de 5 octubre 1961) - 1. País: REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Este documento público - 2. Ha sido firmado por: MARTINS ANTONIO MELO DA FONSECA Y RICHARDSON RONEY LUCIANO MACHADO - 3. Quien actúa en calidad de: DIRECTORES - 4. Revestido del sello/timbre de: JUCERJA - Certificado 5. Em: RECIFE - 6. En el día: 07/10/2020 - 7. Por: CARLOS VICTOR SANTOS ACCIOL Y RABELLO - 8. N°: 0436743-20 - 9. Sello/Timbre: [Hay timbre] - 10. Firma: [Hay rubrica] Firma Electrónica - Tipo de Documento: Término-AUTENTICACION - Nombre del Titular: CONSTRUTORA

QUEIROZ GALVAO S/A - Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la capacidad del firmante y, en su caso, el sello o sello que figuran en el documento público. No certifica el contenido del documento para el que se ha emitido. La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica así como el documento público subyacente, se pueden verificar en: [Apostil.cnj.jus.br/pt](https://apostil.cnj.jus.br/pt) - La presente Apostilla fue firmada con firma electrónica, conforme la Ley N° 11.419/2006 - Si hay dudas acerca de esta Apostilla, contacte la Defensoría del CNJ: 6123265353 - sistemasnacionais@cnj.jus.br Por favor, utilice este QR Code para verificar la autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página. [Hay código QR] - Código (Code/Code) 0436743-20 CRC B81F5110 - [Hay el logotipo de Apostilla] - A6436193 - // El documento que fielmente traduje no contenía nada más, verifiqué, está conforme según mi parecer y doy fe. Esta Traducción no juzga la forma, la autenticidad y/o el contenido del documento. Paulo Fernando Santos de Lacerda, CPF 297.096.447-34, matrícula 243 JUCERJA. Río de Janeiro, 15/10/2020.// ESTE DOCUMENTO FUE FIRMADO DIGITALMENTE - Para verificar la firma digital, acceda a <https://www.portaldeassinaturas.com.br/VerificadorAssinaturas/Verificador> e ingrese el código de 16 dígitos informado en el margen de este documento.// - Es conforme b) Cierre Contable: CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO SUCURSAL NICARAGUA. Balance General. Al 24 de Noviembre 2020 (Córdobas). A C T I V O: Activo Circulante: Efectivo en caja y banco: 00; Cuentas por cobrar: 0.00; Otras cuentas por cobrar: 0.00; Otras cuentas por pagar socios: 0.00; Total Activo Circulante: 0.00; Activo Fijo: Mobiliario: 0.00; Equipo de servicio: 0.00; Equipo de oficina: 0.00; vehículos: 0.00; Total Activo Fijo: 0.00. Depreciación acumulada: 0.00. Total Activo Fijo: 0.00. SUMA DEL ACTIVO: 0.00. P A S I V O: Pasivo circulante. Gastos acumulados por pagar: Retenciones por pagar: 0.00; Retenciones por pagar: 0.00; Impuesto por pagar IR 0.00; Total Pasivo circulante: 0.00. Total Pasivo Fijo: Préstamos por pagar: 0.00; SUMA DEL PASIVO: 0.00. Patrimonio: Capital social: 0.00. Capital social: 0.00; SUMA DEL CAPITAL 0.00. SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL: 0.00. Elaborado por. Firma ilegible. Jairo Huerta Velásquez. Autorizado por: Carlos Castrillo. Apoderado Legal. CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO SUCURSAL. Estado de Resultado. Al 24 de noviembre 2020. (Córdobas). Ingresos: Ingresos por servicio. Gastos de Operación: Gastos de Admon: 0.00; Gastos Financieros: 0.00; Gastos no deducibles: =.00 Total Gasto de Operación: 0.00. Utilidad de Operaciones: 0.00; Otros Gastos: Total Otros Gastos. =.00; Total otros Gatos y/o Ingresos: 0.00. Utilidad antes del IR: 0.00, IR 30%: 0.00. Utilidad neta después de IR: 0.00. Nota es exclusivamente para trámite de disolución anticipada. Elaborado por Firma ilegible. Jairo Huerta Velásquez. Autorizado por: Firma ilegible. Carlos Castrillo. SON CONFORMES. Así se expresó el otorgante a quien yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(F) "Ilegible" David Alejandro Nuñez Urcuyo.- (F) "Ilegible" Carlos Noel

Castrillo Martínez.- Notario Público.*** **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio sesenta y nueve, al frente del folio sesenta y tres, de mi Protocolo Número Veintidós que llevo en el presente año y a solicitud del señor **DAVID ALEJANDRO NUÑEZ URCUYO**, en representación de **CONSTRUTORA QUIEROZ GALVAO, SOCIEDAD ANONIM**, libro primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día once de Febrero del año dos mil veintiuno. Protocolo Serie "P" N°8669015, 8669016, 8669017, 8669018, 8669019.- Testimonio Serie "H" N°4796483, 4796484, 4796485.-(f) **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ NOTARIO PÚBLICO**

Reg. 2021-0512 - M. 64210865 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN.-

Yo, Carlos Alberto Solera Ramírez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad Número siete siete siete guión uno cero cero uno seis uno guión cero cero cero K (777-100161-0000K), carné CSJ seis seis tres nueve (6639) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, **CERTIFICO:** Que del folio número trece (13), al folio número quince (15) del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva que debidamente legalizado lleva la Sociedad **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO CINCO (05). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de mañana del día doce de noviembre del año dos mil veinte, reunidos los socios accionistas que conforman la Junta General de Accionistas de la entidad mercantil denominada **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**, en sus Oficinas ubicadas en la Ciudad de Managua, sin previa convocatoria por estar presentes y representado el total del capital social, y el cien por ciento (100%) de sus miembros accionistas: a) Señora **DAISY HYLDEEN DOWNS HODGSON**, dueña por si de Noventa y ocho (98) acciones; b) Señora **YENDIS ENADY FRANCIS BUDIER**, dueña por si de Una (01) acción; c) Señor **CARLOS ADAN MAIRENA CHAVARRIA**, dueño por si de Una (01) acción, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Preside la sesión el Señora Yendis Enady Francis Budier, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien declara abierta la presente sesión, y procede la Señora Daisy Hyldeen Downs Hodgson el Secretario de la Junta Directiva, a leer la Agenda del día teniendo como puntos de Agenda: 1)Disolución y Liquidación de entidad mercantil **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**; 2) Aprobación final de las cuentas de liquidación y participación, aprobación de los Estados Financieros. Estando todos de acuerdo con los puntos de Agenda, se procedió de la siguiente manera. Se pone a discusión el primer punto de Agenda y por unanimidad de votos **RESUELVESE: ACUERDO UNO:** Que conforme a la Cláusula Decima Segunda: (DISOLUCION Y LIQUIDACION), del Pacto Social y lo estipulado en los

Artículos Doscientos Sesenta y dos y Doscientos Setenta y dos del Código de Comercio Vigente, todos los presentes, que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social acuerdan por voto unánime a que se proceda al acto de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**. Y acto seguido se procede por parte del Presidente de la Sociedad Señora Yendis Enady Francis Budier a presentar y aprobar para conocimiento de los socios el Inventario, el Balance General y el informe de la situación financiera de la Sociedad. **ACUERDO DOS:** Que en fiel cumplimiento de lo mandado por las Leyes de la República de Nicaragua y de conformidad con lo estipulado en el Pacto Social en su Cláusula Decima Segunda: (DISOLUCION Y LIQUIDACION), la Señora Presidente de la Sociedad Yendis Enady Francis Budier, procede en este acto a dar conocimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"** el balance final de la sociedad, elaborado por solicitud suya al Licenciado Manuel Antonio Cruz, Contador Público Autorizado con Número de Carné 3238 y que a continuación se inserta literalmente: **"CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.-** A la Junta Directiva y Accionistas de **Hodgson & Watler, S.A.-** He realizado una revisión a los libros y documentos contables que respaldan las cifras presentadas en los estados financieros adjuntos de **Hodgson & Watler, S.A.** con RUC N°**J0310000073678** los cuales comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados por el período de doce meses terminado en esa fecha.- Con base en mi revisión certifico que las cifras incluidas en los estados financieros han sido fielmente tomadas de los libros y documentos contables de **Hodgson & Watler, S.A.** al 31 de diciembre de 2020.-Miguel Ángel Carrillo Hernández. Contador Público Autorizado No. 4489.Managua, 21 de enero de 2021. Firma ilegible. Un sello.- **HODGSON & WATLER, S.A.** Estado de Resultados. Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020. **INGRESOS:** Acumulado C\$: =====; **COSTOS:** Acumulado C\$: =====. **UTILIDAD BRUTA:** Acumulado C\$: =====. **GASTOS:** **UTILIDAD OPERATIVA:** Acumulado C\$: =====. **OTROS INGRESOS:** Acumulado C\$: =====. **OTROS GASTOS:** Acumulado C\$: =====. **UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO:** Acumulado C\$: =====. Preparado por (firma ilegible).- Autorizado por (firma ilegible), Una firma, Un sello. **HODGSON & WATLER, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE Diciembre de 2020. ACTIVOS:** Acumulado C\$: =====. **OTRAS CUENTAS POR COBRAS:** Acumulado C\$: =====. **TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE:** Acumulado C\$: =====. **ACTIVO FIJO:** Mobiliario y equipo de oficina: Acumulado C\$: =====, Equipo de cómputo: Acumulado C\$: =====. Vehículos Acumulado C\$: =====. **TOTAL ACTIVO FIJO:** Acumulado C\$: =====. **PASIVOS:** Cuentas por pagar: Acumulado C\$: =====. **TOTAL PASIVOS:** Acumulado C\$: =====. **CAPITAL:** Capital Social: Acumulado C\$: =====. **UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA:** Acumulado C\$: =====. **UTILIDAD(PERDIDA)DELEJERCICIO:** Acumulado C\$: =====. **TOTAL PASIVO Y CAPITAL:** Acumulado C\$: =====. Preparado por: Firma ilegible. Autorizado por: Firma ilegible. Firma ilegible, un Sello".- Hasta aquí la inserción. Una vez leído el informe de los Estados Financieros y balance general de la Sociedad **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"** por la Señora Yendis Enady Francis Budier Presidente de la Sociedad, por unanimidad de votos se aprobó el mismo.- Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a

Notario Público de su elección, libre certificación literal o en lo conducente a la presente Acta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente por cerrada la Sesión a once de la mañana del mismo día.- Leída que fue esta Acta, se aprueba y ratifica con la firma de todos los accionistas presentes.. (Firma Ilegible) Yendis Enady Francis Budier, (Firma Ilegible) Daisy Hyldeen Downs Hodgson; (Firma ilegible) Carlos Adán Mairena Chavarria". Doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **"HODGSON & WATLER SOCIEDAD ANONIMA"**, y de que lo transcrito en esta Certificación es copia fiel de su contenido. Libro está Certificación a solicitud de la Señora **DAISY HYLDEEN DOWNS HODGSON**, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, tres de la tarde del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Carlos Alberto Solera Ramírez, Abogado y Notario Público C.S.J. No. 6639.**

Reg. 2021-0584 - M. 64346145 - Valor - C\$ 725.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16).- DISOLUCIÓN DE SUCURSAL EXTRANJERA.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GERARDO MELECIO ESCORCIA DIAZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno siete cero cuatro seis ocho guion cero cero cinco nueve letra A(001-170468-0059A) y con carné de la Corte Suprema de Justicia número ocho siete dos nueve (8729), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día treinta de junio del año dos mil veinticuatro, comparece **FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, uno, uno, cero, siete, siete, cinco, guion, cero, cero, dos, uno, letra W (281-110775-0021W).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que se ha identificado debidamente y de que tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y que actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **"CAPRICORN NICARAGUA B.V. SUCURSAL EN NICARAGUA"**, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la sociedad, acreditando la existencia legal de dicha entidad y su representación con los siguientes documentos: A) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO (21) DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PARA APERTURA DE SUCURSAL EXTRANJERA EN NICARAGUA**, autorizado en la ciudad de Managua, a las nueve y catorce minutos de la mañana del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial de Lizbeth María Morales Mena, la cual se encuentra debidamente inscrito bajo el **Número Único de Folio Personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero uno siete dos (MG00-22-008172), Asiento: uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.** B) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22) DE PODER GENERALÍSIMO**, autorizado en la ciudad de

Managua, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial de Lizbeth María Morales Mena, la cual se encuentra debidamente inscrito bajo el **Número Único de Folio Personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero ocho uno siete dos (MG00-22-008172), Asiento: dos (2) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.** C) **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10) DE ACLARACION, ADICIÓN Y RATIFICACIÓN A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22) DE PODER GENERALÍSIMO**, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de Julio del año dos mil diecinueve, ante el oficio notarial de Lizbeth María Morales Mena, dicha escritura se encuentra debidamente inscrita bajo el **Número Único de Folio Personal: MG cero cero guion dos dos guion cero cero ocho uno siete dos (MG00-22-008172), Asiento: cuatro (4) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.** Doy fe de haber tenido a la vista y leído los documentos presentados por el compareciente, de que se encuentran extendidos en debida y legal forma y que los mismos le otorgan suficientes facultades para la celebración de este acto. Expresa el compareciente en el carácter en que actúa y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES)** Que se hace necesario disolver y cerrar la sucursal **CAPRICORN NICARAGUA V.B. SUCURSAL EN NICARAGUA**, en vista que la sucursal concluyó sus operaciones en Nicaragua y por lo tanto no será por necesario mantener una sucursal en Nicaragua. Continúa expresando el compareciente y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: (APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE):** Que en vista del cierre de operaciones de la sucursal aprueba los Estados Financieros de Cierre, los cuales fueron debidamente certificados por Contador Público Autorizado, certificación que integra y literalmente lee: "Certificación. señores: **CAPRICORN NICARAGUA B.V. BRANCH IN NICARAGUA.** Número Ruc: J0310000366608. Referencia: certificación de Estados Financieros para los fines que estime conveniente. Periodos: Al 31 de octubre de 2020. Yo, Licenciado **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**, Titular de la cédula de identidad Nicaragüense No. 041-280271-0004F, Autorizado por la República de Nicaragua a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte Mediante Acuerdo Ministerial de CPA No. 170 – 2016, bajo el Número Perpetuo 2736, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que inició el día nueve de Junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de Junio del año dos mil veintiuno, Firmo, sello y certifico Estados Financieros de **CAPRICORN NICARAGUA B.V. BRANCH IN NICARAGUA** con el Número Ruc J0310000366608, que comprende Balance General y Estado de Resultado, correspondiente a los periodos comprendidos del 1º de Enero al 31 de Octubre de 2020, y Comparativa de Balance General y Estados de Resultados cortados al 31/10/2020 Vrs. Balance General y Estado de Resultado, cortado al 31/12/2019, Estos Estados financieros se extrajeron de Informe de Consultor **NO AUDITADO** de la firma Deloitte Toche, S.A. en sus páginas, 4, 5, 6 y siete, páginas que se encuentran debidamente Autenticadas por el Licenciado Gerardo Melecio Escorcía Díaz, Abogado y Notario Público. Presentando en el periodo fiscal al 31 de octubre de 2020, un Activo con valores en Cero, con una estructura de Cuentas comprendido por efectivo en Banco, Cuentas por Cobrar y Activo de Exploración, refleja un Pasivo

por C\$ 989,516,979, en conceptos de Cuentas por pagar Compañías Relacionadas; en la Cuenta de Patrimonio presente un saldo de (C\$ 989,516,979) Compuesto por Capital Social de C\$ 200,000, una pérdida Acumulada de C\$ (962,667,353) y pérdida del periodo al 31/10/2020 de C\$ (27,049,625). En el Estado de Resultado, presenta un ingreso en Cero, refleja costos por C\$ 4,642,949 y Gastos de Operaciones por C\$ 22,406,676 para una pérdida del periodo 31/10/2020 de C\$ 27,049,625. Doy fe que estos Estados Financieros que certifico fueron debidamente Cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que sus cifras son razonables de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera y a la Norma CCPN-PLA/FT/FP, Ley 976 y 977. Extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a los quince días del mes de enero del Dos Mil Veintiuno. Firma ilegible y sello del Contador Público Autorizado. Lic. Roberto Vicente Vado Selva. Contador Público Autorizado. No. Perpetuo 2736. NO AUDITADO. CAPRICORN NICARAGUA B.V BRANCH IN NICARAGUA. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 (Expresados en Moneda Córdoba Nicaragüense sin céntimos) Al 31 de Octubre de 2020 Activos, Activo Corriente, Efectico en Bancos, (Notas 4) C\$1, Cuentas por Cobrar, Total Activo Corriente C\$1, Activo No Corriente, Activo Intangible, Activo de Exploración (Notas 5), Total Activo No Corriente, Total Activos C\$1, Pasivo y Patrimonio, Pasivos, (Notas 6), Cuentas por pagar compañías relacionadas, 989,516,979. Total Pasivo Corriente C\$ 989,516,979, Total Pasivo, C\$ 989,516,979, Patrimonio, Aporte de Capital, 200,000, Pérdidas acumuladas, (962,667,353) Pérdida Neta del Periodo, (27,049,625), Total Patrimonio C\$ (989,516,978), Total Pasivo y Patrimonio C\$1, firma ilegible. Contador General, Firma ilegible. Representante Legal. NO AUDITADO. CAPRICORN NICARAGUA B.V BRANCH IN NICARAGUA. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (Montos Expresados en Córdobas Nicaragüense sin Céntimos) Activos. Activo Corriente. (Notas 4), Efectico en Bancos. Al 31 de Octubre de 2020 C\$1, Al 31 de diciembre 2019 C\$ 1,681,294. Variación C\$ (1,681,293). Cuentas por cobrar Al 31 de Octubre de 2020 - Al 31 de diciembre 2019, 25,061,135 Variación (25,061,135). Total Activo Corriente. Al 31 de Octubre de 2020 C\$1, 31 de diciembre 2019, C\$26,742,428, Variación (26,742,427). Activo No Corriente. Activo Intangible. -, -, Activo de Exploración. (Notas 5) -, -. Total Activo No Corriente, C\$-, C\$-, C\$-. Total Activos 31 de Octubre de 2020 C\$1, 31 de diciembre 2019 C\$26,742,428, Variación C\$ (26,742,427). Pasivo y Patrimonio. Pasivos. Pasivo corriente. Cuentas por pagar compañías relacionadas (notas 6) 31 de Octubre de 2020 989,516,979, 31 de diciembre 2019, 1,017,056,900, Variación (27,539,920) Total Pasivo Corriente. 31 de Octubre de 2020 C\$989,516,979, 31 de diciembre 2019, C\$1,017,056,900, Variación C\$ (27,539,920). Total Pasivo, 31 de Octubre de 2020 C\$989,516,979, 31 de diciembre 2019, C\$1,017,056,900, Variación C\$ (27,539,920). Patrimonio. Aporte de Capital. 31 de Octubre de 2020 200,000, 31 de diciembre 2019, 200,000, Variación -. Pérdidas acumuladas. 31 de Octubre de 2020 (962,667,353), 31 de diciembre 2019, -, Variación (962,667,353). Pérdida neta del periodo. 31 de Octubre de 2020 (27,049,625), 31 de diciembre 2019, (990,514,471), Variación 963,464,846. Total Capital. 31 de Octubre de 2020 C\$ (989,516,978), 31 de diciembre 2019,

C\$ (990,314,471), Variación C\$ 797,493. Total Pasivo y Capital. 31 de Octubre de 2020 C\$ 1, 31 de diciembre 2019, C\$ 26,742,428, Variación C\$ (26,742,427). Firma ilegible Contador General. Firma ilegible. Representante Legal. NO AUDITADO. CAPRICORN NICARAGUA B.V BRANCH IN NICARAGUA. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES. POR EL PERIODO DE DIEZ MESES TERMINADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2020. (Expresados en Moneda Córdoba Nicaragüense sin céntimos). Ingresos. Al 30 de Septiembre de 2020, -, Al 31 de Octubre de 2020, -, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, -. Ventas, Al 30 de Septiembre de 2020, -, Al 31 de Octubre de 2020, -, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, -. Otros ingresos. Al 30 de Septiembre de 2020, -, Al 31 de Octubre de 2020, -, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, -. Total ingresos. Al 30 de Septiembre de 2020, -, Al 31 de Octubre de 2020, -, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, -. Gastos de operación. Costo de exploración no exitosos (notas 7) Al 30 de Septiembre de 2020, 3,937,325, Al 31 de Octubre de 2020, 705,624, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 4,642,949. Total gastos de operación. Al 30 de Septiembre de 2020, C\$705,624, Al 31 de Octubre de 2020, C\$4,642,949, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 4,642,949. Pérdida de operación. Al 30 de Septiembre de 2020, C\$705,624, Al 31 de Octubre de 2020, C\$4,642,949, Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 4,642,949. Gastos financieros. (notas 8) Al 30 de Septiembre de 2020, C\$19,924,115, Al 31 de Octubre de 2020, C\$ 2,482,561 Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 22,406,676. Total gastos financieros. Al 30 de Septiembre de 2020, C\$19,924,115, Al 31 de Octubre de 2020, C\$ 2,482,561 Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 22,406,676. Total gastos financieros. Al 30 de Septiembre de 2020, 19,924,115, Al 31 de Octubre de 2020, C\$ 2,482,561 Acumulado al 31 de Octubre de 2020, 22,406,676. Pérdida antes de impuesto. Al 30 de Septiembre de 2020, C\$ (23,861,440), Al 31 de Octubre de 2020, C\$ (3,188,185) Acumulado al 31 de Octubre de 2020, (27,049,625). ISR. Utilidad y/o Pérdida Neta. Al 30 de Septiembre de 2020, (23,861,440), Al 31 de Octubre de 2020, C\$ (3,188,185) Acumulado al 31 de Octubre de 2020, (27,049,625). Contador General. Firma ilegible. Representante Legal. Firma ilegible. NO AUDITADO. CAPRICORN NICARAGUA B.V BRANCH IN NICARAGUA. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO. POR EL PERIODO DE NUEVE MESES TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (Montos Expresados en Córdobas Nicaragüense sin Céntimos). Ingresos. Al 31 de Octubre de 2020, -, Al 31 de diciembre 2019, -, Variación, -, Ventas. Al 31 de Octubre de 2020, C\$-, Al 31 de diciembre 2019, C\$-, Variación, C\$-, Otros ingresos. Al 31 de Octubre de 2020, -, Al 31 de diciembre 2019, -, Variación, -, Total Ingresos. Al 31 de Octubre de 2020, C\$-, Al 31 de diciembre 2019, C\$-, Variación, C\$-. Gastos Operativos. Costo de exploración no exitosos (nota 7). Al 31 de Octubre de 2020, 4,642,949, Al 31 de diciembre 2019, 968,862,830, Variación, (964,219,882). Total gastos de operación. Al 31 de Octubre de 2020, C\$4,642,949, Al 31 de diciembre 2019, C\$968,862,830, Variación, C\$ (964,219,882). Pérdida de operación. Al 31 de Octubre de 2020, C\$ (4,642,949), Al 31 de diciembre 2019, C\$ (968,862,830), Variación, C\$ 964,219,882. Gastos financieros. Gastos financieros. (nota 8) Al 31 de Octubre de 2020, C\$ 22,406,676, Al 31 de diciembre 2019, C\$ 21,651,641, Variación, C\$ 755,035. Utilidad del periodo. Al 31 de Octubre de 2020, C\$ (27,049,625), Al 31 de diciembre 2019, C\$ (990,514,471), Variación, C\$ 963,464,846. Contador

General. Firme ilegible. Representante legal. Firma ilegible". **CLÁUSULA TERCERA: (DISOLUCIÓN DE SUCURSAL):** Que mediante la presente escritura autoriza la disolución de **CAPRICORN NICARAGUA V.B. SUCURSAL EN NICARAGUA**. Por lo anterior se solicita al Registro Público que inscriba la disolución de la sucursal en el libro que corresponda, para que posteriormente se proceda con el cierre ante la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída le fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle modificación alguna, y firma junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. **FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA.-** (F) Ilegible. **GERARDO MELECIO ESCORCIA DIAZ.-** NOTARIO.- Pasó Ante Mí, del Frente del folio número Cuarenta y Tres al Frente del folio número Cuarenta y Cinco, de mi Protocolo número Diecisiete, que llevo durante el presente año y a solicitud de **FEDERICO ARTURO GURDIAN SACASA**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad denominada "**CAPRICORN NICARAGUA B.V. SUCURSAL EN NICARAGUA**", libro este Primer Testimonio en tres hojas útiles de Papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las tres y quince minutos de la tarde del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.- **Protocolo Serie: "P":** Números: 8630719, 8630763, 8630764. **Testimonio Serie: "H":** Números: 4916689, 4916690, 4916691. firma ilegible y sello del Notario. **GERARDO MELECIO ESCORCIA DIAZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2021 0585 - M. 64327850 - Valor - C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO (105) PROTOCOLIZACIÓN DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA En la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Ante mí: **ADAN SOLORZANO MAIRENA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que vence el día once de diciembre del año dos mil veinte.- Comparece el Señor: **JON BERGER**, mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con cédula de Residencia número: 16092004005 (uno, seis, cero, nueve, dos, cero, cero, cuatro, cero, cero, cinco) A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de **NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA (NIPSA)**, EN LIQUIDACIÓN Constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de San Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de **JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA**,

debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 218, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. B) **CERTIFICACION: ADAN SOLORZANO MAIRENA**, abogado y notario público de República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el año dos mil veinte. **Certifico y Doy fe Que la NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA (NIPSA)**, Constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de San Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de **JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA**, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 218, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. se encuentra en el Libros de Actas bajo pagina numero: seis y Siete. **ACTA NUMERO SIETE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis. Reunidos los accionista de la **SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, NIPSA**, en el local que funciona contiguo al BDF en este municipio de San Juan del Sur, estando presente los accionista de la Sociedad NIPSA, los señores **JON BERGER**, propietario de Diez acciones, **CHRISTINE BERGER** propietaria de Diez acciones, , con lo cual queda conformada el capital fundacional y existiendo quórum legal se declara abierta la sesión y expone el presidente que se hace constar que queda conformado el 100% del capital social , ciento por ciento de las acciones y emitida en circulación de conformidad al arto 256 del Código de Comercio en la presente asamblea, se procede a los siguientes puntos de agenda **PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, (NIPSA)** constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de San Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de **JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA**, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 218, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas fundado en la **CLÁUSULA DECIMO SEXTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL**, , Y conforme el Arto. 262 C inciso 1, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, 2) Autorizar al Presidente de la sociedad **JON BERGER**, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de **DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**,. 3) Autorizar a Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre **CERTIFICACIÓN** de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor:

JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, NIPSA y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe Diez mil Córdobas y CHRISTINE BERGER recibe Diez mil Córdobas de su aporte de capital social,. Propone la señora: CHRISTINE BERGER, que se autoricé al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: RESOLUCION NUMERO DOS: Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Publico de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA. Por mayoría de los socios: RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger. Es conforme con sus original del cual fue tomado, Libro la Presente CERTIFICACION de forma literal en el Municipio de San Juan del Sur, a las cuatro de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis.-Continúa expresando el Compareciente JON BERGER, dice; UNICA: PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA: Que por medio del presente instrumento publico protocoliza la Junta Directiva que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: ADAN SOLORZANO MAIRENA, abogado y notario público de República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el año dos mil veinte. Certifico y Doy fe Que la NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA (NIPSA), Constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de Sn Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, debidamente inscrita bajo número: la cual se Encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 218, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. se encuentra en el Libros de Actas bajo pagina numero: seis y Siete. ACTA NUMERO SIETE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el Municipio de San Juan del sur, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis. Reunidos los accionista de la SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, NIPSA, en el local que funciona contiguo al BDF en este municipio de San Juan del Sur,

estando presente los accionista de la Sociedad NIPSA, los señores JON BERGER, propietario de Diez acciones, CHRISTINE BERGER propietaria de Diez acciones, , con lo cual queda conformada el capital fundacional y existiendo quórum legal se declara abierta la sesión y expone el presidente que se hace constar que queda conformado el 100% del capital social, ciento por ciento de las acciones y emitida en circulación de conformidad al arto 256 del Código de Comercio en la presente asamblea, se procede a los siguientes puntos de agenda PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, (NIPSA) constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de Sn Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 218, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas fundado en la CLÁUSULA DECIMO SEXTA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL, , Y conforme el Arto. 262 C inciso I, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, 2) Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. 3) Autorizar a Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor: JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, NIPSA y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe Diez mil Córdobas y CHRISTINE BERGER recibe Diez mil Córdobas de su aporte de capital social,. Propone la señora: CHRISTINE BERGER, que se autoricé al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: RESOLUCION NUMERO DOS: Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Publico de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA. Por mayoría de los socios: RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger.

Es conforme con sus original del cual fue tomado, Libro la Presente CERTIFICACION de forma literal en el Municipio de San Juan del Sur, a las cuatro de la tarde del día siete de enero del año dos mil dieciséis.- Así se expuso el compareciente bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. Entre líneas EN LIQUIDACION: Vale ENMENDADO: 8,8,8,8, Vale. (f) Ilegible (f) A. Solórzano M Notario público PASÓ ANTE MÍ. Del frente del folio ochenta y cinco al reverso del folio ochenta y seis Serie P No. 7938020, 7938021 de mi Protocolo número DIECISEIS, que llevo en el presente año, y a solicitud de JON BERGER Presidente de la Sociedad NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, Serie H NO. 3943972, 3943793 que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte (F) ADAN SOLORZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 2021 0586 - M. 64328056 - Valor - C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO (118) PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte. Ante mí: ADAN SOLORZANO MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante un quinquenio que vence el día once de diciembre del año dos mil veinte.- Comparece el Señor: JON BERGER, mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con cedula de Residencia número: 16092004005 (uno, seis, cero, nueve, dos, cero, cero, cuatro, cero, cero, cinco) A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a página de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y número 1,201 página 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Público la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas B) CERTIFICACION QUE INTEGRAMENTE DICE: JON BERGER, presidente de la SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), CERTIFICA: Que en los folios número 08, 09, 10 del libro de actas de la sociedad: SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), debidamente constituida en

escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a página de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y número 1,201 página 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Público la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, se encuentra el acta que rola en los folios 08, 09, 10 que integra y literalmente dice: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO TRES. En el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve. Reunidos en el domicilio de la sociedad, constituida en asamblea General de accionista, y contado con la asistencia de los socios: JON BERGER, dueño de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social, Y CHRISTINE BERGER, dueña del diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Habiendo comprobando el quórum de ley secretaría y con la representación del cien por ciento del capital social de la sociedad NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), Por lo cual no fue necesaria la convocatoria previa. Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: antecedentes Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: que los puntos de agenda a tratar en la presente sesión extraordinaria Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: que los puntos de agenda a tratar en la presente sesión Ordinaria PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a página de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y número 1,201 página 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Público la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, fundado conforme el Arto. 262 C inciso 1, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, y conforme en la cláusula vigésima reformada en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, suscrito en el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil siete, donde realizaron ACLARACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y/O reformas al Pacto social y los Estatutos debidamente inscrita bajo número 1476, página 83-88 Tomo 47 Libro de Sociedades, del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, 2) Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA. 3) Autorizar al presidente o Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor: JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la

Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: **RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.),** y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe Diez mil Córdobas y CHRISTINE BERGER recibe Diez mil Córdobas de su aporte de capital social,. Propone la señora: CHRISTINE BERGER, que se autorice al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: **RESOLUCION NUMERO DOS:** Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Publico de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. Por mayoría de los socios: **RESOLUCION NUMERO TRES:** Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger. libre certificación de la presente acta para los trámites de ley. Sin más puntos a tratar se cierra la sesión a las tres de la tarde. (f) CHRISTINE BERGER. (f) ilegible. Es conforme con su original del cual fue tomado, yo la secretaria, libro la presente certificación de forma literal, en el municipio de san Juan del sur, a las once de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve **JON BERGER, SECRETARIA NICARAGUA REALTY S. A., NICAREAL S.A. continua expresando JON BERGER y dice UNICA: PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA: CERTIFICACION CERTIFICACION QUE INTEGRAMENTE DICE: JON BERGER, presidente de la SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), CERTIFICA: Que en los folios 08, 09, 10 del libro de actas de la sociedad: SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), debidamente constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual e encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a pagina de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y numero 1,201 pagina 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Publico la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, se encuentra el acta que rola en los folios 08, 09, 10 que integra y literalmente dice: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO TRES. En el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve. Reunidos en el domicilio de la sociedad, constituida en asamblea General de accionista, y contado con la asistencia de los socios: JON BERGER, dueño de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social, Y CHRISTINE BERGER, dueña del diez acciones**

nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Habiendo comprobando el quórum de ley secretaria y con la representación del cien por ciento del capital social de la sociedad NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), Por lo cual no fue necesaria la convocatoria previa. Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: antecedentes Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: que los puntos de agenda a tratar en la presente sesión extraordinaria Abre la sesión la señora CHRISTINE BERGER, y dice: que los puntos de agenda a tratar en la presente sesión Ordinaria PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREALS. A.), constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual e encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a pagina de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y numero 1,201 pagina 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Publico la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, fundado conforme el Arto. 262 C inciso 1, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, y conforme en la cláusula vigésima reformada en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, suscrito en el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil siete, donde realizaron ACLARACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y/O reformas al Pacto social y los Estatutos debidamente inscrita bajo número 1476, pagina 83-88 Tomo 47 Libro de Sociedades, del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas,2) Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. 3) Autorizar al presidente o Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor: JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: **RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.),** y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe Diez mil Córdobas y CHRISTINE BERGER recibe Diez mil Córdobas de su aporte de capital social,. Propone la señora: CHRISTINE BERGER, que se autorice al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: **RESOLUCION NUMERO DOS:** Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Publico

de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. Por mayoría de los socios: RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger. libre certificación de la presente acta para los trámites de ley. Sin más puntos a tratar se cierra la sesión a las tres de la tarde. (f) CHRISTINE BERGER. (f) ilegible. Es conforme con su original del cual fue tomado, yo la secretaria, libro la presente certificación de forma literal, en el municipio de san Juan del sur, a las once de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve JON BERGER , SECRETARIA NICARAGUA REALTY S.A., NICAREAL S.A Así se expreso el compareciente bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ilegible (f) A. Solórzano M Notario público PASÓ ANTE MÍ. Del reverso del folio noventa y cinco al frente del folio noventa y siete Serie P 8299458, 8299460, 8290461, de mi Protocolo numero DIECISEIS, que llevo en el presente año, y a solicitud de JON BERGER Presidente de la Sociedad NICARAGUA REALTY S.A. (NICAREAL S.A.) libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, Serie H NO. 4316345, 4316346, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las cuatro y treinta minuto de la tarde del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte (F) ADAN SOLORZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 2021 0587 - M. 64327975 - Valor - C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE (107) PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día Veintinueve de octubre del año dos mil veinte. Ante mí: ADAN SOLORZANO MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante un quinquenio que vence el día once de diciembre del año dos mil veinte.- Comparece el Señor: JON BERGER, mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con cedula de Residencia numero: 16092004005 (uno, seis, cero, nueve, dos, cero, cero, cuatro, cero, cero, cinco) A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de la SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. Constituida con los siguientes documentos: A) ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170,

pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas B) CERTIFICACION: ADAN SOLORZANO MAIRENA, abogado y notario público de República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el año dos mil veinte. Certifico y Doy fe Que la SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. Constituida en ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas se encuentra en el Libros de Actas bajo pagina numero: dos y tres. ACTA NUMERO UNO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el Municipio de San Juan del sur, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil ocho Reunidos los accionista de la SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A., en el local que funciona contiguo al BDF en este municipio de San Juan del Sur, estando presente los accionista, los señores JON BERGER, propietario de 99 % (noventa y nueve Por ciento) equivalente a C\$ 49,500.00 córdobas) correspondiente a 99 acciones, y MARISOL ALVARADO LOPEZ propietaria del 1% (uno por ciento) equivalente a: C\$ 500.00 correspondiente a Una acción, con lo cual queda conformada el capital fundacional y existiendo quórum legal se declara abierta la sesión y expone el presidente que se hace constar que queda conformado el 100% del capital social, ciento por ciento de las acciones y emitida en circulación de conformidad al arto 256 del Código de Comercio en la presente asamblea, se procede a los siguientes puntos de agenda PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. constituida en ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas fundado en la CLÁUSULA VIGESIMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL, Y conforme el Arto. 262 C inciso 1, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, 2) Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. 3) Autorizar a Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor: JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia

de la misma y a la vez realizar la Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: **RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A.**, y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe C\$ 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS) MARISOL ALVARADO LOPEZ recibe C\$ 500.00 (QUINIENTOS de su aporte de capital social,. Propone la señora: MARISOL ALVARADO LOPEZ, que se autorice al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: RESOLUCION NUMERO DOS: Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. Por mayoría de los socios: RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger. Es conforme con sus original del cual fue tomado, Libro la Presente CERTIFICACION de forma literal En el Municipio de San Juan del sur, Departamento de Rivas, a las CUATRO de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil ocho (F) Ilegible ADAN SOLORZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Continúa expresando el Compareciente JON BERGER, dice; UNICA: PROTOCOLIZACION DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA: Que por medio del presente instrumento publico protocoliza la Junta Directiva que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: ADAN SOLORZANO MAIRENA, abogado y notario público de República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el año dos mil veinte. Certifico y Doy fe Que la SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. Constituida en ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas se encuentra en el Libros de Actas bajo pagina numero: dos, tres. ACTA NUMERO UNO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el Municipio de San Juan del sur, Departamento de Rivas, a las tres de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil ocho Reunidos los accionista de la SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A., en el local que funciona contiguo al BDF en este municipio de San Juan del Sur, estando presente los accionista, los señores JON

BERGER, propietario de 99 % (noventa y nueve Por ciento) equivalente a C\$ 49,500.00 córdobas) correspondiente a 99 acciones, y MARISOL ALVARADO LOPEZ propietaria del 1% (uno por ciento) equivalente a: C\$ 500.00 correspondiente a Una acción, , con lo cual queda conformada el capital fundacional y existiendo quórum legal se declara abierta la sesión y expone el presidente que se hace constar que queda conformado el 100% del capital social, ciento por ciento de las acciones y emitida en circulación de conformidad al arto 256 del Código de Comercio en la presente asamblea, se procede a los siguientes puntos de agenda PUNTO AGENDA: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. constituida en ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas fundado en la CLÁUSULA VIGESIMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL, Y conforme el Arto. 262 C inciso 1, en lo relativo a la Disolución anticipada de la Sociedad, 2) Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. 3) Autorizar a Notario público o Secretario de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. Propuesta la Agenda es sometida a Votación y es aprobada por los socios presentes, En este estado el señor: JON BERGER, propone disolver anticipadamente la sociedad a causa de inoperancia de la misma y a la vez realizar la Liquidación de la sociedad. En vista que no existen obligaciones civiles, mercantil, fiscales y/o laborales con terceras persona, naturales o jurídicas, ni créditos que exigir, proceden a restituir a cada uno de los socios su aportación social la que es de Diez mil Córdobas por cada uno de los socios, y solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, proceda a inscribir Por mayoría de los socios se decide: **RESOLUCION NUMERO UNO: DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A.**, y restituir a cada uno de los socios su aporte de capital social; JON BERGER, recibe C\$ 49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CORDOBAS) MARISOL ALVARADO LOPEZ recibe C\$ 500.00 (QUINIENTOS Córdobas de su aporte de capital social,. Propone la señora: MARISOL ALVARADO LOPEZ, que se autorice al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION por mayoría de los socios deciden: RESOLUCION NUMERO DOS: Autorizar al Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de su elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA,. Por mayoría de los socios: RESOLUCION NUMERO TRES: Autorizar al Secretario y/o notario público de la Junta Directiva de la sociedad para que libre CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más

temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible F) Christine Berger. Es conforme con sus original del cual fue tomado, Libro la Presente CERTIFICACION de forma literal En el Municipio de San Juan del sur, Departamento de Rivas, a las CUATRO de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil ocho (F) Ilegible ADAN SOLORIZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Así se expreso el compareciente bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Ilegible (f) A. Solórzano M Notario público PASÓ ANTE MÍ. Del frente del folio ochenta y siete al reverso del folio ochenta y ocho Serie P No. 7938023, 7938025 de mi Protocolo numero DIECISEIS, que llevo en el presente año, y a solicitud de JON BERGER Presidente AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A. libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, Serie H NO. 3552896, 3552897, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte (F) ADAN SOLORIZANO MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021 0588 - M. 64332613 - Valor - C\$ 290.00

“CERTIFICACION” YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número diecisiete, a la página número veintuno del Libro de Actas de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA BUENA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentra copiada el Acta número seis (6) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO SEIS (6). Junta General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; en las oficinas principales de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA BUENA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, nos encontramos reunidos: **Edwin Zablah Cuadra**, en su calidad de accionista de la sociedad, dueño de noventa (90) acciones, equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social; y **Richard Harry Murillo Díaz**, en su calidad de representante del señor **José Francisco Peñaloza Subero**, según carta poder que se tiene a la vista. El señor Peñaloza Subero, es dueño de veinticinco (25) acciones de la sociedad, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. Los presentes leen y aceptan como válido el documento que acredita la representación del socio **José Francisco Peñaloza Subero** en esta Junta, el que es depositado en Secretaría para su custodia. Siendo que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, los presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para la cual no hubo previa convocatoria, pero estando presente el cien por ciento del capital social, se acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad; y los presentes renuncian al derecho de convocatoria previa. Una vez constatado el quórum,

se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión el socio Edwin Zablah Cuadra, quien se hace asistir de Richard Harry Murillo Díaz y se declara la Junta legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Delegación para otorgar instrumento público de disolución y liquidación. V. Certificación de acta. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con su desarrollo. **SEGUNDO:** Se expone que según consta en Acta número cinco (5) celebrada a las nueve de la mañana, del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte; por unanimidad de votos los socios acordaron proceder a la disolución anticipada de la sociedad, nombrándose Liquidador al socio Edwin Zablah Cuadra, con todas las facultades de ley. **TERCERO:** Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, se presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y el estado de resultado de la empresa, que se insertan así: **“DISTRIBUIDORA BUENA SALUD S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$**
ACTIVOS NOTA MONTO C\$ %
CORRIENTES CUENTA POR COBRAR SOCIOS N-1 C\$1,000,000.00 100%
TOTAL ACTIVO CORRIENTES C\$1,000,000.00 100.00%
NO CORRIENTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS 0.00 0.00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE C\$- 0.00%
TOTAL ACTIVOS C\$1,000,000.00 100.00%
PASIVOS CORRIENTE CUENTAS POR PAGAR 0.00 0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE C\$0.00 0.00%
TOTAL PASIVOS 0.00 0.00%
CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTABLE 1,000,000.00 100.00%
TOTAL CAPITAL 1,000,000.00 100.00%
TOTAL PASIVO+CAPITAL C\$1,000,000.00 Firma Ilegible Elaborado. Firma Ilegible Autorizado. Las notas desde la N-1 hasta la N-2 son parte integral de los Estados financieros al 31 enero 2021.”
FIN DE LA INSERCIÓN. **“DISTRIBUIDORA BUENA SALUD S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO 2021 AL 31 DE ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$**
CONCEPTOS NOTA VALORES C\$ VALORES U\$ %
INGRESOS POR VENTAS C\$-\$0.00
COSTOS DE VENTAS C\$-\$0.00
UTILIDAD BRUTA C\$-\$0.00
GASTOS GENERALES C\$-\$0.00
GASTOS DE VENTAS C\$-\$0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION C\$-\$0.00
GASTOS FINANCIEROS C\$-\$0.00
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$-\$0.00 Firma ilegible Elaborado Firma ilegible Autorizado.”
FIN DE LA INSERCIÓN. Se informa que estos documentos han sido debidamente certificados por Rafael Salvador Zambrana Alemán Contador Público Autorizado, registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo 3274. Se somete el balance y estado de resultado presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios, que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad el informe presentado por el Liquidador, así como el balance de cierre y estado de resultado. **CUARTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar al socio Edwin Zablah Cuadra como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO:** Los socios se declaran satisfechos y renuncian a cualquier reclamación posterior mutua, siendo que no hay bienes que repartir. **SEXTO:** En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO:** Esta Junta acuerda delegar al socio Edwin Zablah Cuadra a fin de que, ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de

disolución y liquidación de la Sociedad. **OCTAVO:** Se autoriza al socio Edwin Zablah Cuadra, para solicitar la certificación de la presente acta ante Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde del mismo día de su inicio, haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible. Edwin Zablah Cuadra. (f) Ilegible. Richard Harry Murillo Díaz.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Edwin Zablah Cuadra, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. (F) **ZOILA ROSA VIGIL.**

Reg. 2021 0589 - M. 64332710 - Valor - C\$ 290.00

“CERTIFICACION” YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número diez, a la página número catorce del Libro de Actas de la Sociedad **“CORTIJO DE LA Z. SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentra copiada el Acta número tres (3) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO TRES (3). Junta General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; en las oficinas principales de la Sociedad **“CORTIJO DE LA Z. SOCIEDAD ANÓNIMA”**, nos encontramos reunidos los accionistas de dicha sociedad señores: **Edwin Zablah Cuadra**, dueño de noventa y ocho (98) acciones, equivalente al noventa y ocho por ciento (98%) del capital social; y **Dora Cecilia Zablah Cuadra**, dueña de dos (2) acciones, equivalente al dos por ciento (2%) del capital social; con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Siendo que está representado el cien por ciento del capital social, los presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas. No hubo previa convocatoria para la celebración de la presente Junta, pero estando presente el cien por ciento del capital social, se acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad; y los accionistas presentes renuncian al derecho de convocatoria previa. Una vez constatado el quórum, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión el socio Edwin Zablah Cuadra, quien se hace asistir de la socia Dora Cecilia Zablah Cuadra y se declara legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad presentado por la Comisión Liquidadora. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Certificación de acta. V. Delegación para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con el desarrollo de la sesión como a continuación se indica: **SEGUNDO:** Se expone que según consta en Acta número dos (2), celebrada en esta ciudad de Managua, a las a las dos de la tarde, del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno; por unanimidad de votos de la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, se acordó proceder a la disolución anticipada de la sociedad, para lo cual se nombró la Comisión Liquidadora compuesta por los socios Edwin Zablah Cuadra y

Dora Cecilia Zablah Cuadra, con todas las facultades de ley. **TERCERO:** Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, se presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y el estado de resultado de la empresa, que se insertan así: **“CORTIJO DE LA Z, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$**

ACTIVOS	NOTA
MONTO	C\$ %
CORRIENTES	EFFECTIVO EN CAJA N-1
C\$ 10,000.00	100.00%
TOTAL ACTIVO	CORRIENTES
C\$10,000.00	100%
NO CORRIENTE	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS
0.00	0.00%
TOTAL ACTIVO	NO CORRIENTE
C\$- 0.00%	TOTAL ACTIVOS
C\$10,000.00	100.00%
PASIVOS	CORRIENTE
CUENTAS POR PAGAR	0.00
0.00%	TOTAL PASIVO
CORRIENTE	C\$0.00
TOTAL PASIVOS	C40.00
0.00%	CAPITAL CONTABLE
CAPITAL CONTABLE	N-2
10,000.00	100.00%
TOTAL CAPITAL	10,000.00
TOTAL PASIVO-CAPITAL	C\$10,000.00

 Firma Ilegible Elaborado Firma Ilegible Autorizado. Las notas desde la N-1 hasta la N-2 son parte integral de los Estados financieros al 31 enero 2021.” **FIN DE LA INSERCIÓN.** **“CORTIJO DE LA Z S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO 2021 AL 31 ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$**

CONCEPTOS	NOTA
VALORES	US %
INGRESOS POR VENTAS	C\$- \$0.00
COSTOS DE VENTAS	C\$- \$0.00
UTILIDAD BRUTA	C\$- \$0.00%
GASTOS GENERALES	C\$- \$0.00
GASTOS DE VENTAS	GASTOS DE ADMINISTRACION
GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS
C\$- \$0.00	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO
C\$- \$0.00	Firma ilegible

 Elaborado Firma ilegible Autorizado.” **FIN DE LA INSERCIÓN.** Se informa que estos documentos han sido debidamente certificados por el Licenciado Rafael Salvador Zambrana Alemán Contador Público Autorizado, registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo 3274. Se somete el balance y estado de resultado presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad el informe presentado por la Comisión Liquidadora, así como el balance de cierre y estado de resultado. **CUARTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar al socio Edwin Zablah Cuadra como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO:** Los socios se declaran satisfechos y renuncian a cualquier reclamación posterior mutua, siendo que no hay bienes que repartir. **SEXTO:** En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO:** Se autoriza al socio Edwin Zablah Cuadra, para solicitar la certificación de la presente acta, por Secretaría o Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. **OCTAVO:** Esta Junta acuerda delegar al señor Edwin Zablah Cuadra, a fin de que, ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de disolución y liquidación de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del mismo día de su inicio, haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible. Edwin Zablah Cuadra. (f) Ilegible. Dora Cecilia Zablah Cuadra.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Edwin Zablah Cuadra, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las diez

de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
(F) ZOILA ROSA VIGIL

Reg. 2021 0590 - M. 64332872 - Valor - C\$ 290.00

“CERTIFICACION” YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número diecisiete, a la página número veintiuno del Libro de Actas de la Sociedad **“SAKS CAPITAL WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentra copiada el Acta número siete (7) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO SIETE (7). Junta General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; en las oficinas principales de la Sociedad **“SAKS CAPITAL WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, nos encontramos reunidos los accionistas de dicha sociedad señores: **Edwin Zablah Cuadra**, dueño de ochenta (80) acciones, equivalente al ochenta por ciento (80%) del capital social; y **Ana Carolina Zablah Cuadra**, dueña de veinte (20) acciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social; con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Siendo que está representado el cien por ciento del capital social, los presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas. No hubo previa convocatoria para la celebración de la presente Junta, pero estando presente el cien por ciento del capital social, se acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad; y los accionistas presentes renuncian al derecho de convocatoria previa. Una vez constatado el quórum, se procede así: **PRIMERO:** Preside la sesión el socio Edwin Zablah Cuadra, quien se hace asistir de la socia Ana Carolina Zablah Cuadra y se declara legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad presentado por la Comisión Liquidadora. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Certificación de acta. V. Delegación para comparecer a otorgar instrumento de disolución y liquidación. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con el desarrollo de la sesión. **SEGUNDO:** Se expone que según consta en Acta número seis (6), celebrada en esta ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno; por unanimidad de votos la totalidad de socios que conforman el capital social de la empresa, acordaron proceder a la disolución anticipada de la sociedad, nombrándose la Comisión Liquidadora compuesta por los socios Edwin Zablah Cuadra y Ana Carolina Zablah Cuadra, con todas las facultades de ley. **TERCERO:** Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, se presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y el estado de resultado de la empresa, que se insertan así: **“SAKS CAPITAL WEALTH MANAGEMENT S.A. BALANCE GENERAL AL 31 ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$ ACTIVOS NOTA MONTO C\$ % CORRIENTES CUENTA POR COBRAR SOCIOS N-1 C\$2,000,000.00 100.00% TOTAL ACTIVO CORRIENTES C\$2,000,000.00 100% NO CORRIENTE PROPIEDAD PLANTA**

Y EQUIPOS 0.00 0.00% TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE C\$- 0.00% TOTAL ACTIVOS C\$2,000,000.00 100.00% PASIVOS CORRIENTE CUENTAS POR PAGAR 0.00 0.00% TOTAL PASIVO CORRIENTE C\$0.00 TOTAL PASIVOS C\$0.00 0.00% CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTABLE N-2 2,000,000.00 100.00% TOTAL CAPITAL 2,000,000.00 TOTAL PASIVO+CAPITAL C\$2,000,000.00 Firma Ilegible Elaborado Firma Ilegible Autorizado. Las notas desde la N-1 hasta la N-2 son parte integral de los Estados financieros al 31 enero 2021.” FIN DE LA INSERCIÓN. **“SAKS CAPITAL WEALTH MANAGEMENT S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 ENERO 2021 AL 31 ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$ CONCEPTOS NOTA VALORES VALORES US % INGRESOS POR VENTAS C\$- \$0.00 COSTOS DE VENTAS C\$- \$0.00 UTILIDAD BRUTA C\$- \$0.00% GASTOS GENERALES C\$- \$0.00 GASTOS DE VENTAS GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS C\$- \$0.00 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$- \$0.00 Firma ilegible Elaborado Firma ilegible Autorizado.” FIN DE LA INSERCIÓN. Se informa que estos documentos han sido debidamente certificados por el Licenciado Rafael Salvador Zambrana Alemán Contador Público Autorizado, registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo 3274. Se somete el balance y estado de resultado presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios presentes, aprueban en su totalidad el informe presentado por la Comisión Liquidadora, así como el balance de cierre y estado de resultado. **CUARTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar al socio Edwin Zablah Cuadra como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO:** Los socios se declaran satisfechos y renuncian a cualquier reclamación posterior mutua, siendo que no hay bienes que repartir. **SEXTO:** En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO:** Se autoriza al socio Edwin Zablah Cuadra, para solicitar la certificación de la presente acta, ante Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. **OCTAVO:** Esta Junta acuerda delegar al señor Edwin Zablah Cuadra, a fin de que, ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de disolución y liquidación de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día de su inicio, haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible. Edwin Zablah Cuadra. (f) Ilegible. Ana Carolina Zablah Cuadra.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Edwin Zablah Cuadra, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. (F) ZOILA ROSA VIGIL.**

Reg. 2021 0592 - M. 64333036 - Valor - C\$ 290.00

“CERTIFICACION” YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número trece, a la página número diecisiete

del Libro de Actas de la Sociedad **"EZA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, se encuentra copiada el Acta número cinco (5) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO CINCO (5). Junta General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día doce de febrero de dos mil veintiuno; en las oficinas principales de la Sociedad **"EZA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, nos encontramos reunidos: **Edwin Zablah Cuadra**, en su calidad de accionista de la sociedad, dueño de noventa (90) acciones, equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social; y **Richard Harry Murillo Díaz**, en su calidad de representante del señor **José Francisco Peñaloza Subero**, según carta poder que se tiene a la vista. El señor Peñaloza Subero, es dueño de diez (10) acciones de la sociedad, equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. Los presentes leen y aceptan como válido el documento que acredita la representación del socio **José Francisco Peñaloza Subero** en esta Junta, el que es depositado en Secretaría para su custodia. Siendo que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, los presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para la cual no hubo previa convocatoria, pero estando presente el cien por ciento del capital social, se acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad; y los presentes renuncian al derecho de convocatoria previa. Una vez constatado el quórum, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** Preside la sesión el socio **Edwin Zablah Cuadra**, quien se hace asistir de **Richard Harry Murillo Díaz** y se declara la Junta legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Delegación para otorgar instrumento público de disolución y liquidación. V. Certificación de acta. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con su desarrollo. **SEGUNDO:** Se expone que según consta en Acta número cuatro (4) celebrada a las tres de la tarde, del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte; por unanimidad de votos los socios acordaron proceder a la disolución anticipada de la sociedad, nombrándose Liquidador al socio **Edwin Zablah Cuadra**, con todas las facultades de ley. **TERCERO:** Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, se presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y el estado de resultado de la empresa, que se insertan así: **"EZA CONSTRUCTORA S.A. BALANCE GENERAL AL 31 ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$**

ACTIVOS MONTO	C\$	%
CORRIENTES CAJA	C\$100,079.71	29.07%
BANCO	C\$54,080.35	15.71%
TOTAL ACTIVO CORRIENTES	C\$154,160.06	44.78%
NO CORRIENTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	190,110.79	55.22%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	C\$190,110.79	55.22%
TOTAL ACTIVOS	C\$344,270.85	100.00%
PASIVOS CORRIENTE CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	C\$0.00	
TOTAL PASIVOS	0.00	0.00%
CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL	1,000,000.00	290.47%
UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	-655,729.15	-190.47%
TOTAL CAPITAL	344,270.85	
TOTAL PASIVO+CAPITAL	C\$344,270.85	

Firma ilegible Elaborado. Firma ilegible Autorizado. Sello y rubrica del Contador." FIN DE LA INSERCIÓN. **"EZA CONSTRUCTORA S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO 2021 AL 31 DE ENERO 2021 EXPRESADO EN C\$** CONCEPTOS **NOTA VALORES C\$ VALORES U\$ % INGRESOS POR VENTAS**

C\$- \$0.00 COSTOS DE VENTAS C\$- \$0.00 UTILIDAD BRUTA C\$- \$0.00 GASTOS GENERALES C\$- \$0.00 GASTOS DE VENTAS GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS C\$- \$0.00 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$- \$0.00 Firma ilegible Elaborado Firma ilegible Autorizado. Sello y rubrica del Contador." FIN DE LA INSERCIÓN. Se informa que estos documentos han sido debidamente certificados por **Rafael Salvador Zambrana Alemán** Contador Público Autorizado, registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo 3274. Se somete el balance y estado de resultado presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios, que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad el informe presentado por el Liquidador, así como el balance de cierre y estado de resultado. **CUARTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar al socio **Edwin Zablah Cuadra** como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO:** Los socios se declaran satisfechos y renuncian a cualquier reclamación posterior mutua, siendo que no hay bienes que repartir. **SEXTO:** En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO:** Esta Junta acuerda delegar al socio **Edwin Zablah Cuadra** a fin de que, ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de disolución y liquidación de la Sociedad. **OCTAVO:** Se autoriza al socio **Edwin Zablah Cuadra**, para solicitar la certificación de la presente acta ante Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día de su inicio, haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible. **Edwin Zablah Cuadra.** (f) Ilegible. **Richard Harry Murillo Díaz.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de **Edwin Zablah Cuadra**, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. (F) **ZOILA ROSA VIGIL.**

Reg. 2021 0593 - M. 64348627 - Valor - C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN. Yo, **VIOLETA NUÑEZ SILVA**, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el día quince de enero del año dos mil veintitres, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que tuve a la vista el Libro de Actas que actualmente lleva la Sociedad denominada **REDI LOGISTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** o bien **"REDI LOGISTICA S.A"**, y que de las páginas número siete a la página número trece (007-013) se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO DOS (2) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio del año dos mil veinte, en las oficinas de la Firma de Abogados Aguilar Castillo Love ubicada en Pista Jean Paul Genie, Edificio Escala, IV piso, estando presente los señores: el Licenciado EDWIN ZABLAH CUADRA, por sí y dueño de setenta (70) acciones del capital social y el ingeniero ARMANDO YASSER BENOIT GOMEZ, por sí y dueño de treinta (30) acciones del capital social. Encontrándonos**

presentes todos los accionistas que reunimos el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de dicha sociedad, no existe necesidad de citación previa de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social. Por lo que, existiendo quórum legal para sesionar de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social y artículo tres de los estatutos de la Sociedad nos constituimos en Junta General Extraordinaria, la cual es presidida por el Licenciado **EDWIN ZABLAH CUADRA** como Presidente, asistido por el Ingeniero **ARMANDO YASSER BENOIT GOMEZ**, como Secretario del mismo. El Presidente, declara abierta la sesión y procede de conformidad con la agenda propuesta, la cual fue previamente aprobada, teniendo como puntos de agenda lo siguiente: 1) Aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad; 2) Aprobar estados financieros al 30 de junio del año dos mil veinte, certificado por Contador Público Autorizado (CPA); 3) Delegar a los miembros de la Junta Liquidadora y su representante; 4) Notificar al Registro Público Mercantil; 5) Varios. **PRIMERO: APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El Presidente plantea a la Junta General Extraordinaria la necesidad de disolver y liquidar la Sociedad debido a que la misma no operó desde su constitución a la fecha. Habiendo discutido ampliamente el tema, los accionistas presentes unánimemente resuelven aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad, debido a que la misma no operó desde su constitución a la fecha y ante la falta de interés de los accionistas de activar la empresa. Se fija el plazo aproximado de DOS (2) AÑOS para que el proceso de liquidación culmine, pero tal y como lo indica el artículo 278 del Código de Comercio de la República Nicaragua, si la liquidación no pudiere concluir en el tiempo antes señalado, podrá prorrogarse por una vez solamente y por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo antes señalado. **SEGUNDO: APROBAR ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DEL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE CERTIFICADO POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA):** El Presidente presenta a la Junta General Extraordinaria el balance general de la sociedad al treinta de junio del año dos mil veinte, debidamente certificado por un Contador Público Autorizado (CPA) en los cuales se refleja integralmente lo siguiente: "Alexander Francisco García Chavarria, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO 3633 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Teléfono 2249-7701 Claro 8547-2447 CERTIFICACION Yo Alexander Francisco García Chavarria Contador Público Autorizado No.3633, Autorización del ministerio de Educación, según Acuerdo CPA. No.141-2019 para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado para el quinquenio que va del 12 de agosto de 2019 al 11 de agosto de 2024 y Certificado De Registro y Actualización del PDI-CPA-SO-PLA/FT/FP emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el 09 de septiembre de 2019. Certifico que la entidad denominada REDI LOGISTICA, S.A. con Numero RUC J0310000359911 con domicilio en Managua, dirección Altamira Casa No.70, de donde la Vicky 4 cuádras al lago 25 metros arriba, ha preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la entidad

REDI LOGISTICA, S.A. al 30 de junio de 2020. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados. a. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico, para el proceso de revisión y verificación de los libros contables, estados financieros anterior y la documentación contable, se solicitó a la entidad los asientos contables debidamente soportados, su registro en los libros Diarios y Mayor, un resumen de los ingresos que comprenden el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2020, además de los soportes por los gastos devengados en el mismo periodo. b. En el presente periodo; del 01 de enero al 30 de junio de 2020, no se registro ningún tipo de ingresos y egresos. c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos. d. La documentación contable de la entidad **REDI LOGISTICA, S.A** fue verificada y confirmada, según lo establecido en el artículo No.13 "Los CPA deben verificar toda la información presentada por el cliente, para prevenir la posibilidad de estar relacionándose con empresa de papel o de fachada, y tener seguridad sobre la existencia real, identidad, representación, domicilio, capacidad legal, objeto social, actividad económica, origen de fondos y/o activos, y motivo de relación" de la normativa de la autorregulación del colegio de contadores públicos de Nicaragua, aprobada el 03 de mayo de 2019, por resolución No.01-2019-JD-PLA/FT/FP publicado en la Gaceta diario oficial de la republica de Nicaragua el 10 de mayo de 2019. f. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros, dando fe como Contador Público Autorizado sobre la información presentada por la entidad es fiable, real, de conformidad a los artículos 17 y 18 de la normativa de la autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), y g. La presente certificación no forma parte de los estados financieros auditados a la fecha del 30 de junio de, su único fin es para cierre de actividad mercantil. Dado en la Ciudad de Managua a los veintidós días del mes de julio, del año dos mil veinte. Atentamente (se observa una firma ilegible de Lic. Alexander Francisco García Chavarria) Lic. Alexander Francisco García Chavarria CPA – 3633 CCPN (se observa un sello circular al centro escudo de Nicaragua *REPUBLICA DE NICARAGUA* AMERICA CENTRAL – ALEXANDER FRANCISCO GARCÍA CHAVARRÍA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CPA 3633). **REDI LOGISTICA, S.A. BALANCE GENERAL AL 30 JUNIO 2020 Expresado en C\$**

ACTIVOS	Nota	MONTO
C\$ CORRIENTES	Cuentas por cobrar N-1	C\$ 3,000,000.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTES		C\$ 3,000,000.00
NO CORRIENTE	Propiedad, Planta y Equipos	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	C\$ -	TOTAL ACTIVOS C\$ 3,000,000.00
PASIVOS	CORRIENTE	Cuentas por Pagar
TOTAL PASIVO CORRIENTE	C\$ 0.00	NO CORRIENTE
Otras Cuentas por Pagar	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

0.00 TOTAL PASIVOS C\$ 0.00 CAPITAL CONTABLE Capital Social N-2 3,000,000.00 Pérdida del ejercicio 0.00 TOTAL CAPITAL 3,000,000.00 TOTAL PASIVO+CAPITAL C\$ 3,000,000.00 (se observa una firma ilegible) ELABORADO AUTORIZADO Las notas desde la N-1 hasta la N-2 son parte integral de los Estados Financieros al 30 junio 2020 (se observa una firma ilegible)(se observa un sello circular al centro escudo de Nicaragua *REPUBLICA DE NICARAGUA* AMERICA CENTRAL – ALEXANDER FRANCISCO GARCÍA CHAVARRÍA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CPA 3633). **REDI LOGISTICA, S.A. ESTADO DE RESULTADO Del 1 enero 2020 AL 30 junio 2020 EXPRESADO EN C\$** CONCEPTOS Nota VALORES C\$ VALORES U\$ % INGRESOS POR VENTAS C\$ - \$0.00 COSTOS DE VENTAS C\$ - \$0.00 UTILIDAD BRUTA C\$ - \$0.00 GASTOS GENERALES C\$ - \$0.00 Gastos De Ventas Gastos de Administración Gastos financieros OTROS GASTOS C\$ - \$0.00 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO C\$ - \$0.00 (se observa una firma ilegible en ELABORADO) AUTORIZADO (se observa una firma ilegible)(se observa un sello circular al centro escudo de Nicaragua *REPUBLICA DE NICARAGUA* AMERICA CENTRAL – ALEXANDER FRANCISCO GARCÍA CHAVARRÍA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CPA 3633). **REDI LOGISTICA, S.A. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Por el mes terminado al 30 junio 2020** Nota 1 Cuentas por cobrar a socios Las cuentas por cobrar de Redi Logistiva representan al 30 de junio 2020 siguiente información: Descripción Monto Edwin Zablah 2,100,000.00 Armando Yasser Benolt Gomez 900,000.00 Total C\$3,000,000.00 Nota 2 Capital Contable El capital social de Redi Logistica, S.A. esta integrado por la emisión de 100 acciones ordinarias con un valor nominal de C\$30,000.00 cada acción, para un total de capital social por 3,000,000.00. El capital esta integrado según la siguiente aportación de sus socios: Socio Acciones Valor Nominal Aporte Edwin Zablah 70 30,000.00 2,100,000.00 Armando Yasser Benoit Gomez 30 30,000.00 900,000.00 Total C\$ 3,000,000.00 (se observan dos firmas ilegibles) (se observa un sello circular al centro escudo de Nicaragua *REPUBLICA DE NICARAGUA* AMERICA CENTRAL – ALEXANDER FRANCISCO GARCÍA CHAVARRÍA - CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CPA 3633). **(Hasta aquí las inserciones).** Habiendo analizado ampliamente los resultados anteriormente expuestos y sus correspondientes anexos, esta Junta General Extraordinaria aprueba por unanimidad los estados financieros, el balance general de la sociedad al treinta de junio del año dos mil veinte. **TERCERO: (DELEGAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LIQUIDADORA Y SU REPRESENTANTE):** El Presidente plantea a la Junta General Extraordinaria la necesidad de formar una junta liquidadora y nombrar un delegado otorgándole un poder especial para que actúe como representante legal a cargo de dicha junta. La Junta General Extraordinaria después de discutir este punto acuerda por unanimidad, delegar a la Licenciada **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, del domicilio de Ciudad Sandino, portadora de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero dos cero cinco siete ocho guión cero cero cinco L (001-020578-0005L) y a la Licenciada **SILGIAM EUNICE BLANDON OCAMPO** mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, de este domicilio, portadora de cédula de identidad nicaragüense número uno seis cinco guión cero uno cero cuatro nueve uno guión cero cero cero D (165-

010491-0000D) para formar una junta para actuar como liquidadores de manera individual y/o conjunta, nombrando a la Licenciada **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ**, persona de reconocida honorabilidad y competencia profesional para el ejercicio del cargo encomendado, para que actúe como representante legal a cargo de esta junta hasta la disolución definitiva de la Sociedad. Para tal efecto, se le autoriza a la Licenciada **SILGIAM EUNICE BLANDON OCAMPO** para que comparezca en nombre de la Sociedad ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Especial de Representación para tal fin. Las facultades conferidas a la Licenciada **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ** son otorgadas en cumplimiento a lo indicado en el artículo 276 del Código de Comercio de la República de Nicaragua y para que pueda tener y ejercer las facultades siguientes: a) representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; b) promover y realizar el cobro de las deudas de la Sociedad; c) vender los valores mobiliarios de la Sociedad; d) pactar con los deudores o acreedores, en juicio o fuera de él, sobre el modo de realizar el pago de sus respectivas deudas, pudiendo con este objeto librar, endosar y aceptar letras de cambio o títulos de crédito; e) dividir los haberes líquidos de la Sociedad. Además se le autoriza para que, al amparo del artículo 277 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, pueda a su vez ejercer las facultades especiales siguientes: a) continuar con el comercio de la Sociedad hasta la liquidación de ésta, pero únicamente podrá proseguir hasta la conclusión de las operaciones pendientes; b) tomar dinero o solicitar préstamos para el pago de las deudas de la Sociedad; c) obligar, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, así como transigir sobre ellos; d) desistir de cualquier pleito o litigio en que la Sociedad sea parte; e) firmar cualquier tipo de documentos y/o contratos; f) otorgar poderes especiales; g) manejar, cerrar, liquidar cuentas de cualquier naturaleza en el Banco de la Producción, retirar los fondos, incluyendo los fondos que correspondan al certificado de garantía otorgado a favor del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), la apoderada queda facultada para firmar cualquier tipo de documentos y suscribir cualquier tipo de acuerdos; h) revocar cualquier mandato que se encuentre vigente a la fecha, subsistiendo únicamente el mandato de la Apoderada Especial que actuará como representante de la Junta liquidadora de la Sociedad; i) otorgar y revocar poderes especiales; j) representar a la Sociedad ante el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), hacer cualquier tipo de solicitudes y gestionar el cierre de obligaciones ante dicha entidad reguladora, pudiendo firmar cualquier tipo de documentos y/o convenios. El poder especial será conferido con todas las facultades que en derecho corresponde, para que la apoderada pueda realizar gestiones de cualquier índole ante cualquier dependencia administrativa del gobierno y ministerios, pudiendo intervenir en todas las diligencias que fuesen necesarias y pueda cumplir a cabalidad con el mandato conferido. Como se ha dejado establecido en el punto segundo de la agenda se ha fijado un plazo aproximado de dos (2) años para que el proceso de liquidación culmine. Dicho plazo podrá prorrogarse por una vez solamente y por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo antes señalado. **CUARTO: (NOTIFICAR AL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL DE MANAGUA):** El Presidente manifiesta que es necesario notificar al Registro Público Mercantil de Managua, Nicaragua de lo anteriormente acordado en esta acta. Por lo que, la Junta General

Extraordinaria resuelve autorizar a la Licenciada **SILGIAM EUNICE BLANDON OCAMPO** para que solicite ante Notario Público de su elección la certificación y/o la protocolización de la presente acta y otorgue Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. Asimismo, se autoriza a la Licenciada **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ** para que solicite al Registro Público Mercantil la inscripción de la Escritura de Disolución y liquidación de la Sociedad, apegándose a la ley y a los procedimientos establecidos para este fin, incluyendo la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los estados financieros de cierre y la certificación de la presente acta. **QUINTO: (VARIOS):** Esta Junta General Extraordinaria autoriza a la Licenciada **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ** para que en su carácter de delegado especial comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar se libre certificación íntegra o en lo conducente que de la presente acta, certificación, que constituirá documento amplio y suficiente para todos los efectos legales de los acuerdos aquí tomados y la protocolización de lo conducente en esta acta con el propósito de dar cumplimiento con lo acordado y autorizado en este acto por la Junta General Extraordinaria. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente cerró la Junta General Extraordinaria una hora después de su inicio. El Secretario dio lectura de la presente acta a los comparecientes que la aprueban, ratifican y firman las resoluciones anteriores. (f) Ilegible Edwin Zablah Cuadra. (f) Ilegible Armando Yasser Benoit Gómez.” (Hasta aquí la inserción). Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada y a solicitud de la señora **LUISA IVANIA REYES HERNÁNDEZ**, extendiendo esta certificación en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Violeta Núñez Silva, Abogado y Notario Público.

Reg. 2021 0596 - M. 64418001 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN YO, VERONICA DEL SOCORRO MORALES MOLINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el año que expira el día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.- **CERTIFICO: EL ACTA NÚMERO DOS (02)**, contenida del folio número cuatro (04) al folio número siete (07), del Libro de Acta y Acuerdos que lleva la Sociedad: **INVERSIONES GENERALES, PROYECTOS Y SISTEMAS S.A. conocida abreviadamente como IGPS**, Sociedad inscrita así: bajo el Asiento Número: 71082 Folio: 155, Tomo: 168 del Diario. E inscrita bajo el Número: 7,076, Folios: 255/267, Tomo: 80, Libro de Personas y bajo el Número: 5,355, Folios: 156/168, Tomo: 123, Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada, y la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOS (02), REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GENERALES, PROYECTOS Y SISTEMAS S.A. conocida abreviadamente como IGPS**, en las oficinas de abogacía del Licenciado Carlos Jose Bendaña Jarquin, ubicadas en el módulo A-21 del edificio Malaga, Plaza España, Managua, Nicaragua. Con el objeto de celebrar reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas,

Señores: **Jose Jacinto Moncada Urbina**, dueño del cincuenta por ciento (50%), del Capital Social; **Maria Elena Bendaña Jarquin**, por si dueña del veinticinco por ciento (25%), del Capital Social; y **Alvaro Ivan Vargas Bendaña**, por si dueño del veinticinco por ciento (25%), del Capital Social. Los Accionistas se han reunido sin convocatoria previa y por simple acuerdo verbal de todos los presentes que son dueños y representan un total de cien (100) acciones, equivalentes al 100% de la totalidad de las acciones, emitidas, pagadas y puestas en circulación, tratándose en consecuencia de una asamblea totalitaria. Queda así legalmente constituida. Preside la reunión el Presidente de la Sociedad, Lic. Jose Jacinto Moncada Urbina, quien es asistido por la Secretaria de la Sociedad, Licda. Maria Elena Bendaña Jarquin. Después de comprobar la existencia de quorum, el Presidente declaró abierta la sesión y a continuación se procedió de la siguiente manera: **PRIMERA: (LECTURA DEL ACTA ANTERIOR):** Por comprobado el Quorum de ley, la Secretaria leyó el acta anterior, correspondiente a la celebrada a las cuatro de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil quince, la que sometida a la consideración de los accionistas, fue ratificada por unanimidad de votos.- **SEGUNDA: (PRESENTACION Y DISCUSION SOBRE BALANCE GENERAL DE CIERRE AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE):** El señor Jose Jacinto Moncada Urbina, Gerente General, presenta a los miembros de la asamblea el Balance General de cierre de la Sociedad cortado al día 31 de agosto del corriente año dos mil dieciocho, suscrito por el señor Contador Público autorizado; Balance General que contiene los principales rubros contables, tales como: Activo, Pasivo y Capital; los que examinados detenidamente, reflejan una pérdida contable considerable, a la de lo señalado por nuestro código de comercio en los artículos 262 numeral 4 y 269 numeral 5.- **TERCERA: (DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD):** En base a lo anteriormente expuesto, en uso de la palabra el Presidente de esta Asamblea señor Jose Jacinto Moncada Urbina, manifiesta que efectivamente la actividad económica en general se encuentra afectada severamente desde el mes de abril pasado a la fecha, como consecuencia de la crítica situación económica que vive el país y que los correspondientes estados de resultados examinados en el punto que anteceden arrojan un balance negativo con relación al Capital Social. Situación general que inviabiliza seguir operando comercialmente, razón por la cual propone a esta Junta General de Accionistas, sea disuelta anticipadamente dicha sociedad y después de ser ampliamente discutida y analizada la moción presentada por el Presidente de esta, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda a partir de la presente fecha la **DISOLUCION ANTICIPADA** de la Entidad Jurídica denominada: **INVERSIONES GENERALES, PROYECTOS Y SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA**, conocida abreviadamente y comercialmente como: “IGPS”.- **CUARTA: (ACUERDO ESPECIAL):** Por unanimidad de votos esta asamblea acuerda facultar a la Licda. Maria Elena Bendaña Jarquin para que comparezca ante Notario de su elección para que solicite libre Certificación de la presente acta y a su vez protocolice la Certificación de la presente, la que contiene el acuerdo unánime de la disolución anticipada de dicha Sociedad, a como se dijo, la Secretaria de esta Asamblea queda autorizada a comparecer ante Notario de su elección para que solicite libre Certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente documento habilitante para cumplir con la ejecución de todos los puntos acordados en

la presente. No habiendo mas asunto que tratar se lee la presente; se hace constar que todas las resoluciones han sido tomadas por unanimidad de votos y que se han cumplidos con todos los requisitos establecidos por las leyes, la Escritura de Constitucion Social y Estatutos para celebrar esta clase de Asambleas y que si alguno faltare, queda expresamente renunciado. Y leida que fue la presente, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos el Presidente y Secretario sin hacer modificación alguna, por lo que se levanta la sesión. A las cinco y cuarenta minutos de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil quince y lugar, anteriormente señalado.- **FIRMAS:** (F), Jose Jacinto Moncada Urbina ilegible, (F), MA ELENA BENDAÑA J. legible, (F), ALVARO IVAN VARGAS B. legible.-**INSERCIONES:** 1- **BALANCE GENERAL:** INVERSIONES GENERALES, PROYECTOS Y SISTEMAS S.A.-integralmente balance final de liquidación al 31 de Diciembre del año dos mil quince, unidades en córdobas, **ACTIVOS,** Activos Circulante, otras cuentas por cobrar 100.000.00, JOSE JACINTO MONCADA URBINA, C\$ 50,000.00, MARIA ELENA BENDAÑA JARQUIN, C\$ 25,000.00, ALVARO IVAN VARGAS BENDAÑA, C\$ 25,000.00, OTROS ACTIVOS C\$ 4,074.94, **TOTAL ACTIVO,** C\$ 104.074.94,00, **CAPITAL,** OTRAS CUENTAS POR PAGAR C\$ 4,074.94, **CAPITAL.** Capital Social, C\$ 100,000.00, JOSE JACINTO MONCADA URBINA, C\$ 50,000.00, MARIA ELENA BENDAÑA JARQUIN, C\$ 25,000.00, ALVARO IVAN VARGAS BENDAÑA, C\$ 25,000.00, **TOTAL CAPITAL,** C\$ 100,000.00, **TOTAL PASIVO Y CAPITAL** C\$ 104.074.94.- Firma ilegible y la lectura "Carlos Alberto Juárez, Contador Público Autorizado número 1308".- 2- **CERTIFICACION** . el suscrito Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, miembro activo del Colegio de Contadores Publicos de Nicaragua, debidamente autorizado por el Ministerio de Educacion Cultura y deporte de la Republica de Nicaragua para ejercer en forma independiente y profesional la Contaduria Publica, miembro No. 1308 del Colegio de Contadores Publicos de Nicaragua, por este medio certifica lo siguiente: **UNICO:** He tenido a la vista el Balance General de la Sociedad denominada INVERSIONES GENERALES, PROYECTOS Y SISTEMAS S.A, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, que anexo a esta certificación y que firmo y sello. Balance General, Certifico las siguientes cifras: **TOTAL ACTIVOS:** C\$ 104,074.94; **PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL:** C\$ 104,074.94. por lo anterior extendiendo la presente certificación para los fines requeridos por la adminstracion. Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. Hay un sello azul redondo con escudo al centro, firma ilegible y la lectura "Carlos Alberto Juárez, Contador Público Autorizado número 1308".- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado la que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos milveintiuno.- (f) Verónica del Socorro Morales Molina, Abogado y Notario Público C.S.J: 16317.

Reg. 0567 – M. 673497 – Valor C\$ 1,015.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS (02).- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA DE DISOLUCION ANTICIPADA DE SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil veinte y uno, Ante mí, **DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ,** Abogado y

Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, identificado con carnet de la corte suprema de justicia número veinte y ocho mil ciento cincuenta y dos (28152), comparece el señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO,** mayor de edad, comerciante, casado, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cero, nueve, dos, guion, cero, nueve, cero, ocho, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, W (092-090865-0003W). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y especialmente para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en nombre y representación de la entidad jurídica denominada **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA (J&B S.A.),** empresa comercial del domicilio de Managua, constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número cincuenta y tres (53) de "**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**", otorgada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario **ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA,** portador del número de Carnet 3369 (tres mil trescientos sesenta y nueve) Testimonio que se encuentra inscrita bajo Asiento 591469 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve), página 236 (doscientos treinta y seis), tomo 456 (cuatrocientos cincuenta y seis), del libro de diario con el número 46-632 B5 (cuarenta y seis guion seiscientos treinta y dos B cinco), Paginas 143/155 (ciento cuarenta y tres pleca ciento cincuenta y cinco), Tomo 1276-B5 (uno, dos, siete, seis, guion B, uno) del libro segundo de sociedades del registro mercantil de Managua, con fecha del veintinueve de mayo del año dos mil catorce. El señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO,** acreditado su representación con los documentos habilitantes que me presenta en originales, extendidos en forma legal y que son los siguientes: a) Testimonio de la Escritura de Constitución y Estatutos anteriormente relacionadas. b) Certificación del Acta número dos (02) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y que dice íntegra y literalmente así: **INSERCIÓN: "CERTIFICACIÓN Yo, DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ,** mayor de edad, soltero, Notario Público y de este domicilio, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua durante un quinquenio que expira el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco; **DOY FE Y CERTIFICO:** Que de la página cuatro (04) a la página seis (06) del Libro de Actas de la Sociedad **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA (J&BS.A.),** corre el Acta número dos (02) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, la cual íntegra y literalmente dice así: "**ACTA NUMERO DOS (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad de Managua, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: presidente/ financiero **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO,**

titular de noventa (90) acciones; **ALIUSKA SAMANTHA ORDOÑEZ SALAZAR**, titular de cinco (05) acciones, secretaria **XIOMARA DEL CARMEN ACOSTA**, titular de cinco (05) acciones; De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento (100.00%) del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria expresadas en cláusula sexta, de escritura constitución de esta sociedad anónimas. Por unanimidad de votos preside en su calidad de Presidente de esta Asamblea el señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, declarando abierta la sesión luego de comprobado el quórum de ley, procediendo de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO**; Expresa el señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en Código de Comercio, en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos, **SEGUNDO**; **ACUERDAN** disolver anticipadamente la Sociedad **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **J&B S.A.**, constituida en Escritura Pública Número cincuenta y tres (53) de **"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS"**, otorgada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del veinte de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales del licenciado **ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA** inscrita bajo Asiento 591469 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve), página 236 (doscientos treinta y seis), tomo 456 (cuatrocientos cincuenta y seis), del libro de diario con el número 46-632 B5 (cuarenta y seis guion seiscientos treinta y dos B cinco), Páginas 143/155 (ciento cuarenta y tres pleca ciento cincuenta y cinco), Tomo 1276-B5 (uno, dos, siete, seis, guion B, uno) del libro segundo de sociedades del registro mercantil de Managua, con fecha del veintinueve de mayo del año dos mil catorce. **TERCERO**: El Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 diciembre del año dos mil veinte (2020) que integra y literalmente dicen así: **ACTIVOS CIRCULANTE** 1101 FONDO FIJO-, 1102 CAJA GENERAL 10,000.00-, 1103 BANCO-, 1104 ALMACEN-, 1105 MERCADERIA EN TRANSITO-, 1106 MERCADERIA EN CONSIGNACION-, 1107 ANTICIPO PARA COMPRA-, 1108 CLIENTES-, TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES-. 1110 DEUDORES DIVERSOS -, 1111 DOCUMENTOS POR COBRAR-, 1112 INTERESES POR COBRAR-, 1113 ANTICIPO POR JUSTIFICAR-, **ACTIVO FIJO**-, 1201 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA-, 1202 DEPRESACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO-, 1203 VEHICULOS-, 1204 DEPRECIACION DE VEHICULO-, 1208 DEPRECIACION ACUMULADA-. 1301 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA-, 1302 RENTA PAGADAS POR ANTICIPADO-, **ACTIVOS DIFERIDOS**-, 1303 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO-, 1304 RETENCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO-, 1306 ANTICIPO IR-, 1401 DEPOSITO EN GARANTIA-, 1501 MERCADERIA DAÑADA-, **PASIVO CIRCULANTE**-, 2101 IMPUESTOS POR PAGAR-, 2102 IMPUESTOS SOBRE VENTAS-, 2103 RETENCIONES POR PAGAR-, 2104 ACREEDORES DIVERSOS-, 2105 PROVEEDORES-, 2106

GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR-, 2107 PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR-, 2108 DOCUMENTOS POR PAGAR-, 2109 INTERESES POR PAGAR-, 2201 PRESTAMO POR PAGAR-, **PASIVO DIFERIDO**-, 2301 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO-. 3101 CAPITAL 10,000.00-, 3102 RESERVA LEGAL-, 3108 UTILIDAD DEL EJERCICIO-, 3110 PERDIDA Y GANANCIA-, **RESUMEN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**. **ACTIVOS CIRCULANTES**-. **ACTIVOS FIJOS** -. **ACTIVOS DIFERIDOS** -. **PASIVO CIRCULANTE** -. **CAPITAL SOCIAL** 10,000.00-, **GERAL MEJIACASTAÑEDA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO** firma ilegible **CONTADOR GENERAL. DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ (J&B S.A.) GERENCIA GENERAL JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**. Firma ilegible **GERENTE GENERAL** -. 4101 VENTAS-, 4102 PRODUCTO FINANCIEROS-, 4103 OTROS PRODUCTOS-, 5101 COSTO DE VENTA-, 5102 GASTOS-, 5103 GASTOS FINANCIEROS-, 5104 OTROS GASTOS-. **UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO - ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**, hasta aquí los estados financieros." Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de los votos presentes. Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia del presidente de la Sociedad. **CUARTO**; Por unanimidad de votos **ACUERDAN** no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, al 31 de diciembre del 2020 y a la fecha, consta, únicamente, del total del capital social por la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS** (CS\$10,000.00) suscrito originalmente sin ninguna utilidad, lo cual por unanimidad es distribuido en proporción a la cantidad de acciones que cada accionista tiene, todo conforme a la cláusula **CUARTA** de la escritura de constitución social. **QUINTO**; Por unanimidad de votos **ACUERDAN** facultar al señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, mayor de edad, comerciante, casado, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cero, nueve, dos, guion, cero, nueve, cero, ocho, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, W (092-090865-0003W). Para que pueda comparecer ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima facultan al Licenciado **DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, identificado con carnet de la corte suprema de justicia número veinte y ocho mil ciento cincuenta y dos (28152), para que pueda gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente y notificar a las demás instancias gubernamentales públicas o privadas requeridas, incluyendo DGI y Alcaldía, sin limitación alguna y firmar los documentos públicos y/o privados necesarios, para darle de baja a la Sociedad antes mencionada, **SEXTO**: Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar al señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, presidente/tesorero de la sociedad en mención, depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). **SÉPTIMO**: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente

documento habilitante a las autorizadas para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma levantando la sesión. (F) Ilegible **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**. - Ilegible **XIOMARA DEL CARMEN ACOSTA**. - Ilegible **ALIUSKA SAMANTHA ORDOÑEZ SALAZAR**. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. A solicitud del señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las 1 de la tarde del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno. - (f) **DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ**, Hay un sello de Notario público". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista tales documentos y que confieren al señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y en especial para la ejecución del mismo. el señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO** en el carácter con que comparece expone: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Que su representada la sociedad **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA (J&B S.A.)**, es una empresa comercial del domicilio de Managua, constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número cincuenta y tres (53) de "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", "otorgada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del veinte de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales del licenciado **ROLANDO SALVADOR SANARRUSIA**, identificado con carnet de la corte suprema de justicia número tres mil trecientos sesenta y nueve (3,369), inscrita bajo Asiento 591469 (quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve), página 236 (doscientos treinta y seis), tomo 456 (cuatrocientos cincuenta y seis), del libro de diario con el número 46-632 B5 (cuarenta y seis guion seiscientos treinta y dos B cinco), Páginas 143/155 (ciento cuarenta y tres pleca ciento cincuenta y cinco), Tomo 1276-B5 (uno, dos, siete, seis, guion B, uno) del libro segundo de sociedades del registro mercantil de Managua, con fecha del veintinueve de mayo del año dos mil catorce; b) Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, los accionistas decidieron i) disolver anticipadamente la Sociedad **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA**, (J&B S.A) ii) aprobar los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre del 2020 iii) no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2020) y a la fecha, consta, únicamente, del total del capital social por la suma de **DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$10,000.00)**, suscrito originalmente, lo cual por unanimidad es distribuido en proporción a la cantidad de acciones que cada accionista tiene, todo conforme a la cláusula CUARTA de la escritura de constitución social.; iv) Que los estados financieros dice literalmente: **INSERCIÓN: ACTIVOS CIRCULANTE 1101 FONDO FIJO-, 1102 CAJA GENERAL 10,000.00-, 1103 BANCO-, 1104 ALMACEN-, 1105 MERCADERIA EN TRANSITO-, 1106 MERCADERIA EN CONSIGNACION-, 1107 ANTICIPO PARA COMPRA-, 1108 CLIENTES-, TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES-. 1110 DEUDORES DIVERSOS -, 1111 DOCUMENTOS POR COBRAR-, 1112 INTERESES POR COBRAR-, 1113 ANTICIPO**

POR JUSTIFICAR-, ACTIVO FIJO-, 1201 MOBIOLIARIO Y EQUIPO DE OFICINA-, 1202 DEPRESACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO-, 1203 VEHICULOS-, 1204 DEPRECIACION DE VEHICULO-, 1208 DEPRECIACION ACUMULADA-. 1301 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA-, 1302 RENTA PAGADAS POR ANTICIPADO-, ACTIVOS DIFERIDOS-, 1303 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO-, 1304 RETENCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO-, 1306 ANTICIPO IR-, 1401 DEPOSITO EN GARANTIA-, 1501 MERCADERIA DAÑADA-, PASIVO CIRCULANTE-, 2101 IMPUESTOS POR PAGAR-, 2102 IMPUESTOS SOBRE VENTAS-, 2103 RETENCIONES POR PAGAR-, 2104 ACREEDORES DIVERSOS-, 2105 PROVEEDORES-, 2106 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR-, 2107 PRESTACIONES SOCIALES POR PAGAR-, 2108 DOCUMENTOS POR PAGAR-, 2109 INTERESES POR PAGAR-, 2201 PRESTAMO POR PAGAR-, PASIVO DIFERIDO-, 2301 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO-. 3101 CAPITAL 10,000.00-, 3102 RESERVA LEGAL-, 3108 UTILIDAD DEL EJERCICIO-, 3110 PERDIDA Y GANACIA-, RESUMEN BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. ACTIVOS CIRCULANTES-. ACTIVOS FIJOS -. ACTIVOS DIFERIDOS -. PASIVO CIRCULANTE -. CAPITAL SOCIAL 10,000.00-, GERAL MEJIA CASTAÑEDA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO firma ilegible CONTADOR GENERAL. **DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ (J&B S.A.) GERENCIA GENERAL JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO. Firma ilegible GERENTE GENERAL. -, 4101 VENTAS-, 4102 PRODUCTO FINANCIEROS-, 4103 OTROS PRODUCTOS-, 5101 COSTO DE VENTA-, 5102 GASTOS-, 5103 GASTOS FINANCIEROS-, 5104 OTROS GASTOS-. UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO - **ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**, Hasta aquí la inserción. v) nombrar al señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, mayor de edad, comerciante, casado, de este domicilio, identificado con cedula de identidad nicaragüense número cero, nueve, dos, guion, cero, nueve, cero, ocho, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, tres, W (092-090865-0003W), depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). Continúa manifestando la señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO**, en el carácter con que comparece expone: **SEGUNDA; DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** Que en consideración de la cláusula anterior y de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las diez de la mañana del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, en este acto otorga formal instrumento de **DISOLUCIÓN ANTICIPADA** de la sociedad **JUSTO Y BAQUEDANO SOCIEDAD ANONIMA (J&B S.A.)**, solicitando al Registrador Público del Departamento de Managua proceder a inscribir el Testimonio de la presente escritura para que surta los efectos legales correspondientes. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí acerca del valor y trascendencias legales del presente acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de librar un Testimonio de la presente escritura pública e inscribirla en el Registro Mercantil correspondiente. Leída que fue por mí suscrito notario que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible (**DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ**) **PASO ANTE MI**, del reverso del folio**

número dos al reverso del folio número cinco de mi Protocolo número DOS que llevo en el presente año. - y a solicitud del Señor **JUSTO PASTOR ORDOÑEZ BAQUEDANO** libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno. Hoja de Protocolo Serie "P" No. 8678388, 8678389 y 8678390 hojas de testimonio Serie "H" No. 4995809, 4995810, 4995811 y 4995812. (F) DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ, Abogado y Notario Público. Reg. 28152. (F) **Lic. DONALD ANTONIO NAVARRO LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO CARNET C.S.J. 28152.**

Reg. 2021 0591 - M. 64332943 - Valor - C\$ 290.00

"CERTIFICACION" YO: ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Mateare, departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que de la página número tres, a la página número cinco del Libro de Actas de la Sociedad **"GO GO TRAVEL AND TOURS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, se encuentra copiada el Acta número dos (2) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO DOS (2). Junta General Extraordinaria de Accionistas.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día seis de julio de dos mil veinte; en las oficinas principales de la Sociedad **"GO GO TRAVEL AND TOURS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, nos encontramos reunidos los accionistas de dicha sociedad señores: **Edwin Zablah Cuadra**, dueño de cincuenta y un (51) acciones, equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; **Armando Yasser Benoit Gómez**, dueño de cuarenta y cuatro (44) acciones, equivalente al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del capital social; y **Petrona Jérez Núñez**, dueña de cinco (5) acciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social, con el objeto de constituirmos en Junta General Extraordinaria de Accionistas. No hubo previa convocatoria para la celebración de la presente Junta, pero siendo que está representado el cien por ciento del capital social, se acredita su legalidad conforme lo establecido en el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad; y los accionistas presentes renuncian al derecho de convocatoria previa. Una vez constatado el quórum, se procede así: **PRIMERO:** Preside la sesión el socio Edwin Zablah Cuadra, quien se hace asistir de la socia Petrona Jérez Núñez y se declara la Junta legalmente instalada. Se da lectura a la agenda del día, cuyos puntos son: I. Relación de antecedentes de la liquidación. II. Aprobación del balance final de cierre de la Sociedad. III. Resguardo de documentos de la sociedad. IV. Certificación de acta. V. Delegación para otorgar instrumento público de disolución y liquidación. Aprobada la Agenda por la Junta, se procede con su desarrollo. **SEGUNDO:** Se expone que según consta en Acta número uno (1), celebrada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día uno de junio de dos mil veinte; por unanimidad de votos los socios acordaron proceder a la disolución anticipada de la sociedad, nombrándose Liquidador al socio Edwin Zablah Cuadra, con todas las facultades de ley. **TERCERO:** Que habiendo procedido en conformidad a su cargo, a efectos de tener por disuelta y liquidada la Sociedad según dispone la legislación vigente, se presenta a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad en Liquidación, su

informe para su aprobación, así como el balance final de cierre y el estado de resultado de la empresa, que se insertan así: **"GO GO TRAVEL AND TOURS, SOCIEDAD ANONIMA BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2020 EXPRESADO EN C\$**
ACTIVOS NOTA MONTO % C\$ **CORRIENTES CUENTAS POR COBRAR SOCIOS N-1** C\$100,000.00 100.00% **TOTAL ACTIVO CORRIENTES** C\$100,000.00 100.00% **NO CORRIENTE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO** 0.00 0.00% **TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE** C\$ - 0.00% **TOTAL ACTIVOS** C\$100,000.00 100.00% **PASIVOS CORRIENTE CUENTAS POR PAGAR** 0.00 0.00% **TOTAL PASIVO CORRIENTE** C\$0.00 **NO CORRIENTE** 0.00 0.00% **TOTAL PASIVO NO CORRIENTE** 0.00 **TOTAL PASIVOS** 0.00 0.00% **CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL N-2** 100,000.00 100.00% **PERDIDA DEL EJERCICIO** 0.00 0.00% **TOTAL CAPITAL** 100,000.00 100.00% **TOTAL PASIVO+CAPITAL** C\$100,000.00 Firma Ilegible Elaborado. Firma Ilegible Autorizado." **FIN DE LA INSERCIÓN.** **"GO GO TRAVEL AND TOURS, SOCIEDAD ANONIMA ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO 2020 AL 30 JUNIO 2020 EXPRESADO EN C\$ CONCEPTOS** NOTA VALORES C\$ **VALORES US % INGRESOS POR VENTAS** C\$- \$0.00 **COSTOS DE VENTAS** C\$- \$0.00 **UTILIDAD BRUTA** C\$- \$0.00 **GASTOS GENERALES** C\$- \$0.00 **GASTOS DE VENTAS** GASTOS DE ADMINISTRACION **GASTOS FINANCIEROS OTROS GASTOS** C\$- \$0.00 **UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO** C\$- \$0.00 Firma ilegible Elaborado Firma ilegible Autorizado." **FIN DE LA INSERCIÓN.** Se informa que estos documentos han sido debidamente certificados por el Licenciado Alexander Francisco García Chavarría Contador Público Autorizado, número 3633 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Se somete el balance y estado de resultado presentado para su aprobación. Por unanimidad de votos, los socios presentes y que conforman el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, aprueban en su totalidad el informe presentado por el Liquidador, así como el balance de cierre y estado de resultado. **CUARTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código de Comercio vigente, la Junta acuerda designar al socio Edwin Zablah Cuadra como depositario por el plazo de ley, de los documentos, libros y demás papeles de la sociedad para todos los efectos legales. **QUINTO:** Los socios se declaran satisfechos y renuncian a cualquier reclamación posterior mutua, siendo que no hay bienes que repartir. **SEXTO:** En virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad, en esta Junta se procede a la anulación de las acciones de cada socio. **SEPTIMO:** Se autoriza al socio Edwin Zablah Cuadra, para que solicite la certificación de la presente acta ante Notario Público autorizado, documento que bastará para acreditar los acuerdos en ella contenidos. **OCTAVO:** Esta Junta acuerda delegar al socio Edwin Zablah Cuadra a fin de que, ante el Notario de su elección, suscriba la Escritura de disolución y liquidación de la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del mismo día de su inicio, haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible. Edwin Zablah Cuadra. (f) Ilegible. Armando Yasser Benoit Gómez. (f) Ilegible. Petrona Jérez Núñez." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Edwin Zablah Cuadra, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. (F) **ZOILA ROSA VIGIL, Abogada y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-516 - M.- 63918671 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000034-ORM4-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000034-ORM4-2021-CO

Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de enero de dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta minutos de la tarde

El señor Alix Ariel Ortega Méndez, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su mamá la señora María Lucrecia Méndez Blandón (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble que se describe: Inmueble urbano, ubicado en el Barrio René Cisneros, con un área superficial de 192.64 metros, identificado en el plano de urbanización como lote número 8, de la manzana número 3 y consta de los siguientes linderos: Norte: lote número 4 con 8.27 metros con el lote cuatro 1.50 metros con callejón; Sur: 9.10 metros con callejón; Este: 20.52 metros con el lote número 9; Oeste: 20.67 metros colindantes con el lote 07, la que se encuentra inscrita bajo el número 243,343; tomo 3,468/4,128; folio (289/290/42); asiento primero libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno. Las doce y cuarenta y tres minutos de la tarde. Jueza.- (f) Firma ilegible. (f) Secretaria/ELCRRAZA.

3-3

Reg. 2021-0638 - M. 64697250 - Valor C\$ 285. 00

JUZGADO LOCAL UNICO CIUDAD DARIO Edicto

El Licenciado Delvin de Jesús Balmaceda Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio titular de carné de la CSJ No. 6130, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Fátima Ortega Montoya, mayor de edad, ama de casa, casada, con domicilio en el Cacao de esta Jurisdicción y titular de cédula de identidad número 001-130558-0079Y, calidad que acredita con testimonio de escritura pública número cuatro, denominado Poder General Judicial, autorizado a las diez de la mañana del catorce de febrero del año dos mil veinte, ante el oficio notarial del Licenciado Alexis Antonio Darce González, solicita mediante juicio en material civil oral número 000014-0744-2021Co, de Declaratoria de Herederos en Proceso de Jurisdicción Voluntaria, radicado en el Juzgado Local Único de Ciudad Dario, que la señora Fátima Ortega Montoya, sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y obligaciones que a su muerte dejaran la señora Virginia Montoya Bermúdez (q.e.p.d), específicamente de: Propiedad, ubicada en el Sitio La Lajas, hoy Caserío El Cacao, Jurisdicción de Ciudad Dario, que originalmente media ciento veinticinco manzanas

de extensión superficial, pero por desmembraciones realizadas ha que dado reducida a ochenta y nueve punto sesenta y seis manzanas de extensión superficial (89.66 Mzn), dentro de los siguientes linderos: Norte: Leopoldo Loaisiga y camino de por medio, Sur: Concepción García, Oriente: Asunción León y camino de por medio y Occidente: Ramiro Álvarez y camino de por medio, inscrita bajo finca número: 23,776, asiento: 5to, folios: 218, tomo: CXIX, columna de inscripciones sección de derechos reales Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa, que consta en Testimonio de escritura pública número doscientos setenta y cinco (275,) denominada compraventa, autorizada a las once y treinta minutos de la mañana del seis de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, ante el oficio el Notario Salvador Roa Icabalceta, inscrita a nombre de la señora Virginia Montoya Bermúdez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del once de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Bethania María Siles Jueza Suplente del Juzgado Local Unico. Licda. Rosalia de J. García R. Secretaria de Actuaciones. - JLUD.

3-2

Reg. 2021 - 0660 - M. 64761382 - Valor C\$ 870.00

0341CED2021000605
007962-ORM4-2020-CO

Dirección: BARRIO SANTA ELENA. FARMACIA SAN JOSÉ OBRERO, D.G.I. CARRETERA NORTE, 1/2 C. AL ESTE, 3 C. AL NORTE, M/I MANAGUA.

PODER JUDICIAL Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N° : 007962-ORM4-2020-CO
ASUNTO PRINCIPAL N° : 007962-ORM4-2020-CO
ASUNTO ANTIGUO N° :

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Jose ilegible de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: JOHNY ANTONIO DELGADILLO RAYO por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 007962-ORM4-2020-CO, radicado en el Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua, por demanda de Declaratoria de heredero, interpuesta por PIERO ALI DAVILA ROCHA en contra de MARIA ELENA ROCHA RAMIREZ (Q.E.P.D) para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: RESOLUCION QUE DICE: Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Cinco de febrero de dos mil veintiuno. Las doce y diecinueve minutos de la tarde. I.- ANTECEDENTES DE HECHOS I.- El licenciado Johny Antonio Delgadillo Rayo, mayor de edad, casado, abogado y notario público, con cédula de identidad número 449-110979-0000M, carne de la CSJ número 26233, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Piero Ali Dávila Rocha, mayor de edad, soltero, emprendedor, con cédula de identidad número 001-260101-1015D, presentó solicitud de declaratoria de heredero, de conformidad al procedimiento establecido en

el libro séptimo título I y IV CPCN.2.- El licenciado Delgadillo Rayo, pide se le declare a su representado heredero de quien en vida fuera su madre la señora María Elena Rocha Ramírez (q.e.p.d) conocido socialmente como María Elena, en especial de un bien inmueble ubicado barrio Santa Elena, inscrita bajo el numero 1538 lote: 1078 manzana numero 55 asiento N°1.3.- Adjunto los documentos consistentes en dos copia de cédula, certificado de defunción, certificados de nacimiento, certificado de reposición de nacimiento, sistema de catastro municipal, constancia de datos catastrales, notificación de avalúo catastral, testimonio escritura pública número dos mil ciento treinta y nueve (2139) desmembración, donación y otorgamiento de titulo de dominio, testimonio escritura pública número seis (06) poder general judicial, certificado catastral N°30-03301 y certificado relacionado del registro público de la propiedad de Managua. II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO:1- El artículo 782 CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien esté legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañaran los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse. 2-En el caso de autos el solicitante cumplió con los requisitos generales establecidos en el artículo 782 y con los contenidos en el primer párrafo del artículo 833 CPCN, asimismo demostró estar legitimada para promover el presente proceso de conformidad al artículo 832 numeral 1 CPCN con certificados de nacimiento que rolan en las presentes diligencias y siendo competente el suscrito judicial, cabe resolver. III.-FALLO:1- Conforme Poder Adjunto, téngase al licenciado Johny Antonio Delgadillo Rayo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Piero Ali Dávila Rocha concédasele la debida intervención de ley. 2.-Admitase la presente solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el licenciado Johny Antonio Delgadillo Rayo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Piero Ali Dávila Rocha.3.-Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el artículo 833 párrafo segundo CPCN.4.-De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificada. Notifíquese. Juez Secretaria/SHKAMAMA Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las ilegible minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno (f) FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR.

3-2

Reg. 2021-0688 – M. 64878472 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001054-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Principal: 001054-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

CITese a la señora KARLA MARIA PEREZ SOLIS por

medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001054-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Quinto de distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. (f) DR. DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO. Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. VICAZAGO

3-3

Reg. 2021-0705 – M. 65119738 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor CONROD LEVINGSTON CUTHBERT GORDON, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en el diario la gaceta con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000644-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del cuatro de febrero de dos mil veintiuno. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS. (f) Lic. Martha Pérez C. Sria Judicial MAYAPECO.

3-2

Reg.2021 - 0738 – M. 65274937 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000064-ORR1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000064-ORR1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veintiocho de enero de dos mil veintiuno. Las doce y veinticinco minutos de la tarde.-

Los señores JAVIER JOSE BLANCO VALLECILLO, DWINGTH EISENOHOWE BLANCO VALLECILLO, ESTHER DE LA CRUZ BLANCO VALLECILLO, ELISABETH PASTORA BLANCO VALLECILLO y FRANCISCO MARIANO CRUZ VALLECILLOS, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora

ARSENIA VALLECILLO PEREZ (Q.E.P.D) y en especial de un bien inmueble ubicado en el Reparto San Carlos a la par del Salón de los Testigos de Jehová, en esta ciudad de Granada, el cual tiene un área de lote 0.01 manzana; 465.80 mts², da igual a 689.07 Vrs², en la escritura N° 617, bien inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de este departamento con el numero, diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno (19,431), Tomo, doscientos noventa y cuatro, (294), folios, Cincuenta y Ocho y Cincuenta y Nueve, (58/59), Sección de derechos reales. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las doce y veinticinco minutos de la tarde del veintiocho de enero de dos mil veintiuno. (f) Juez (f) Secretario **MALUMEPE**

3-1

Reg.2021 - 0751 – M. 65295518 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000028-0779-2020 CO

JUZGADO LOCAL UNICO.RAMO CIVIL, ORAL, BELEN, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE Y VEINTIUN MINUTOS DE LA MAÑANA.-

La **LICENCIADA ANA CECILIA BALTODANO ESPINOZA** en calidad de Apoderada General Judicial de la **SEÑORA NELBA LISSET QUIROZ OCON** solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones y específicamente la parte indivisa correspondiente al **Veintiocho punto Quinientos Cuarenta y Cuatro (28.544 %)** de un lote de terreno de un área de **SIETE MANZANAS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (7 Mzs. 1,455 Vrs²)**, situado en el Municipio de Belén, Departamento de Rivas, lote indiviso ubicado dentro de los siguientes linderos : **NORTE**; Salvador Zambrana, Pedro José Aguilar, Juan García Mena, **SUR**; Gonzalo Obando, Este; Finca las Palomas de Leónidas Guadamuz Prado y Oeste; Francisco Aguilar, Juan García Mena y Pedro José Aguilar, propiedad que se encuentra inscrita bajo el Numero; 16,636, Asiento; 2°, Folio ; 114, Tomo; 528, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, demostrándolo con certificación de sentencia dictada por el Juzgado de Distrito Civil Ad-Hoc de Rivas, el cuatro de Agosto del año dos mil nueve a las doce y cuarenta y cuatro minutos de la tarde donde fue declarada heredera la causante junto con sus hermanos **FRANCISCO LUIS OCON PRENDIZ, MARÍA DORA PRÉNDIZ, ADELA MARÍA PRÉNDIZ.**

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca oponerse a este Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Unico.Ramo Civil Oral del Municipio de Belén, Departamento de Rivas, Circunscripción Sur, a las doce y diez minutos de la tarde del diecinueve de Noviembre

del año dos mil veinte. (f) Dr. Erick José Brenes Vela Juez Local Unico.Ramo Civil Oral y Suplente por Ministerio de ley municipio de Belén, departamento de Rivas.-

3-1

Reg.2021 - 0752 – M. 65295435 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000034-0779-2020 CO

JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL, ORAL, BELÉN, RIVAS, CIRCUNSCRIPCIÓN SUR, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.- .

El Licenciado **RINGO JOSÉ OCAMPO MONTIEL**, en calidad de Apoderado General Judicial de las Señoras **GLORIA GRISELDA GÓNGORA PRÉNDIZ Y MARTHA NORA GONGORA GONGORA**, solicita que sus representadas sean declaradas Herederas de la parte indivisa de un bien inmueble, que a su muerte dejara su madre y abuela respectivamente la señora **MARÍA DORA PRENDIS** conocida socialmente por **DORA MARÍA PRENDIZ ACOSTA, (Q.E.P.D).** PARTE INDIVISA DE: 1).- Un lote de terreno con un área de Siete Manzanas, mil cuatrocientos cincuenta y cinco varas cuadradas (7Mzs - 1,455 Vrs²), situado en Belén, Departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos: **NORTE**; Salvador Zambrano, Pedro José Aguilar y Juan García Mena, **SUR**; Gonzalo Obando, **PONIENTE**; Finca Las Palomas de Leónidas Guadamuz Prado, **ORIENTE**; Francisco Aguilar, Juan García Mena y Pedro José Aguilar, la que se encuentra inscrita bajo el No. 16,636, Asiento 2°, Folio 114, Tomo 528, Columna de inscripción, Sección de derechos reales, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad del Departamento de Rivas.

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación Nacional, o en la Gaceta para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único. Ramo Civil Oral del Municipio de Belén. Departamento de Rivas, Circunscripción Sur, a las nueve y nueve minutos de la mañana del veinte de octubre del año dos mil veinte.- (f) Dr. Erick José Brenes Vela Juez Suplente Único Local. Rama Civil Oral, Belén, Rivas.

3-1

Reg.2021 - 0753 – M. 65284899 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Lic. **NOELIA AUXILIADORA ABARCA**, mayor de edad, soltera, abogada y notaria Público de este domicilio de los semáforos de la policía dos cuadras al norte, ochenta varas al este, quien se identifica con cédula de identidad N0. 001-150674-0005S y carnet C.S.J 7126, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de la señora **OLGA ENRIQUETA ALEMAN BONILLA** identificada con cédula de identidad

nicaragüense número: cuatro, cero, uno guion, dos, tres, cero, nueve, tres, ocho, guion cero, cero, cero, uno, C (401-230938-0001C), mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio., del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora **SOLEDAD BONILLA ZEPEDA**, (Q.E.P.D), otórguesele la debida intervención de ley que en derecho corresponde, solicita ser declarada heredera de la mitad indivisa del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora **SOLEDAD BONILLA ZEPEDA**, bien inmueble ubicado en ésta ciudad en el cantón de San Jerónimo de esta ciudad.- Propiedad reinscrita bajo finca número veintiséis mil ciento noventa y ocho (26,198), tomo novecientos sesenta y uno (961), asiento tercero (3º), folios veintiocho y veintinueve (28/29), en la columna de inscripciones en el libro de propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental de Masaya. Así consta el dominio de la propiedad antes descrita en escritura número ochenta y cuatro, autorizada en la ciudad de Masaya, a la una de la tarde del seis de Septiembre de mil novecientos sesentay nueve, ante el Oficio Notarial del Doctor **LUIS RAUDES MADRIZ**.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez y cuarenta minutos de la mañana del once de Febrero del año dos mil Veintiuno. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA** JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) **ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL**

3-1

Reg.2021 - 0754 – M. 65284812 – Valor C\$ 435.00

EDICTO**JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.**

Lic. **NOELIA AUXILIADORA ABARCA**, mayor de edad, soltera, abogada y notaría Público de este domicilio de los semáforos de la policía dos cuadras al norte, ochenta varas al este, quien se identifica con cédula de identidad N0. 001-150674-0005S y carnet C.S.J 7126, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de la señora **ISOLDA MARIA MARTINEZ ALEMAN**, identificada con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guion, cero, tres, cero, uno, siete, tres, guion, cero, cero, cero, nueve, A (401-030173-0009QA), mayor de edad, casada, licenciada en farmacia y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de la mitad indivisa del bien inmueble que al fallecer dejara la causante señora **ENA BONILLA ZEPEDA** (Q.E.P.D), bien inmueble ubicado en ésta ciudad en el cantón de San Jerónimo de esta ciudad.- Propiedad reinscrita bajo finca número veintiséis mil ciento noventa y ocho (26,198), tomo novecientos sesenta y uno (961), asiento tercero (3º), folios veintiocho y veintinueve (28/29), en la columna de inscripciones en el libro de propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental de Masaya. Así consta el dominio de la propiedad antes descrita en escritura número ochenta y cuatro, autorizada en la ciudad de Masaya, a la una de la tarde del seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

ante el Oficio Notarial del Doctor **LUIS RAUDES MADRIZ**.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez y cuarenta minutos de la mañana del diez de Febrero del dos mil Veintiuno. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA** (f) **ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS SECRETARIO JUDICIAL.**

3-1

Reg.2021 - 0755 – M. 65361615 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por cuanto el Licenciado **CARLOS ALFONSO VALLE RODRIGUEZ**, expresa que la demandada **INDUSTRIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, no tiene domicilio conocido ni persona natural que la represente y si existe se desconoce quien sea y su paradero, por estar incoado en este Juzgado demanda de: Prescripción Extraordinaria y cancelación de asiento registral. Interpuesta por: la señora **JUDITH VANESSA VADO BALTODANO** y otros representados por su Apoderado General Licenciado **CARLOS ALFONSO VALLE RODRIGUEZ** en contra de: **INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.**

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la Entidad Jurídica **INDUSTRIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, que en este Juzgado se encuentra radicada demanda con acción de Prescripción Extra Ordinaria en su contra promovida por la señora **JUDITH VANESSA VADO BALTODANO** y otros representados por su Apoderado General Licenciado **CARLOS ALFONSO VALLE RODRIGUEZ**, por lo que previó a Admitir la demanda se cita a la entidad jurídica **INDUSTRIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA** o a quien la represente para que en el término de Diez días después de publicado el presente EDICTO, por tres veces, se apersona a estar a derecho ante este Juzgado. Se le apercibe a la demandada **JUDITH VANESSA VADO BALTODANO** y otros representados por su Apoderado General Licenciado **CARLOS ALFONSO VALLE RODRIGUEZ**, que si transcurrido el plazo señalado después de publicados los EDICTOS, se procederá a nombrársele un Guardador Ad Litem. Para que la represente en esta causa. Notifíquese. Dado en la ciudad de El Crucero, a las diez y Treinta minutos de la mañana del Veinticinco de Febrero del Dos Mil Veintiuno. (f) **MARYAM VANESSA PEREYRA SALAZAR. JUEZA.** (f) **JUAN ARIEL NAVARRO MOJICA. SECRETARIO DE ACTUACIONES.**

3-1

Reg. 2021-0707 – M. 65113685– Valor C\$ 145.00

cartel

de conformidad con los artículos 4, 148 y 152 del código procesal del trabajo y la seguridad social, y artículos 705, 707 y 708 del cpcn, ley 902, sáquese a subasta pública el bien mueble embargado por el juez cuarto de ejecución y embargos del municipio de managua a las once y veinte y a las once y treinta minutos de la mañana ambas del siete de mayo del

dos mil diecinueve, a favor de los señores Francisco David Rosales Mairena y Mario Antonio Meza García en calidad de ejecutantes, y que según actas visibles a folios 49 y 50 del expediente, consiste en una camioneta color blanco, marca mahindra, placa ml 66-297, la que esta estacionada en el interior de la empresa con logo de la empresa ejecutada, carrocera, tapizado en regular estado, se desconoce el estado mecánico, pertenecientes a la empresa denominada agurcia agurcia, servicios eléctricos y compañía limitada comercialmente conocida como Agurcia Agurcia sel representada por el señor Juan Agurcia Rivas en su calidad de gerente general. la base de la subasta es la suma de un mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) y será llevada a efecto a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en el complejo judicial nejapa. Publíquese edicto en cualquier diario de circulación nacional. Los interesados deben cumplir con el depósito establecido en el artículo 708 cpcn. dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: del arbolito 2 cuadras al norte media cuadra abajo.

Dado en la ciudad de Managua a las una de la tarde del quince de febrero de dos mil veintiuno.- (F) Dra. MIRNA FABIOLA SAENZ LOPEZ. Juzgado Octavo de Distrito del Trabajo y la Seguridad Social Circunscripción Managua.- (f) Srio. Judicial Asunto N° 000547-ORM6-2020-LB

3-3

UNIVERSIDADES

4418 – M. 34307032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0094, Partida N° 23222, Tomo N° XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA VALERIA LÓPEZ CÓRDOBA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de marzo del año dos mil veinte. (f) Director (a).

Reg. TP2021-2916– M. 64293859– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROMMEL ISAAC RODRÍGUEZ OCHOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140484-0025U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-2917 – M. 64293121– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO CAMPOS MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140193-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-2918 – M. 64290441– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1286, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que

dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DONALDO RUGAMA SANCHEZ, Natural de Waslala, Departamento de R., A., C., C., N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-2919 – M. 64288863 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 43, Página No. 22, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MERCEDES DOLORES ZAMORA MORALES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La directora de Registro, Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A, Directora de Registro.

Reg. TP2021-2920 – M. 64288773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 86, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA LUISA ZAMORA MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-071294-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3012 – M. 63785777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN HUETE OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3013 – M. 63216974 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ERICK JOEL VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ERICK JOEL VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Trabajo Social con Mención en Intervención Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3014 – M. 63228837 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YOHANA DEL SOCORRO CARRILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YOHANA DEL SOCORRO CARRILLO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez

días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F VALLADARES.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3015 – M. 64016176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GENESIS ELIETT TALAVERA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F VALLADARES.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3016 – M. 64015890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 139, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLARISA LIBETT ROCHA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F VALLADARES.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3017 – M. 64411735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 482, Asiento N° 1048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODOLFO ISIDRO GOMEZ CERNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3018 – M. 63785663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA ARGENTINA HUETE OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F VALLADARES.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3019 – M. 64391556 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 035, Asiento No. 070 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ADONIS DE JESÚS RIVAS LÓPEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 042, Asiento No. 2269 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ADONIS DE JESÚS RIVAS LÓPEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2021-3020– M. 64379424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 111, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MEYBELLIN DEL CARMEN CASTILLO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2021-3021 – M. 64395489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0263; Número: 2175; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GIESSI ESAÚ PONCE MARTÍNEZ. Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 12 de junio de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-3022 – M. 64355458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5773, Folio 1616, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

WILLIAM ISAAC HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3023 – M. 64355390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5772, Folio 1615, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KEVIN ERNESTO LAINEZ RODRÍGUEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3024 – M. 64336152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4687, Página 92, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR LEODÁN ORTUÑO RIZO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3025 – M. 64112199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 307, Pág. 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos,

correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GRISelda AUXILIADORA MEDINA ACEVEDO. Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. TP2021-2830 – M. 64417152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Medicas, se inscribió mediante Número 1092, Página 1092, Tomo III, el Título a nombre de:

GEORVANY JOSÉ SALGADO ARAUZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2021-3026 – M. 64419078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4686, Página 91, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LENAR DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarria, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3027 – M. 64432904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYBE NOHELIA GARCÍA RUGAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080994-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3028 – M. 64420504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 229, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

SHAYRA YAHOSCA RUIZ ANGULO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Puertos y Aeropuertos.** Para que goce de

los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 11 de diciembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3029 – M. 64422062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 201, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

MARIA PILAR LEON AGUILAR. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de diciembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 14 de diciembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3030 – M. 64422426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 92, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ MERLOS MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3031 – M. 64423464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5658, Folio 1587, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DEYSIS ZENELIA OLIVEROS SOLÍS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3032 – M. 64432763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARYURI JEANETH GONZÁLEZ MATEY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3033– M. 64422354– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY ROBERTO SILVA LARGAESPADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200672-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2021-3034 – M. 64421746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO ARMANDO DELGADO DOLMUS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281192-0063T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3035 – M. 64392673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SHARON KARELIA LLANES LAINES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3036 – M. 64433261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 707, Pagina 063, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIRIAM DEL ROSARIO HERRERA GARCÍA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretario General UNADENIC.

Reg. TP2021-3037 – M. 58899289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7413, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEXANDRA CRISTINA SOLÓRZANO MORALES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3038 – M. 64425456 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 015 en el folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 015. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

JOSUÉ ELÍ GONZÁLEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Gerencia de Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Master Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 015, Folio 015, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de febrero del año 2020". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Master. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2021-3039 – M. 64447304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 07, Partida 057, del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

VALERIANA MÉNDEZ ZAMBRANA, con cedula de identidad Nicaragüense No. 570-230889-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera en Ingeniería Industrial y las Pruebas Establecida en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP2021-3040– M. 64425485– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYELA ISABEL PÉREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-060789-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3041 – M. 64402128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 029, Asiento 51, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIN JOSUE JIRON HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media (PEM) con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzamani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3042– M. 64426996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ OROZCO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060894-0035K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3043 – M. 64427895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2078, Página 046, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SOJATH ELIZABETH BLANCO FLORES, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2021-3044 – M. 64428194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 311, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JHONDRA VANESSA MORÁN NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3045 - M.- 64441358 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 062, en el folio 062, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 062. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RENATA REGINA FAJARDO HURTADO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 062, Folio 062, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 14 de Marzo del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2021-3046 – M. 95644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 205, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA MARÍA ABUD GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. TP2021-3047- M. 64110551- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENDIS DEL SOCORRO REYES FITORIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-250996-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3048 - M.- 64449755/64429766 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 064, en el folio 064, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 064. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUIS CARLOS AYALA FLORES ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello

seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 064, Folio 064, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de febrero del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3049- M. 64110368 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAVIER DE LOS ÁNGELES REYES RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210293-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3050 - M. 64430322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 478, tomo XVII, partida 18388, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ALEXANDER PINEDA MORENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr.

Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3051 - M. 64428689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO MANZANÁREZ HUEMBES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230184-0067Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3052 - M. 64455558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se inscribió mediante Número 1089, Página 1089, Tomo III, el Título a nombre de:

EVA GUADALUPE MENA MAIRENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO,** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2021-3053 - M.- 64431544 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 149, en el folio 149, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 149. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA TERESA CHÁVEZ TÓRREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 149, Folio 149, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de enero del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 20 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3054 - M. 64432631 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 214, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA MELISSA MENDOZA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3055 – M. 64432577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EYDIN ISAAC CARRASCO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3056– M. 64455815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA GUADALUPE VALLE REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260983-0010S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3057 – M. 63800292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-081291-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3058– M. 64432477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ CARDOZA LAGUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-131079-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3059 – M. 6831566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLENYS LAGUNA ARÁUZ. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 441-100897-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3060 – M. 64455761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEVELING SENOVIA ALFARO TÉLLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-261187-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3061 – M. 64438098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARNOLDO JOSÉ MANZANAREZ MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-061165-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Topografía**. Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3062 – M. 64437448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 85, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCIÓN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3063 – M. 64439563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 434, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARLA DANIELA BLANDÓN CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 5 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3064 – M. 892445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45, Partida 90, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RANDALL IGNACIO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3065 – M. 64439426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KENIA LISSETH ALTAMIRANO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3066 – M. 64439551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 119, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

NILSKA NADESKA ESTRADA CASTELLANO. Natural de

Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de octubre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 03 de noviembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3067 - M.- 64441960 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 057, en el folio 057, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 057. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MAURA JORIANTEL SEQUEIRA GUIDO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 057, Folio 057, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de septiembre del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3068 – M. 63774698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0289; Número: 2334; Tomo: III, del Libro de Registro de

Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARINA DE LOS ÁNGELES CALERO HERNÁNDEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2021-3069 – M. 64441862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4753, Página 158, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS FERNANDO REYES MENDOZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3070 – M. 64442040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7626, Acta No. 43 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JULIA JULISA BUITRAGO CERDA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 31 días del mes de enero del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 31 de enero del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3071 – M. 64458134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 56, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

REBECA NOEMÍ JARQUÍN HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintisiete de noviembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2021-3072 – M. 64440844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLENDIA YOHANA OSEJO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3073 – M. 64446255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JHORLENY CRISTINA CRUZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3074 – M. 64446153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 108, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYELI JUNIETH BLANDÓN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3075 – M. 64447380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GLENDIA LUCÍA URBINA CRUZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-081286-0006Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3076 – M. 64447462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELY MAGALY JIMÉNEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-290696-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3077 – M. 63995350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 524, Página 262, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ROEL MICHAELL CAJINA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Medicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP2021-3078 – M. 64458776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 05, Folio No. 042, Asiento no. 084 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

OSWALDINIA TREMINIO VELÁSQUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2021-3079 – M. 64458851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 408, tomo XVII, partida 18175, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA MARÍA GÓMEZ TIJERINO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mecadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-1540 – M. 64632794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSIRA LISSETH RODRÍGUEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3080 – M. 64454284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA VANESA CASTELLÓN VINDELL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-090275-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3081 – M. 64454073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYLIN ESMERALDA PASTRANA ORTEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-290981-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3082 – M. 64453859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELVIA MARELIS VINDELL LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-161087-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3083 – M. 64454209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CARLOS NICOLÁS LAZO BARREDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290987-0014P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3084 – M. 64454143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN ZINICA MARTÍNEZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-090183-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3085 – M. 64454375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SIPRIANA DE JESÚS SALGADO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-141072-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3086 – M. 64454461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER GUILLERMO SALINAS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-040677-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3087 – M. 64559054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 7, Partida 14, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FRANCISCO GERARDO MARTÍNEZ QUIÑÓNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, seis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

(f) Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP2021-3088 – M. 64453936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA ALBIR SANDOBAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-250183-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3089 – M. 64545920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 130, tomo XVIII, partida 18843, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO LÓPEZ IZAGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3090 – M. 64545411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4880, Página 122, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCIS GISELL CALERO LÓPEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3091 - M.- 58453639 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 032, en el folio 032, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 032. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA GABRIELA CENTENO MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 032, Folio 032, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de febrero del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diecisiete de febrero del año dos mil veinte y uno. (f)

Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3092 - M. 64554316 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 937, Página 70, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

YESSENIA YAMILETH HOOKER D'TRINIDAD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de febrero del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de febrero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP2021-3093 - M. 64552642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, se inscribió mediante Número 228, Página 228, Tomo I, el Título a nombre de:

FRANIA SELENIA AYESTAS BRAVO. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2021-3094 - M. 64557984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLENDIA ISABEL MORENO HODGSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3095 – M. 64558184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS URRUTIA VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-9096 – M. 64559782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 717, Página 96, Tomo No. II, Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, POR CUANTO:**

JARQUIN REYES LISETT CAROLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos y normativos que rigen para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** se extiende el Diploma de **Posgrado en Diabetología**, impartido del 15 de agosto al 14 de noviembre del 2020.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del dos mil veintiuno. Firma del Rector de la Universidad, Msc. Salvador Leopoldo López Gómez, (f) Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, cinco de enero del dos mil veintiuno. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP2021-3097 – M. 64558337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 26, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MODESTO JOSE RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. (f) Directora.

Reg. TP2021-3098 – M. 64559436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 307, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

JACQUELINE YAZIRA MARTINEZ CRUZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 16 de febrero del año 2021 del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3099 – M. 64563999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 311, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ERIKA MARYELIS MARTINEZ CASTRO. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 16 de febrero del año 2021 del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2021-3100 – M. 64568785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTÍN ALONSO LACAYO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-040392-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia con Orientación en Arqueología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery “.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2021-3101 – M. 64567471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN MORENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3102 – M. 64561888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 20, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

HILARIO DE JESÚS MONTANO VILLAREYNA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Ingeniero (a) en Sistemas Informáticos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2021-3103 – M. 64569999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 470, Asiento N° 1021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAYSÍ ELIZABETH TORREZ RIZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021- 3104– M. 63921192– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDY LALESKA MALTEZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061297-0028M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3105 - M.- 64345670 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 106, en el folio 106, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 106. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

AÍDA MARGARITA ACOSTA COREA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Natural Resource Management Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 106, Folio 106, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de enero del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3106 – M. 64572758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA PÉREZ GALÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-240184-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3107 – M. 64561748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 365, tomo XVIII, partida 18647, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIELA VALESKA MORALES MOLINA. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiún. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP2021-3108 – M. 64572771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 152, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ELOISA ARACELY PÉREZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diez de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2021-3109 - M.- 64565467 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 134, en el folio 134, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 134. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RACHEL ALEJANDRA QUEZADA OROZCO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 134, Folio 134, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de enero del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 20 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. TP2021-3110 - M. 64573965 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CESAR RODRÍGUEZ PADILLA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3111 - M. 645734439 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASSARY DEL SOCORRO RAMOS NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-240999-1006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3112 - M. 64573702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 257, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WALTER ELIEZER LOPEZ TREWIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2021-3113 – M. 64573547/64573364 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 192, página 192, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRNA MARÍA VANEGAS MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **PORTANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 177, página 177, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRNA MARÍA VANEGAS MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **PORTANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP2021-3114 – M. 64562722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 176, página 176, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSSELYN ISAMARA TORREZ JARQUÍN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **PORTANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP2021-3115 – M. 64564915 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 48, Página No. 25, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CORTEZ URBINA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La directora de Registro, Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A, Directora de Registro.

Reg. TP2021-3116 – M. 64576823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2034, Páginas 144 a 145, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

CARLOS JOSE MOLINA LOPEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 001-100978-0084Q ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP2021-3117 – M. 64581860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4848, Página 90, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REBECA ESTHER DÍAZ TOLEDO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de noviembre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3118 – M. 64510741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4860, Página 102, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BRYAN FRANCISCO SOLANO SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP2021-3119 - M 64597738 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 55, Tomo: I, Asiento: 761, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, POR CUANTO:**

JANIX DAMASSIEL RUGAMA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bionálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP2021-3120 – M. 64587410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH GONZÁLEZ MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020889-0061G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3121 – M. 64587506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEISSELL MASSIEL MORENO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-120394-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2021-3122 - M 64587900 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 53, Tomo: I, Asiento: 710, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”**, **POR CUANTO:**

LUIS CELESTINO MARTINEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bionálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Boianálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP2021- 3123 – M. 64588679– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 284, página 142, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria - POR CUANTO”**

YULNER ESSIEL PAZ ESTRADA. Natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad

de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 21 de noviembre del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP2021-3124 – M. 64587565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7639, Acta No. 43 Tomo XVI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BILL ALÍ RAMÍREZ PAYAN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 31 días del mes de enero del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 31 de enero del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2021-3125 – M. 64425607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 121, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA POTOSME PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas . **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2002. (f) Directora.

Reg. TP2021-3126 – M. 64601039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 96, Folio 96, Tomo VIII, Managua 07 de octubre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Genética Clínica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

GUILLERMO ANTONIO MAIRENA LARIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130875-0002U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2021-3127 – M. 64591390 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1332, Página 1332, Tomo III, el Título a nombre de:

KATHYA DEL CARMEN TÉLLEZ MERCADO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victori Vasconcelos Henríquez.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1058, Página 1058, Tomo II, el Título a nombre de:

KATHYA DEL CARMEN TÉLLEZ MERCADO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO**, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el

Título de Posgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Mba. José Dagoberto Mejía.

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. TP2021-3128 – M. 64591082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 090, Línea 2032, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

NICHO RIVERA MARÍA ELIZABETH. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Económicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de noviembre del 2020. (F) Ing. Bernardo Javier Lanuza Arróliga, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP2021-3129 – M. 64592449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4347, Página 154, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS CALERO RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2021-3130 – M. 64592599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4563, Página 72, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA GUADALUPE GUTIÉRREZ CORONADO. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2021- 3131– M. 699690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURA FABIOLA AVENDAÑO GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-210392-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021- 3132 – M. 64588135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 007; Número: 0050; Tomo: IV, del Libro de Registro de

Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CELIA MARÍA VANEGAS ARRIAZA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 05 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021- 3133 – M. 64594476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 419, Folio 140, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LEA JOSMELY MALTEZ ORTÍZ. Natural de Nandasmó, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, quince de diciembre del 2020. (f) Msc. Scarleth. Miyette. Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP2021- 3134 – M. 908244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0314; Número: 2543; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATHY ELIZABETH PERALTA ANGULO. Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le

extiende el título de **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de enero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021- 3135- M. 64669237- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN BETETA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-191289-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP2021-3136 – M. 64580832 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 19, Página No. 10, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HAMILTON JOSUÉ GONZÁLEZ ALTAMIRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La directora de Registro, Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once de febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A, Directora de Registro.

Reg. TP2021-3137 – M. 64464863- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 08, Folio No. 432, Asiento No. 2686 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

AARÓN ELIEZER JARQUIN PÉREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 013, Folio No. 263, Asiento no. 896 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

AARÓN ELIEZER JARQUÍN PÉREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.